



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

DÉCIMA QUINTA PARTE

SUMARIO:

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa "Defensa y Apoyo Jurídico" para el Ejercicio Fiscal 2020.	3
REGLAS de Operación del Programa Privilegio Infantil para el Ejercicio Fiscal 2020; así como sus anexos.....	18
REGLAS de Operación del Programa "Bienvenido a la Familia" para el Ejercicio Fiscal 2020; así como sus anexos.	35

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319) para el Ejercicio Fiscal 2020.	52
REGLAS de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral del Programa Mi Chamba Q0323 para el Ejercicio Fiscal 2020.....	68
REGLAS de Operación de Capacitación Sin Fronteras del Programa Mi Chamba Q0323, para el Ejercicio Fiscal 2020.	85
REGLAS de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa Yo Emprendo Q0324, para el Ejercicio Fiscal 2020.	101
REGLAS de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020.	119

REGLAS de Operación de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328 para el Ejercicio Fiscal 2020. **132**

REGLAS de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740, para el Ejercicio Fiscal de 2020. **147**

REGLAS de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fabrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020. **162**

**INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA
PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa "Aprendo Hoy" para el Ejercicio Fiscal de 2020; así como sus anexos I, II y III. **176**

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE, EL ACUERDO CD-PEPNNA-2a-SO-5/2019 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, «PEPNNA» CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 27, 27-1, FRACCIONES I Y XXIII, 27-4, 27-12, FRACCIONES V Y XIV, Y 27-13, FRACCIONES I, VI Y X, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de Programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de Programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

**«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente contexto:

A. Contexto del Programa

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y Programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las personas como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en Reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de las personas guanajuatenses, garantizando que los Programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, Programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato recibe una cantidad importante de notificaciones por parte de las autoridades integrantes del Sistema de Impartición de Justicia del estado de Guanajuato, en las que oficiosamente la procuraduría debe ejercer la representación coadyuvante o en suplencia de las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos humanos son materia en algún proceso jurisdiccional o administrativo.

De enero a octubre de 2019, la Procuraduría recibió 5,719 para intervenir en procedimientos del orden familiar tan sólo en los partidos judiciales de Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao, León y Guanajuato, de 24 partidos judiciales en que se divide el estado para efectos de impartición de justicia; 1,094 apelaciones y 399 amparos para su seguimiento como terceros interesados; 638 carpetas de investigación en la que se requiere la intervención en un 20%; 57 causas penales y 33 exhortos.

C. Antecedentes del Programa

Durante el ejercicio fiscal 2017 se implementó la operación del Programa «Fortalecimiento a la Unidad de Servicios Jurídicos» y durante el ejercicio fiscal 2018, el Programa «Defensa y Apoyo Jurídico», los cuales tuvieron como finalidad ampliar la cobertura en el ejercicio de la representación en coadyuvancia o en suplencia de las Niñas, Niños y Adolescentes cuyos derechos se encuentran involucrados en un procedimiento jurisdiccional o administrativo.

D. Alineación programática

El Programa Defensa y Apoyo Jurídico para el ejercicio fiscal 2020, se encuentra enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho, línea estratégica 4.2 Seguridad y Justicia y en el Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje Seguridad y paz social, en el fin Gubernamental 1.2 Fortalecer el Estado de Derecho, Objetivo 1.2.1 Fortalecer la gobernabilidad en el Estado con enfoque de derechos humanos.

E. Enfoque de derechos

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El Programa «Defensa y Apoyo Jurídico» busca garantizar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en el artículo 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Lo anterior, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4, 13, fracciones IV y V, 18, fracciones XIII y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

F. Diseño

El Programa de «Defensa y Apoyo Jurídico» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa «Defensa y Apoyo Jurídico» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «DEFENSA Y APOYO JURÍDICO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Estas Reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2650 «Defensa y Apoyo Jurídico» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas Reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del Programa durante el ejercicio fiscal 2020, o en su caso, mientras dure la ejecución del Programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas Reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas Reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Adolescente:** La persona mayor de doce años y menor de dieciocho;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los Programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. **Niña o niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción;
- IV. **Partido judicial:** Es una unidad territorial para la administración de justicia, integrada por uno o varios municipios limítrofes y pertenecientes a una misma entidad;
- V. **Procuraduría:** Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Procuraduría auxiliar:** Autoridad de Primer contacto, adscrita a los DIF Municipales;
- VII. **Programa:** El Programa de «Defensa y Apoyo Jurídico» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- VIII. **Representación coadyuvante.** Acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales, ministeriales o administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría Estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;
- IX. **Representación en suplencia:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría Estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;
- X. **Reglas de operación.** Las presentes Reglas de Operación del Programa de «Defensa y Apoyo Jurídico» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XI. **Subprocuraduría.** La Subprocuraduría de Servicios Jurídicos; y
- XII. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II

Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del Programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la construcción con la ciudadanía de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad.

El Programa tiene el propósito de aumentar la cobertura de atención que se brinda en los juicios de materia familiar, civil y penal, logrando con ello que más niñas niños y adolescentes que se encuentren inmersos en un procedimiento jurisdiccional, ministerial o administrativo en el cual se involucran sus derechos, cuenten con una atención jurídica especializada para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

El Programa tiene por componente la atención integral a niñas, niños y adolescentes, derivada de la representación en suplencia o coadyuvancia que ejercen los abogados adscritos a la Subprocuraduría en atención al interés superior de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran involucrados en un procedimiento jurisdiccional, ministerial o administrativo.

**«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del Programa atender y dar seguimiento a los procesos jurisdiccionales, ministeriales o administrativos en los cuales se encuentran involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, designando para tal efecto a diversos abogados adscritos a la Subprocuraduría.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Ejercer la Representación en suplencia en carpetas de investigación notificadas y causas y/o procesos penales, en los cuales se encuentran involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, llevando a cabo el acogimiento residencial o el traslado de los mismos en caso necesario; y
- II. Ejercer la Representación en coadyuvancia o en suplencia de niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos se encuentren inmersos en un proceso jurisdiccional, ministerial o administrativo.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del Programa es la intervención en la mayoría de los procedimientos jurisdiccionales, ministeriales o administrativos en los que se vean involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando con ello que cuenten con una representación jurídica que vele por su interés superior y por el ejercicio pleno de los derechos de la niñez guanajuatense. De igual manera, los alcances del Programa son los siguientes:

- I. A largo plazo, tener cobertura en todos y cada uno de los partidos judiciales y en las regiones en las que se encuentra dividida la Fiscalía General y que se ubican en el estado de Guanajuato;
- II. A mediano plazo, ampliar la cobertura de intervención en los partidos judiciales y en las regiones en las que se encuentra dividida la Fiscalía General y que se ubican en el estado de Guanajuato; y
- III. A corto plazo, tener intervención en todos los procedimientos jurisdiccionales en los que se involucren niñas, niños y adolescentes en los partidos judiciales de León, Silao, Guanajuato, San Felipe, San Miguel de Allende, Celaya, San Francisco del Rincon, Dolores Hidalgo, Salamanca e Irapuato.

Tipo de Programa

Artículo 9. El Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del Programa son 2,031,102 niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Guanajuato (INEGI, 2015).

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del Programa aproximadamente 31,450 niñas, niños y adolescentes que se encuentren inmersos en los procedimientos jurisdiccionales, ministeriales o administrativos en los cuales se involucran sus derechos (PEPNNA, 2019).

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Población beneficiada estimada

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 8,000 niñas, niños y adolescentes que se encuentren inmersos en un procedimiento jurisdiccional, ministerial o administrativo.

Cobertura

Artículo 13. El Programa tiene cobertura en los partidos judiciales que comprenden los municipios de León, Guanajuato, Silao, San Felipe, Celaya, Salamanca, Irapuato, Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende y San Francisco del Rincón.

La Procuraduría debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria.

Entidad responsable del Programa

Artículo 14. El Programa es responsabilidad de la Procuraduría, por conducto de la Subprocuraduría.

Difusión

Artículo 15. La Procuraduría, conjuntamente con la unidad administrativa competente en materia de comunicación social del organismo, son responsables de la difusión del Programa.

Capítulo III**Servicios****Tipo y descripción de los servicios**

Artículo 16. A través del Programa pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. La Representación en coadyuvancia; y
- II. La Representación en suplencia.

Metas físicas Programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta que el personal atienda audiencias en materia civil, familiar, penal y administrativo en el estado de Guanajuato.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Subprocuraduría debe implementar parte del presupuesto del Programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al Programa es a través de la vista o notificación de las autoridades jurisdiccionales, ministeriales o administrativas competentes del estado de Guanajuato.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser seleccionadas como beneficiarias del Programa las niñas, niños o adolescentes que sus derechos estén involucrados en procedimientos jurisdiccionales, ministeriales o administrativos.

Requisitos

Artículo 20. Para desplegar la Representación en coadyuvancia y/o suplencia se requiere:

**«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

Que las autoridades jurisdiccionales, ministeriales o administrativas remitan las vistas o notificaciones en las que se determine la representación de las niñas, niños y adolescentes.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. La Procuraduría debe recibir las vistas o notificaciones que remitan las autoridades jurisdiccionales, ministeriales o administrativas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las vistas o notificaciones a que se refiere el artículo anterior deben presentarse ante la Subprocuraduría.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Las vistas o notificaciones a que se refiere el artículo anterior deben presentarse en el domicilio ubicado en calle san Luisito número 20, colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, o bien, mediante el buzón electrónico que sea destinado para ello.

Criterios de selección

Artículo 24. La Procuraduría debe brindar los beneficios a que se refieren estas Reglas de operación en el orden cronológico y sucesivo en que se reciban las vistas o notificaciones de las autoridades jurisdiccionales, ministeriales o administrativas.

La Subprocuraduría debe dar prioridad a aquellas niñas, niños o adolescentes que se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. Inmersos en procedimientos judiciales de carácter contencioso en los que estén involucrados derechos de reconocimiento, desconocimiento o contradicción de paternidad, guarda y custodia, convivencias, alimentos, pérdida de la patria potestad, divorcios y adopciones;
- II. En aquellos casos en los que deba brindar la representación en suplencia en materia civil cuando los progenitores de las niñas, niños y adolescentes se encuentren en conflicto de intereses; y
- III. En materia penal, cuando a las niñas, niños y adolescentes se les impute la realización de una conducta que la ley señala como delito.

La Subprocuraduría debe brindar los servicios hasta donde lo permita el presupuesto asignado al Programa.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Procuraduría debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del Programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe remitir a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV

Procedimiento

Procedimientos aplicables

Artículo 26. El procedimiento de acceso del Programa comprende las fases siguientes:

- I. Canalización, que consiste en la recepción de la vista o notificación de las autoridades jurisdiccionales, ministeriales o administrativas;
- II. Verificación de los criterios de elegibilidad y los requisitos; aplicación de los criterios de elegibilidad; y, en su caso, alta en el padrón de personas beneficiarias, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la celebración de la audiencia judicial, ministerial o administrativa; y
- III. Prestación de los servicios en términos de las disposiciones legales que rijan el proceso o procedimiento jurisdiccional, ministerial o administrativo de que se trate.

Colaboración

Artículo 27. El Programa puede ejecutarse con la colaboración de distintas autoridades, de acuerdo a su competencia, en términos de las disposiciones o convenios de colaboración aplicables.

Unidad Administrativa responsable de la selección

Artículo 28. La Subprocuraduría es responsable de aplicar los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 19 de estas Reglas de operación.

Lugar de prestación de los servicios

Artículo 29. Los servicios de representación en coadyuvancia o representación en suplencia serán proporcionados en las instalaciones que ocupa la Autoridad solicitante.

Seguimiento

Artículo 30. La Subprocuraduría deberá dar continuidad a los procedimientos jurisdiccionales hasta su conclusión en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios

Derechos

Artículo 31. Son derechos de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias del Programa, los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A que les sea reconocida su calidad de personas como sujetos de derechos;

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. A que se respete sus derechos humanos y derechos específicos como niñas, niños y adolescentes;
- IV. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del Programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- V. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A que se les procure protección jurídica en el marco del interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- IX. A interponer los medios de defensa establecidos en el artículo 34 de estas Reglas de operación;
- X. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- XI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Todos los servidores y servidoras públicas que intervengan en la ejecución del Programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Subprocuraduría debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 32. Son obligaciones de las personas beneficiarias del Programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos humanos de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del Programa de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

**«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del Programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas. La Subprocuraduría debe garantizar la protección y respeto de los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo como motivo de incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del Programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativas de la Procuraduría, derivados del Programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 35. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Subprocuraduría debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas Programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 36. La ejecución del Programa es responsabilidad de la Procuraduría, por conducto de la Subprocuraduría.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 37. La Subprocuraduría y la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la administración, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del Programa.

Articulación con otros Programas

Artículo 38. La Procuraduría debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del Programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 39. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII**Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 40. El Programa tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido.

Artículo 41. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables; asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 42. El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes Reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 43. Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Marco normativo**

Artículo 44. El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo, es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de la Procuraduría y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de Programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o percepción social, basados en la matriz de marco lógico del Programa.

Para la evaluación del Programa, la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el Programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 46. La unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 47. Las unidades administrativas de la Procuraduría deben prestarse entre sí el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo IX

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Transparencia

Artículo 49. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al Programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone el marco jurídico aplicable en relación al Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: San Luisito número 20, colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato: <https://dif.guanajuato.gob.mx>

Protección de datos personales

**«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

Artículo 50. Las personas servidoras públicas que para los efectos del Programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 51. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del Programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social le corresponden en relación al Programa.

Denuncias

Artículo 53. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del Programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Presencialmente o por escrito, ante el Órgano de Control Interno de la Procuraduría;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección ubicado en calle San Luisito número 20, colonia San Clemente en Guanajuato, Guanajuato; al número telefónico 473-102-12-00, o al correo institucional pepna@guanajuato.gob.mx; ante el licenciado en Contaduría Pública Juan Lozano Álvarez, Titular del órgano Interno de Control, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, al correo electrónico: jlozanoa@guanajuato.gob.mx. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación (B) adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36089;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- V. Por correo electrónico a las direcciones quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y

- VI. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 54. Para la ejecución del Programa, la Procuraduría deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del Programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del Programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 55. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a la Procuraduría y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas Reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de la Procuraduría en virtud de la ejecución del Programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas Reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 57. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es aplicable supletoriamente a estas Reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa Defensa y Apoyo Jurídico relativas al ejercicio fiscal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación del Programa Defensa y Apoyo Jurídico para el ejercicio fiscal 2019.

Derogación de disposiciones

*«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de la Procuraduría y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial de la Procuraduría.

LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



MAESTRA MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS

MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE, EL ACUERDO CD-PEPNA-2a-SO-5/2019 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PEPNNA. CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 27, 27-1, FRACCIONES I Y XXIII, 27-4, 27-12, FRACCIONES V Y XIV, Y 27-13, FRACCIONES I, VI Y X, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente contexto:

***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***

A. Diagnóstico

Guanajuato, tiene una población de 5,853,677 habitantes (INEGI, 2015), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 48.9% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales.

Conforme a los registros administrativos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2019), al mes de octubre se encontraban en trámite 50 procesos judiciales en materia de oralidad familiar, 250 administrativos y 150 procesos penales; además de que se habían realizado 4,600 representaciones en procesos judiciales en materia civil, familiar y penal, en los cuales se encontraban inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, las Procuradurías Auxiliares, a través de sus equipos multidisciplinarios, han realizado 2,100 dictámenes en materia social y psicológica, aunado a que han atendido 3,000 convivencias que a solicitud de autoridad judicial se requiere la supervisión de las mismas; también se emitieron 232 medidas de protección en favor de la niñez con la finalidad de garantizar la restitución integral a sus derechos y se continúa brindando el seguimiento a más de 656 niñas, niños y adolescentes guanajuatenses que se encuentran bajo tutela de las autoridades de primer contacto.

A pesar de esto, la necesidad de protección especial para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes se sigue incrementando en nuestro Estado, y es a través de la colaboración de las Procuradurías Auxiliares como autoridades de primer contacto en los municipios, que se logra tener la mayor cobertura y atención en los casos de restricción de derechos que se denuncian ante esta Procuraduría Estatal de Protección y ante ellas mismas.

B. Antecedentes del programa

En atención a la creación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en marzo de 2016, fue primordial elaborar un Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Protección y Restitución de Derechos de niñas, niños y adolescentes con los municipios, conforme al cual las Procuradurías Auxiliares de cada uno de los mismos, deberían fungir como autoridades de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, quedando obligadas a realizar los diagnósticos de derechos, planes de restitución de niñas, niños y adolescentes, medidas de protección y seguimiento y en general a cualquier acción tendiente a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, dichas Procuradurías Auxiliares se comprometieron también a llevar a cabo las representaciones coadyuvantes y en suplencia estableciendo enlaces con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

De igual forma las Procuradurías Auxiliares prestaron a las autoridades que así lo solicitaron los servicios periciales con los que cuentan conforme a sus atribuciones y estructura administrativa; coadyuvaron con la Procuraduría Estatal en la supervisión de los Centros de Asistencia Social, así como en la integración de los Sistemas Nacional y Estatal de información.

De esta manera, desde 2017 se creó el Programa Privilegio Infantil para el Ejercicio Fiscal con la finalidad de equipar y fortalecer a los equipos multidisciplinarios de dichas Procuradurías Auxiliares permitiendo así que pudieran cumplir cabalmente con cada una de sus obligaciones atendiendo de forma expedita la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es así que durante el ejercicio fiscal 2019 resultaron beneficiadas 45 cuarenta y cinco Procuradurías Auxiliares con un apoyo económico total de \$8,403,755.97 (ocho millones cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 97/100 M.N.).

C. Alineación programática

El Programa Privilegio Infantil para el ejercicio fiscal 2020, se encuentra enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho, línea estratégica 4.2 Seguridad y Justicia y en el Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje Seguridad y paz social, en el fin Gubernamental 1.2 Fortalecer el Estado de Derecho, Objetivo 1.2.1 Fortalecer la gobernabilidad en el Estado con enfoque de derechos humanos.

D. Enfoque de derechos

A través de este programa se garantizará el acceso, goce y en su caso la restitución de los derechos que las niñas, niños y adolescentes establecidos en los artículos 2 a 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 30 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa Privilegio Infantil para el Ejercicio Fiscal 2020, ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Privilegio Infantil para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRIVILEGIO INFANTIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas Reglas de Operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2403 «Privilegio Infantil» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas Reglas de Operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del Programa durante el ejercicio fiscal 2020 o en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Los dispuesto en estas Reglas de Operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley General de Justicia para Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, el Código Civil del Estado de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, el Código Penal del Estado de Guanajuato, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, el convenio de colaboración y coordinación en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes y su anexo y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Centro de asistencia social:** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- V. **Equipos multidisciplinarios:** Grupo de profesionistas especializados en las distintas áreas de apoyo a las Procuradurías Auxiliares;
- VI. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Procuradurías Auxiliares:** A las unidades administrativas que, con independencia de su denominación, ha dispuesto cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato para auxiliar a la Procuraduría en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Programa:** El Programa «Privilegio Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- IX. **Reglas de operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa «Privilegio Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del Tejido social y desarrollo humano;
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, y;
- XIV. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del Programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación, a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad.

El Programa tiene el propósito garantizar integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes que requieren de protección especial para el pleno goce de sus derechos humanos.

El Programa tiene por componente brindar atención especial a niñas, niños y adolescentes por conducto de las Procuradurías Auxiliares.

Este componente se desarrolla por medio de transferencias de dinero.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del Programa es el fortalecimiento a la operatividad de las Procuradurías Auxiliares y autoridades de primer contacto, con la finalidad de garantizar se atienda de forma expedita la intervención de las mismas para la salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en beneficio de su interés superior.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa:

- I. Ampliar la cobertura de los servicios de protección especial ante vulneraciones o restricciones de derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- II. Brindar representación en suplencia y coadyuvancia de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos en que así se requiera.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es fortalecer a las Procuradurías Auxiliares.

- I. A largo plazo, lograr que el estado de Guanajuato cuente con una cobertura total de servicios de protección especial a niñas, niños y adolescentes ante vulneraciones o restricciones de sus derechos, así como en cuanto a su representación jurídica especializada en los procesos y procedimientos que sea parte;
- II. A mediano plazo, brindar atención de forma más cercana y rápida a aquellos casos que suponen afectaciones a los derechos de la niñez y adolescencia del estado, así como a su representación jurídica, y;
- III. A corto plazo, fortalecer la operatividad de las Procuradurías Auxiliares.

Tipo de programa

Artículo 9. El Programa es de transferencia de dinero.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del Programa 1,178,725 niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Guanajuato (SIPINNA, GTO, 2019).

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa los 8,019 niñas, niños y adolescentes que requieren de protección especial en el Estado de Guanajuato (SIPINNA GTO, 2019).

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el programa es cuarenta y seis Procuradurías Auxiliares

Cobertura

Artículo 13. El Programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El Programa es responsabilidad de la Procuraduría.

Difusión

Artículo 15. La Procuraduría, conjuntamente con la unidad administrativa competente en materia de comunicación social, son responsables de la difusión del Programa.

**Capítulo III
Apoyos****Tipo y descripción de los apoyos**

Artículo 16. A través del Programa pueden otorgarse a las Procuradurías Auxiliares, apoyos económicos que deben destinar a fortalecer el funcionamiento de uno de sus equipos multidisciplinarios en términos de estas reglas.

El monto del apoyo será, máximo, de \$228,000.00 (doscientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) y, mínimo, de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en cuatro ministraciones durante el ejercicio fiscal 2020. El monto del apoyo será determinado por la Procuraduría de acuerdo a los criterios que establece el artículo 25 de estas reglas.

Metas físicas

Artículo 17. El Programa tiene como meta otorgar apoyo económico a Procuradurías Auxiliares.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al Programa es a través de la convocatoria a la que deben concurrir las Procuradurías Auxiliares interesadas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las Procuradurías Auxiliares que cuenten con equipo multidisciplinario conformado, al menos, por personas profesionales de las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del Programa, las Procuradurías Auxiliares interesadas, por conducto de la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal al que pertenezcan, deben presentar ante la Procuraduría, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito en formato libre;
- II. Proyecto mediante el cual informe la manera en que llevaría a cabo la dispersión anual y mensual del recurso entre las personas profesionales que integran el equipo multidisciplinario de la Procuraduría Auxiliar solicitante, en caso de ser otorgado el apoyo del Programa. La distribución del apoyo debe realizarse de forma equitativa entre las personas integrantes del equipo multidisciplinario;
- III. Copia simple de los nombramientos y currículum vitae con fotografía de la persona titular de la Procuraduría Auxiliar, así como de las personas profesionales que integran el equipo multidisciplinario;
- IV. Copia simple de los títulos y cédulas profesionales u ocupacional vigentes, que acrediten que las personas que integran el equipo multidisciplinario de la Procuraduría Auxiliar cuentan con licenciatura en Derecho; en Psicología y/o Psicología Clínica; y licenciatura o carrera técnica en Trabajo Social; y
- V. Remitir la clabe interbancaria vigente a nombre del DIF Municipal que corresponda, emitida por institución bancaria.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Las Procuradurías Auxiliares interesadas en recibir el apoyo, previa convocatoria, deben presentar su solicitud durante el periodo comprendido del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 14 de febrero del 2020.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las Procuradurías Auxiliares interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Procuraduría.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en calle San Luisito número 20, colonia San Clemente, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

De igual manera, las Procuradurías Auxiliares interesadas pueden remitir sus requisitos a través de los siguientes medios electrónicos: scas.oas@guanajuato.gob.mx

Criterios de selección

Artículo 24. La Procuraduría debe elegir como beneficiarias a aquellas Procuradurías Auxiliares que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 19 y 20, en el orden de presentación de sus solicitudes, conforme a los criterios de determinación de los apoyos a que se refiere el artículo 25 y hasta donde el presupuesto asignado al Programa lo permita.

Criterios generales para la determinación de los apoyos

Artículo 25. La Procuraduría debe fijar el monto de los apoyos considerando los criterios generales siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. La población de niñas, niños y adolescentes con que, de acuerdo al último censo oficial, cuente el municipio al que pertenece la Procuraduría Auxiliar. Este criterio tendrá un valor equivalente al 30% de la valoración para la determinación del monto del apoyo; y
- II. El resultado de la evaluación al desempeño que haya realizado la Procuraduría a la Procuraduría Auxiliar respecto del ejercicio fiscal 2019, por lo que respecta a la primera y segunda ministración, y del primer semestre del ejercicio 2020, por lo que atañe a la tercera y cuarta. Este criterio tendrá un valor equivalente al 70% de la valoración para la determinación del monto del apoyo.

La convocatoria a que alude el artículo 18 debe determinar los parámetros específicos que serán tomados en cuenta por la Procuraduría para efectos de la fracción II de este artículo, así como para la determinación de los apoyos.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 26. La Procuraduría debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe remitir a la Secretaría para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimiento de Acceso

Fases del procedimiento

Artículo 27. El procedimiento de acceso al Programa comprende las fases siguientes:

- I. Publicación de la convocatoria en página oficial de la Procuraduría y/o de DIF Estatal para su difusión y debe realizarse a más tardar el 24 de enero de 2020;
- II. Recepción de documentos e integración del expediente de cada una de las Procuradurías Auxiliares interesadas en ingresar al programa, lo cual debe realizarse en el periodo a que se refiere el artículo 21 de estas reglas;
- III. Verificación de los criterios y requisitos aplicables, así como resolución sobre las solicitudes para obtener el apoyo del programa más tardar el 6 de marzo del 2020;
- IV. Firma del convenio de transferencia, la cual deberá efectuarse a más tardar el 20 de marzo del 2020;
- V. La primera transferencia del apoyo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de operación, deberá realizarse a más tardar el 27 de marzo del 2020;
- VI. La segunda evaluación de desempeño deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 9 y el 31 de julio del 2020; y
- VII. La segunda y posteriores transferencias del apoyo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de operación, deben realizarse de manera trimestral.

En el supuesto de que los programas se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 28. En la ejecución del programa pueden intervenir otras instancias en términos de los convenios de colaboración respectivos.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 29. La Procuraduría es responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Actos de verificación

Artículo 30. La Procuraduría es responsable de verificar que las Procuradurías Auxiliares cumplan con los criterios y requisitos aplicables.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 31. La Procuraduría es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 32. El apoyo descrito en artículo 16 de estas reglas serán entregados una vez firmado el convenio de colaboración de transferencia respectivo y previa entrega del comprobante fiscal por la ministración de que se trate.

La entrega de los apoyos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que, por escrito, designe la Dirección General del DIF Municipal al que pertenezca la Procuraduría Auxiliar.

Seguimiento

Artículo 33. La Procuraduría debe realizar un seguimiento documental de la aplicación de los apoyos por parte de las Procuradurías Auxiliares. Asimismo, cuando así lo estime necesario, puede realizar visitas de campo con el mismo propósito.

Comprobación

Artículo 34. Los DIF Municipales están obligados a comprobar el apoyo económico dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la transferencia respectiva a través del documento que acredite la entrega del apoyo a las personas que integran su equipo multidisciplinario.

Las comprobaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: scas.oas@guanajuato.gob.mx.

Capítulo V**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos**

Artículo 35. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. A interponer los medios de defensa establecidos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La Procuraduría debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Obligaciones

Artículo 36. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación.
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Proporcionar en tiempo y forma el informe mensual de actividades (**FORMATO A**) y actualización del padrón correspondiente (**FORMATO B**).
- VI. Previo requerimiento de la Procuraduría, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes Reglas de Operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. La Subprocuraduría debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo como motivo de incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 38. La Subprocuraduría puede suspender o negar el acceso a los servicios del programa en términos del marco jurídico aplicable.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en las fracciones I y VI del artículo 36 de las presentes Reglas de operación por las instituciones beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de que se incumpla lo dispuesto por el artículo 36 de estas reglas de operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 39. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del Programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Procuraduría o de la Subprocuraduría derivados del Programa, pueden interponer recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o aquellos que resulten procedentes.

Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas ubicadas en calle San Luisito número 20 de la colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 40. Los DIF Municipales y sus Procuradurías Auxiliares, pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Procuraduría debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

**Capítulo VI
Ejecución****Instancia ejecutora**

Artículo 41. La ejecución del Programa es responsabilidad de la Procuraduría.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 42. La Procuraduría y su unidad administrativa responsable de la planeación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del Programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 43. La Procuraduría debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 44. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 45. El Programa tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 46. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 47. Para la comprobación del gasto, se atenderá a lo siguiente:

- I. La Procuraduría solo debe entregar los apoyos del programa cuando previamente los DIF Municipales le hagan entrega del comprobante fiscal digital correspondiente; y
- II. El DIF Municipal, debe realizar la comprobación en los términos establecidos en el artículo 34 de estas reglas.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 48. Los DIF Municipales deben reintegrar a la Procuraduría los montos del apoyo que destinen los apoyos a fines distintos a los establecidos en el artículo 16 de estas reglas o que omitan comprobar su aplicación de conformidad con el artículo anterior. Asimismo, el DIF Municipal deberá reintegrar a la Procuraduría los recursos derivados de economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución.

La Procuraduría debe notificar por escrito al DIF Municipal el incumplimiento en que haya incurrido, indicando el importe que deberá ser reintegrado. De igual forma, debe notificar los datos necesarios para efectuar el reintegro.

En su caso, los recursos remanentes del Programa deben destinarse de manera equitativa a fortalecer las Procuradurías Auxiliares que observen un mejor desempeño durante el 2020, a través de una transferencia extraordinaria. La Procuraduría debe establecer y publicar el mecanismo para realizar la entrega de este apoyo extraordinario.

Normativa del gasto

Artículo 49. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes Reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 50. Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 51. El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la unidad administrativa de la Procuraduría Estatal responsable de la planeación y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Mecanismos de evaluación

Artículo 52. Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del Programa, la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 53. La unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 54. Las unidades administrativas de la Procuraduría deben prestarse entre sí el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 55. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 56. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al Programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a la Procuraduría el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: San Luisito número 20, colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato: <https://dif.guanajuato.gob.mx/>.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Protección de datos personales

Artículo 57. Las personas servidoras públicas que para los efectos del Programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 58. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del Programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 59. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a la Procuraduría en relación al Programa.

Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Presencialmente o por escrito, ante el Órgano de Control Interno de la Procuraduría;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección, ubicado en calle San Luisito número 20, colonia San Clemente en Guanajuato, Guanajuato; al número telefónico 473-102-12-00, o al correo institucional pepna@guanajuato.gob.mx; ante el licenciado en Contaduría Pública Juan Lozano Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, al correo electrónico jlozanoa@guanajuato.gob.mx. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- III. Personalmente, proporcionado las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentre, en la Dirección de Investigación (B) adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- V. Por correo electrónico a las direcciones quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- VI. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 61. Para la ejecución del Programa la Subprocuraduría deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 62. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a la Procuraduría y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de la Procuraduría en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 63. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 64. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas Reglas de operación.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite

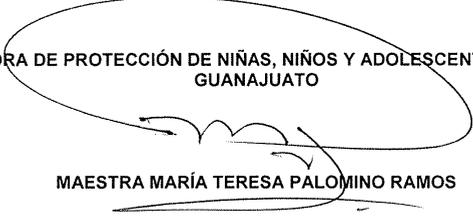
ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Privilegio Infantil» relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Privilegio Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2019.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



MAESTRA MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO														
PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO														
UNIDAD DE ATENCION A SISTEMAS DE PROTECCION MUNICIPAL Y PROCURADURIAS ESTATALES														
INFORME DE ACTIVIDADES														
MUNICIPIO:														
PROCURADOR (A) AUXILIAR:														
MES REPORTADO: 2020														
Consecutivo	Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Sub-Total
AREA JURIDICA	1.-	Asesorías Jurídicas												
	2.-	Atenciones brindadas en materia de Asistencia Social												
	3.-	Presentación de Denuncias ante Ministerio Público, relativas a vulneración de derechos de NNA												
	4.-	Canalizaciones a otras Dependencias Gubernamentales (Representación Gratuita, Civil, Penal, S.R.E., Ministerio Público, Procuraduría Agraria, etc)												
	5.-	Juicios iniciados ante la autoridad judicial relativos a la Pérdida de Patria Potestad de los NNA												
	6.-	Juicios concluidos ante la autoridad judicial relativos a la Pérdida de Patria Potestad de los NNA												
	7.-	Juicios iniciados ante la autoridad judicial relativos a la Guarda y Custodia de los NNA												
	8.-	Juicios concluidos ante la autoridad judicial relativos a la Guarda y Custodia de los NNA												
	9.-	Juicios iniciados ante la autoridad judicial relativos a la Restitución y/o Seguimiento de los derechos de NNA												
	10.-	Juicios concluidos ante la autoridad judicial relativos a la Restitución y/o Seguimiento de los derechos de NNA												
	11.-	Total de NNA resguardados en Centros de Asistencia Social												
	12.-	Total de NNA reintegrados con Red Familiar												
	13.-	Total de NNA derivados de otros Municipios y/o Estados												
	AREA DE PSICOLOGIA	14.-	Diagnostico de Vulneracion de Derechos practicados a NNA											
15.-		Plan de Restitucion de Derechos de NNA												
16.-		Asesoría y Representación Coadyuvante y en Suplencia en Procedimientos Judiciales de NNA												
17.-		Valoración Psicológica inicial practicada a NNA												
18.-		Sesión de seguimiento psicológico de NNA bajo resguardo de Procuraduría												
19.-		Sesión de seguimiento en atención psicológica a red familiar												
20.-		Sesiones de Intervención psicológica en apoyo de otros Estados y Municipios												
21.-		Emisión de Informe y/o Dictamen Pericial Psicológico a Autoridad Judicial												
22.-		Atención en Convivencias Supervisadas												
23.-		Atención Psicológica brindada a Población Abierta												
AREA DE TRABAJO SOCIAL	24.-	Investigación Social para NNA												
	25.-	Visitas de Seguimiento de NNA bajo resguardo de Procuraduría												
	26.-	Investigaciones Sociales en apoyo a otros Estados y Municipios												
	27.-	Informes y/o Dictámenes emitidos a Autoridad Judicial												
	28.-	Atención en Convivencias Supervisadas												
	29.-	Actividades realizadas en Materia de Asistencia Social en favor de NNA.												
	30.-	Estudios Socioeconómicos elaborados a Población Abierta												

FIRMA Y SELLO

ANEXO P
 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
 PRIVILEGIO INFANTIL (ATENCIÓN PRIORITARIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

CAPITULO	Monto total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	1167694.00	85542.00	85542.00	85542.00	98379.00	85542.00	85542.00	85542.00	85542.00	85542.00	85542.00	85542.00	213895.00
2000	168000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00	14000.00
3000	660568.00	22360.00	48360.00	69360.00	103656.00	73360.00	49360.00	48360.00	48360.00	49360.00	73360.00	24360.00	74312.00
4000	10503738.00	0.00	7500.00	7500.00	3481335.31	875958.83	875690.90	875958.83	875958.83	875958.83	875958.83	875958.83	875958.81
Total	12500000.00	121902.00	155402.00	176402.00	3697370.31	999860.83	1048860.83	1024592.90	1023860.83	1024860.83	1048860.83	959860.83	1178165.81

MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE, EL ACUERDO CD-PEPNN-2a-SO-5/2019 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, «PEPNN» CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 27, 27-1, FRACCIONES I Y XXIII, 27-4, 27-12, FRACCIONES V Y XIV, Y 27-13, FRACCIONES I, VI Y X, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de Programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de Programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente contexto:

A. Contexto del Programa.

La institucionalización causa considerables perjuicios a las Niñas, niños y adolescentes que la sufren, motivo por el cual debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves. Los efectos de la institucionalización en Niñas, niños y adolescentes, son, entre otros, deficiencias en el

crecimiento físico y cerebral, presencia de alteraciones en el desarrollo, variedad de problemas médicos, enfermedades frecuentes, dificultades en el desarrollo motor, retraso del lenguaje, vocabulario pobre, incapacidad de expresarse, problemas cognitivos y problemas de aprendizaje. Asimismo, se presentan problemáticas sociales, tales como desatención, hiperactividad, dificultades de apego, diversos trastornos y depresión. En cuanto a aspectos emocionales se pueden presentar temores profundos, inseguridad, perturbaciones, angustia, entre otros, en general la vida es percibida como amenaza y frustración constante (Williamson, John y Greenberg, Aaron, 2010 citado por Palummno, 2012).

B. Diagnóstico

Guanajuato, tiene una población de 5,853,677 habitantes (INEGI, 2015), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 48.9% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, Programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales.

Según el análisis de cobertura de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, elaborado por la Coordinación de Políticas Públicas, Investigación e Información de la Secretaría Ejecutiva de la Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes «SIPINNA» Guanajuato, en el 2018 se identificó una población de 8,019 Niñas niños y adolescentes con vulneración o restricción de derechos calificados como graves.

De acuerdo a registros administrativos de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, al mes de octubre de 2019, se encontraban residiendo en centros de asistencia social alrededor de 866 Niñas, niños y adolescentes; esa medida debería ser utilizada únicamente con carácter excepcional, según lo establecen la Convención Sobre los Derechos del Niño, las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

C. Antecedentes del Programa

Para el ejercicio fiscal 2019 la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Programa Bienvenido a la Familia, conformó una unidad multidisciplinaria y especializada en acogimiento familiar, que será responsable de dar el seguimiento al proceso de la evaluación y acompañamiento de las familias interesadas en certificarse como familias de acogida. Así mismo, se cuenta con un convenio de colaboración con la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar «RELAF», quienes han asesorado a otros 6 estados en la implementación de Programas de acogimiento familiar (Tabasco, Campeche, Chihuahua, Morelos, Ciudad de México y Tlaxcala).

D. Alineación programática

El Programa de «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020, se encuentra enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho, línea estratégica 4.2 Seguridad y Justicia y en el Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje Seguridad y paz social, en el fin Gubernamental 1.2 Fortalecer el Estado de Derecho, Objetivo 1.2.1 Fortalecer la gobernabilidad en el Estado con enfoque de derechos humanos.

E. Enfoque de derechos

A través de este Programa se garantizará el interés superior de las Niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales en términos de los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a vivir en familia en los términos del artículo 13, fracción IV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 22, fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

F. Diseño

El Programa «Bienvenido a la Familia» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «BIENVENIDO A LA FAMILIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas Reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2646 «Bienvenido a la Familia» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas Reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del Programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del Programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas Reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas Reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los Programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- IV. **Equipo multidisciplinario:** Conjunto de personas especialistas en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, quienes realizan funciones complementarias a fin de especializarse en materia de acogimiento familiar;
- V. **Familias de acogida:** Aquellas que cuentan con la certificación de la autoridad competente, y que brindan cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de Niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales;
- VI. **Niñas, niños y adolescentes:** Personas menores de dieciocho años de edad;
- VII. **Procuraduría:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Programa:** El Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- IX. **Reglas de operación:** Las presentes Reglas de operación del Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. **Subprocuraduría:** La Subprocuraduría de Acogimiento Familiar y Adopciones;
- XI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIV. **Unidad:** La Unidad de Familias de Acogida; y
- XV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz del marco lógico del Programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad.

El Programa tiene el propósito de atender integralmente a las Niñas, niños y adolescentes que habiten en el estado de Guanajuato y que tienen la necesidad de que les sea restituido su derecho a vivir en familia, a través de la figura de familia de acogida.

El Programa tiene por componente la certificación de cincuenta familias, así como el seguimiento a cincuenta familias en procesos activos de acogimiento. Este componente se desarrolla a través de la evaluación, capacitación, certificación y acompañamiento profesional multidisciplinario a las familias interesadas en realizar acogimientos de Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

El diseño de este Programa, se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el reglamento, así como a la «Guía de operación del monitoreo y la evaluación de los Programas sociales».

La metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del Programa certificar y dar seguimiento a las familias interesadas en postularse como familias de acogida de manera que puedan ofrecer su hogar de manera temporal para el cuidado de las Niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales mientras se resuelve su situación jurídica.

Objetivos específicos

Artículo 7. Los objetivos específicos son los siguientes:

- I. Certificar a familias interesadas en postularse como familias de acogida;
- II. Realizar seguimiento al acogimiento a fin de atender las necesidades de la Niña, niño y adolescente, solicitando apoyo transversal de instituciones tanto públicas como privadas.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del Programa es:

- I. A largo plazo, contribuir a la disminución de Niñas, niños y adolescentes viviendo bajo la modalidad de acogimiento residencial;
- II. A mediano plazo, la integración de Niñas, niños y adolescentes que se encuentren institucionalizados o estén por serlo, en un ambiente familiar, a través del Programa; y
- III. A corto plazo, continuar con la evaluación, capacitación de familias interesadas en certificarse como familias de acogida, así como el seguimiento a los procesos de acogimiento.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Tipo de Programa

Artículo 9. El Programa es de servicios y de apoyos sociales en especie.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del Programa es de 8,019 Niñas, niños y adolescentes con posible vulneración y restricción de derechos.

Población objetivo

Artículo 11. La población objetivo del Programa es de 866 Niñas, niños y adolescentes institucionalizados según datos obtenidos a través de la Procuraduría.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiaria directa del Programa es de certificar a cincuenta familias que radiquen dentro del territorio del Estado de Guanajuato, que presenten solicitud ante la Procuraduría para certificarse como familias de acogida.

Cobertura

Artículo 13. El Programa tiene cobertura en todo el territorio del estado de Guanajuato.

La Procuraduría debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad Responsable del Programa

Artículo 14. La Procuraduría por conducto de la Subprocuraduría, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda información y la documentación original comprobatoria del Programa. La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarios del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas en el caso de Niñas, niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Procuraduría, conjuntamente con la unidad administrativa competente en materia de comunicación social del organismo, son responsables de la difusión del Programa.

**Capítulo III
Servicios****Tipo y descripción de los servicios**

Artículo 16. A través del Programa pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Valoración multidisciplinaria de las familias postulantes que consisten en una evaluación jurídica, psicológica y social para determinar la idoneidad de las familias postulantes;
- II. Capacitación de las familias a través de un taller de certificación impartido por personal del equipo multidisciplinario de la unidad;
- III. Certificación de las familias que hayan resultado idóneas;
- IV. Acompañamiento a los procesos de acogimiento activos en el domicilio de las familias de acogida; y
- V. Entrega de apoyos sociales en especie a las Niñas, niños y adolescentes que no excedan de los \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo, la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas físicas Programadas

Artículo 17. El Programa tiene las metas siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Realizar la expedición de cincuenta certificados de Idoneidad a familias de acogida, así como el seguimiento a procesos activos de acogimiento familiar; y
- II. Dar acompañamiento a cincuenta familias, así como a las Niñas, niños y adolescentes integrados en familias de acogimiento.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Subprocuraduría debe implementar parte del presupuesto del Programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso a los servicios a que se refiere el artículo 16, fracciones I a IV, es a través de solicitud (ANEXO 1).

Para el caso del artículo 16, fracción V, el acceso será a través de la detección de necesidades que realice la Unidad.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del Programa, aquellas que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracción V, de estas reglas, pueden ser elegidas como beneficiarias aquellas familias de acogida que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Tener en acogimiento familiar a una niña, niño o adolescente por parte de la Procuraduría; y
- II. Que de acuerdo a la determinación que emita el equipo multidisciplinario el apoyo sea necesario para continuar con el acogimiento familiar y/o satisfacer derechos o necesidades básicas de la niña, niño o adolescente acogido.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del Programa, las personas interesadas deberán:

- I. En lo referente a los servicios del artículo 16, fracciones I a IV, de estas reglas:
 - a) Solicitud a que refiere el artículo 18; y
 - b) La documentación que establezca para tal efecto el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

Para los apoyos sociales en especie establecidos en el artículo 16, fracción V, de estas reglas corresponderá en exclusiva al equipo multidisciplinario de la Unidad determinar los casos en los que éste es procedente.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. El periodo de recepción de los requisitos es de enero a diciembre de 2020, en días y horarios hábiles.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Unidad.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deberán presentarse en las oficinas de la Procuraduría ubicadas en San Luisito #20, col. San Clemente, Guanajuato, Gto. o en oficinas de los DIF Municipales que colaboren en la ejecución del Programa.

De igual manera, las personas interesadas pueden remitir sus requisitos a través del correo electrónico acogimiento@guanajuato.gob.mx.

Criterios de selección

Artículo 24. La Unidad debe elegir como beneficiarias del Programa a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 conforme al orden cronológico de la presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto del Programa lo permita.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Subprocuraduría, a través de la unidad de Acogimiento Familiar, tendrá a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

**Capítulo IV
Procedimiento****Procedimientos aplicables**

Artículo 26. El procedimiento de acceso al Programa, por lo que refiere a los servicios establecidos en la fracción 16, fracciones I a IV, comprende las fases que establezca el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracción V, de estas reglas, el procedimiento de acceso comprende las fases siguientes:

- I. Detección de la necesidad del apoyo por parte de cualquier persona integrante del equipo multidisciplinario de la Unidad;
- II. Valoración y determinación de la procedencia y características del apoyo por parte del equipo multidisciplinario de la Unidad a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la detección de la necesidad; y
- III. Entrega del apoyo a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la determinación a que alude la fracción anterior.

En el supuesto de que el Programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. En la ejecución del Programa pueden intervenir otras instancias en términos de los convenios de colaboración respectivos.

Actos de verificación

Artículo 28. La Unidad es responsable de verificar los requisitos establecidos en el artículo 20 de estas Reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 29. La Unidad es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Lugar de prestación de los servicios

Artículo 30. Los talleres se realizarán en lugares que las Procuradurías Auxiliares de los DIF Municipales hayan gestionado para tal fin y en los lugares que las convocatorias indiquen.

Para el caso de los servicios referidos en el artículo 16, fracciones I a IV de estas Reglas de operación se realizarán en el domicilio de la Procuraduría.

El seguimiento y los apoyos sociales a que se refiere la fracción IV y V del artículo 16, se entregarán directamente en el domicilio de la familia de acogida.

Seguimiento

Artículo 31. La Unidad debe mantener contacto con las familias interesadas en constituirse como familias de acogida, así como con las personas que deseen obtener mayor información al respecto para efectos de orientación y asesoría.

Capítulo V
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias del Programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del Programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 36 de estas Reglas de operación;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción IV de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del Programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Subprocuraduría debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias del Programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del Programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del Programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;

VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Subprocuraduría debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo como motivo de incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 35. Las personas beneficiarias del Programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Coordinación puede suspender hasta por sesenta días naturales la ministración de los apoyos del Programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del Programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Procuraduría o de la Subprocuraduría derivados del Programa, pueden interponer recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o aquellos que resulten procedentes.

Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas ubicadas en calle San Luisito número 20 de la colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 37. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Subprocuraduría debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas Programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 38. La ejecución del Programa es responsabilidad de la Subprocuraduría, por conducto de la Unidad.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 39. La Subprocuraduría y la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la administración, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del Programa.

Articulación con otros Programas

Artículo 40. La Procuraduría debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del Programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 41. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 42. El Programa regula la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2646 «Bienvenido a la Familia» mismo que tiene asignado el presupuesto para su ejecución la cantidad de \$3'400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100m.n.) determinado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 43. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 44. El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes Reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 45. Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 46. El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de Programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del Programa.

Para la evaluación del Programa, la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el Programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General del Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Comprobación

Artículo 48. Los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por la parte de Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, se realizará mediante la justificación documental de lo erogado, ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Procedimiento para el reintegro de los Recursos

Artículo 49. El trámite de reintegro de recursos se realizará de acuerdo a la solicitud de los titulares de las unidades responsables, éste deberá ser documentado, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción el cual deberá ser informado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las personas servidoras públicas que realicen actos para la asignación o desvío de recursos públicos diversos a los señalados en el Programa, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, en su caso, será sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; sin perjuicio de las penas de carácter penal en las que pudiera incurrir.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. La unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 51. La Subprocuraduría y demás unidades administrativas competentes de la Procuraduría deben prestar a la unidad administrativa responsable de la planeación el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 53. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al Programa es de carácter público.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a la Procuraduría el marco jurídico aplicable, en relación al Programa. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: San Luisito número 20, colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato: <https://dif.guanajuato.gob.mx/>.

Protección de datos personales

Artículo 54. Las personas servidoras públicas que para los efectos del Programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 55. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del Programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la Contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a la Procuraduría en relación al Programa.

Denuncias

Artículo 57. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del Programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Presencialmente o por escrito, ante el Órgano de Control Interno de la Procuraduría;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección, ubicado en calle San Luisito número 20, colonia San Clemente en Guanajuato, Guanajuato; al número telefónico 473-102-12-00, o al correo institucional pepna@guanajuato.gob.mx; ante el licenciado en Contaduría Pública Juan Lozano Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, al correo electrónico jlozanoa@guanajuato.gob.mx. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- III. Personalmente, proporcionado las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentre, en la Dirección de Investigación (B) adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- V. Por correo electrónico a las direcciones quejasdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- VI. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.
- VII. La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 58. Para la ejecución del programa la Subprocuraduría deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 59. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a la Procuraduría y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de la Procuraduría en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 60. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 61. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Bienvenido a la Familia» relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial de la Procuraduría.

LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

MAESTRA MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS

**SUBPROCURADURÍA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIONES
POSTULACIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR
FICHA DE IDENTIFICACION**

	FECHA	
EXP.		

INSTRUCCIONES: lea y conteste los datos que se le solicitan, señalando con N/A en caso de que no aplique a su situación.

I. Datos personales de quien(es) se postula como familia de acogimiento:

1. NOMBRE COMPLETO:					
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		SEXO:	
NACIONALIDAD:	ESTADO CIVIL:			FECHA DE MATRIMONIO:	
ESCOLARIDAD:		OCUPACIÓN:			
DOMICILIO:				ESTADO Y CIUDAD:	
TELÉFONO PARTICULAR:		TELÉFONO CELULAR:			
CORREO ELECTRONICO:					
CURP:					

2. NOMBRE COMPLETO:					
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		SEXO:	
NACIONALIDAD:	ESTADO CIVIL:			FECHA DE MATRIMONIO:	
ESCOLARIDAD:		OCUPACIÓN:			
DOMICILIO:				ESTADO Y CIUDAD:	
TELÉFONO PARTICULAR:		TELÉFONO CELULAR:			
CORREO ELECTRONICO:					
CURP:					

II. Datos personales de hijos (as), en caso de existir:

No.	NOMBRE	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACION
1						
2						
3						

NOTA: Si cuenta con un mayor número de hijo(as), agregar datos restantes en la zona de observaciones.

III. Información sobre la postulación:

SISTEMA DIF O INSTITUCIÓN EN DONDE DESEA INTEGRAR SU POSTULACIÓN:	
---	--

RANGO DE EDAD DE NNA(S):		SEXO:		NÚMERO DE NNA(S) QUE CONSIDERA ACOGER:	
¿ACEPTARÍA NNA(S) CON DISCAPACIDAD?	SI		CUAL(ES):	NO	¿POR QUÉ?

MOTIVO POR EL CUAL SE POSTULAN PARA SER FAMILIA DE ACOGIDA:	
---	--

CONOCE ALGÚN NNA PARA SER FAMILIA DE ACOGIDA?	SI	NO	NOMBRE DEL NNA	CAS o INSTITUCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL NNA
---	----	----	----------------	---

CÓMO SE ENTERO DEL PROGAMA "BIENVENIDO A LA FAMILIA"?	
---	--

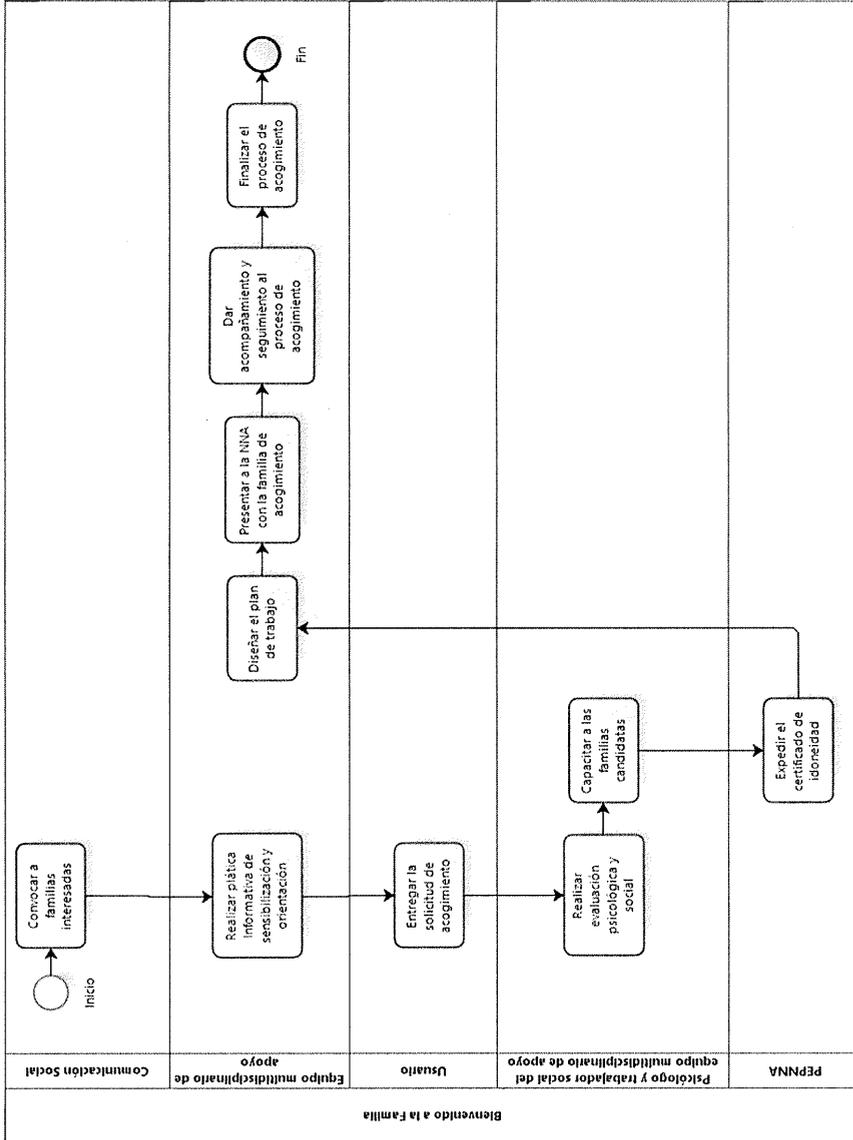
CUÁL ES LA DISPONIBILIDAD DE HORARIO PARA ENTREVISTA?	
---	--

OBSERVACIONES:

- 1.- Los postulantes se obligan y comprometen a proporcionar información veraz, que le sea requerida.
- 2.- Los postulantes se obligan y comprometen a permitir y aceptar todas y cada una de las valoraciones o investigaciones (sociales, jurídicas, psicológicas, medicas, laborales,
- 3.- Los postulantes se obligan y comprometen a asistir puntual y oportunamente a todas y cada una de las citas que se les programen; las cuales sólo podrán ser reprogramadas por
- 4.- Los postulantes se obligan y comprometen a notificar en forma oportuna cualquier cambio de su situación del estado civil, personal, laboral, de salud, etcétera.
- 5.- Los postulantes aceptan en forma expresa, que en caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el presente documento será causa justificada para que

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) DEL (OS) POSTULANTE (S) PARA EL ACOGIMIENTO

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. Los datos personales recabados serán protegidos, tratados y, en su caso, transferidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estados y Municipios de Guanajuato. El responsable de sus datos personales es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF Estatal). Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales son el diseño, prestación y evaluación de servicios de asistencia social, incluyendo, de conformidad con las reglas de operación del programa de que se trate, la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables, la entrega de apoyos o beneficios sociales y la integración del padrón de personas beneficiarias respectivo y, en general, el cumplimiento de las atribuciones que confiere a DIF Estatal la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su reglamento interior y el resto del marco normativo vigente. DIF Estatal podrá ceder los datos personales recabados a otras autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales exclusivamente con el objeto de



Elaboró	Validó	Autorizó	Fecha
Licda. María Teresa Palomino Ramos	Ing. Enrique Gonzalo Aranda Rayas	Lic. Antonio Alexis Juárez Gómez	Julio 19
Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Coord. de Planeación, Seguimiento y D.I.	Subdirector General Normativo	

ANEXO P
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
BIENVENIDO A LA FAMILIA

CAPITULO	Monto total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	2730307.00	199990.00	199990.00	199990.00	230032.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	500375.00
2000	194000.00	0.00	4000.00	4000.00	154000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00
3000	349256.00	3888.00	16888.00	23888.00	79581.00	12888.00	86888.00	31888.00	16888.00	31888.00	16888.00	11888.00	15795.00
4000	126437.00	0.00	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	0.00
Total	3400000.00	203878.00	233521.70	240521.70	476256.70	229521.70	303521.70	248521.70	233521.70	248521.70	233521.70	228521.70	520170.00

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

Para provocar la instalación de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato, la Administración del Estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, para proyectos de inversión productiva, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

Para tal efecto los apoyos en incentivos se entregarán una vez que el inversionista documente su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato, comprometiéndose a generar obligatoriamente empleos y preferentemente inversión, previa autorización de la Comisión para la Atracción de Inversiones y su formalización a través de un Convenio de Aportación Económica entre la empresa y Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

OBJETIVO 2.1.2 Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera.

Estrategia 2.1.2.1 Optimización de la regulación y normativa para estimular la atracción de inversiones.

Estrategia 2.1.2.2 Aseguramiento de una infraestructura industrial y logística de vanguardia, que facilite y disminuya los costos para realizar de manera productiva las actividades económicas.

Estrategia 2.1.2.3 Promoción del estado para la atracción de inversiones.

El presente Programa se encuentra en el listado de Proyectos de Inversión sujetos a Reglas de Operación para el ejercicio 2020, registrado como Proyecto <<GTO Me Atrae>> con clave Q0319.

La comisión para la atracción de inversiones del estado de Guanajuato, en su septuagésima séptima sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019, aprobó para el ejercicio presupuestal 2020, las Reglas de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319).

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319) para el ejercicio fiscal 2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GTO ME ATRAE" (Q0319) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa GTO Me Atrae (Q0319)

AHF

mi

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas reglas de operación, se entiende por:

- I. **Análisis para el otorgamiento de incentivos y apoyos:** Documento que contiene la información general (inversión, empleo, sector, origen, incentivos propuestos, antecedentes de la empresa y/o descripción del producto y/o descripción del proceso y/o clientes y/o mercado) para el análisis del proyecto, con base en el cual procederá la dictaminación de incentivos y apoyos.
- II. **Apoyos:** Son todas aquellas acciones que realiza el Estado en especie y/o aportación de recursos económicos para acompañamiento al inversionista, vinculación, gestiones, entre otras, otorgadas durante el proceso de selección y/o posterior a su instalación.
- III. **Carpeta del proyecto:** Expediente que contiene la información general para conocer quién invierte, qué producto elabora, cuáles son los requerimientos de personal, materiales, de servicios y de infraestructura industrial; deberá ser integrado en función del avance del proyecto.
- IV. **Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso:** Documento con el cual el inversionista confirma su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato y describe los compromisos de empleo y/o inversión del proyecto, fijando los parámetros con los cuales se presentará el proyecto ante la Comisión para la Atracción de Inversiones. Fija el devengo de la contraprestación para el pago posterior de los incentivos.
- V. **Constancia de trámite de impacto ambiental:** Documento que acredite que se ha iniciado el trámite de impacto ambiental ante la Secretaría Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y/o la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato y/o la autoridad competente, mediante el cual se acredita que a una persona física o moral, promovente de un proyecto de inversión productiva o de desarrollo económico, solicitó la autorización en materia de impacto y, en su caso, de riesgo ambiental para la realización de una obra o actividad, en sus diferentes etapas, según sea el caso.
- VI. **Comisión:** La Comisión para la Atracción de Inversiones es el órgano encargado de dictaminar el otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, cuya integración y atribuciones, están señaladas en la normativa que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, así como en sus estatutos.
- VII. **Corredor económico:** Sistema de infraestructuras y equipamientos para la movilidad e intercambio de producción de bienes y servicios, especializados o no, en una determinada actividad económica; a diferentes escalas del mercado, sea de una región, de una nación o a nivel internacional.

En la actualidad se tienen identificados los siguientes corredores económicos:

- Corredor Silao - San Felipe - Pueblos del Rincón (Cuero Calzado, Proveeduría, Automotriz y Autopartes y Alimentos).
- Corredor de la Carretera Federal 57 (Artículos para el cuidado personal, Alimentos y Automotriz y Autopartes).
- Corredor de la Carretera Federal 45 (Automotriz y Autopartes, Aeropartes, Metalmecánica, Alimentos, Logística, Transporte, Energía y Químico).
- Corredor Celaya-Acámbaro (Automotriz y Autopartes, Electrodomésticos, Alimentos y Metalmecánica).
- Corredor Salamanca-Moroleón (Textil, Confección, Alimentos y Químico).
- Corredor Irapuato-Pénjamo (Alimentos, Metalmecánica, Automotriz y Autopartes, Artículos para el cuidado personal y Biotecnología).
- Corredor San Miguel – Dolores Hidalgo- Guanajuato (Alimentos, Artesanías y Automotriz y Autopartes).

- VIII. **Dictamen:** Aprobación formal de la Comisión para la Atracción de Inversiones de la Propuesta de Incentivos aceptada por el inversionista. Este documento incluye dentro de sus partes el cálculo formal de los incentivos, datos generales del proyecto, etapas de inversión y empleo, monto total del incentivo y descripción de la aplicación del incentivo de acuerdo con las Políticas entre otros datos relevantes.

Los datos relacionados con los compromisos de inversión y empleo así como los incentivos propuestos en el dictamen tienen su origen en la Carta de Solicitud de Apoyo & Compromiso firmada por el inversionista.

IX. Domicilio fiscal en Guanajuato: El domicilio que para efectos fiscales establecen las empresas en el Estado de Guanajuato y en el cual llevan la contabilidad de su operación en Guanajuato.

- a. Es el lugar donde se establece el proyecto productivo en el Estado de Guanajuato, con el fin de identificar la ubicación del mismo para cualquier trámite administrativo o legal y/o contacto con los inversionistas del proyecto.
- b. El seguimiento a los acuerdos del convenio derivado de los apoyos o incentivos otorgados, se hará en el domicilio fiscal del proyecto productivo.
- c. Para efectos de la política 8, el inversionista acreditará al área de seguimiento correspondiente, que su domicilio fiscal permaneció en Guanajuato durante la vigencia del convenio que al efecto suscriba el inversionista con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, mediante una constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- d. El objetivo de incentivar a las empresas a que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato es para que al Estado se le acredite el PIB y exportaciones derivados de la operación de la empresa en Guanajuato y en consecuencia obtener las participaciones federales correspondientes.

X. Empleos comprometidos: Cantidad de empleos directos a generar en el Estado de Guanajuato, por la ejecución de un proyecto de inversión productiva, que pueden ser distribuidos en etapas, con un plazo de hasta 5 años.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de los empleos previa justificación por escrito del proyecto de inversión y a través de modificaciones o reestructuras al convenio que se firme con la Secretaría.

XI. Garantías: Instrumentos establecidos por la ley, a través de los cuales los sujetos obligados aseguran el cumplimiento de las obligaciones contraídas y/o la estancia del proyecto de inversión con el Estado a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La comisión podrá dispensar el otorgamiento de garantías en los casos en que las características del proyecto de inversión productiva, así lo requieran y siempre que la fijación de penalidades se estime suficiente.

XII. Incentivos: Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo a los parámetros establecidos en las presentes políticas.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la comprobación o aplicación de los incentivos previa justificación por escrito del proyecto de inversión y a través de modificaciones o reestructuras al convenio que se firme con la Secretaría

XIII. Inversión comprometida: Cantidad en dólares americanos para la instalación y operación del proyecto aplicado y representado en activos fijos y gastos de instalación, la cual puede ser aplicada en etapas, en un plazo de hasta 5 años a partir de su presentación, consideración y aprobación por parte de la Comisión.

Para el caso de Desarrollos Económicos la inversión considerada, tomará en cuenta adicionalmente a los activos fijos y gastos de instalación, las adquisiciones de reserva territorial que se realicen con objeto de desarrollar el proyecto.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de la inversión previa justificación por escrito del proyecto de inversión y a través de modificaciones o reestructuras al convenio que se firme con la Secretaría.

- XIV. **Inversionista:** Persona física o moral promovente de un proyecto de inversión productiva o de un desarrollo económico en la entidad; beneficiario directo de los incentivos y apoyos que se otorguen para su realización y responsable principal y directo del cumplimiento de los compromisos, derechos y obligaciones que sean contraídos con el Estado.
- XV. **Obligado solidario:** Persona física o moral, que responde en forma solidaria con el Inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por éstos últimos.
- XVI. **Propuesta de Incentivos:** Instrumento comercial en forma de carta que tiene como objetivo persuadir a un inversionista para decidir su instalación a favor de Guanajuato. Este documento al ser una propuesta, no una definición, estará sujeto a la aceptación de la misma por parte del inversionista y a la posterior autorización formal por parte de la Comisión de Atracción de Inversiones.
- Los parámetros de este documento podrán ser modificados durante el proceso de negociación y/o autorización de incentivos y no representa un compromiso legalmente vinculante para Gobierno del Estado de Guanajuato. Este documento no deberá ser evaluado bajo parámetros rígidos ya que los incentivos se documentarán en el Dictamen que emite la Comisión de Atracción de Inversiones y el Convenio que se firme con Gobierno del Estado de Guanajuato, por tanto, una vez formalizado este último, la Propuesta de Incentivos perderá vigencia y validez para cualquier efecto.
- XVII. **Empresas operadoras de proyectos de inversión:** Persona física o moral debidamente acreditada ante la Secretaría de Economía, que opera y/o administra directamente dentro del territorio nacional, a través de la modalidad de albergue (shelter), un proyecto de inversión de una empresa residente en el extranjero y la cual llevara a cabo el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos a través de un instrumento jurídico adecuado a las presentes Políticas de Inversión.
- XVIII. **Perfil de proyecto y/o Presentación ejecutiva y/o Plan de negocios:** Documento en el que se explica de manera sintética las metas y objetivos del proyecto y/o empleos a generar y/o inversión y/o productos a fabricar y/o proceso productivo y/o clientes y/o proveedores y/o mercado y/o aspectos operacionales y/o infraestructura requerida para el proyecto y/o antecedentes de la empresa y/o viabilidad financiera del proyecto productivo o del desarrollo económico.
- XIX. **Proyectos de inversión productiva:** Proyecto económico de tipo industrial, comercial y/o de servicios orientado a la transformación y/o compra – venta de bienes y/o prestación de servicios.
- El cual debe estar sustentado en un programa de inversión y generación de empleo directo en un período determinado, señalando las fuentes de origen de los recursos.
- XX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, dentro de su estructura administrativa cuenta con la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.
- XXI. **Sector al que se incorpora:** Clasificación o agrupación de empresas pertenecientes a una misma actividad económica y/o a una misma cadena industrial de valor, sin importar su tamaño, cantidad de empleados o monto de capital.
- XXII. **Ubicación del proyecto:** Lugar elegido para la instalación de proyectos de inversión productiva; tendrán prioridad especial los proyectos a instalarse en las zonas de medio y bajo desarrollo.

Objetivo general del Programa

Artículo 3.- El Programa tiene por objetivo general:

Para provocar la instalación de proyectos de inversión en el Estado de Guanajuato, la Administración del Estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión y para proyectos de inversión productiva, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica

en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

Para tal efecto los apoyos en incentivos se entregarán una vez que el inversionista documente su decisión de invertir en el Estado de Guanajuato, comprometiéndose a generar obligatoriamente empleos y preferentemente inversión, previa autorización de la Comisión para la Atracción de Inversiones y su formalización a través de un Convenio de Aportación Económica entre la empresa y Gobierno del Estado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4.- Son objetivos específicos del Programa:

Generar al menos 25 proyectos apoyados durante la vigencia de las presentes Reglas de Operación, dependiendo de la suficiencia presupuestal del Programa.

Población Objetivo

Artículo 5. Generar al menos 25 proyectos de Inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, para proyectos de inversión productiva, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación.

Población beneficiada

Artículo 6. La población beneficiada por el programa son los Inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, generadoras nuevos empleos y que demandan apoyos y/o incentivos, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Responsable de la información y documentación

Artículo 7. La Subsecretaría de Atracción de Inversiones a través de su Dirección General de Atracción de Inversiones, que serán las unidades administrativas responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

Tipos de Incentivos y/o Apoyos

Artículo 8. Así se denomina a la integración de una propuesta de recursos económicos negociados y ofrecidos a inversionistas para la ejecución de proyectos de inversión productiva.

La aplicación de las políticas no son excluyentes entre sí; los montos y alcances podrán cambiar substancialmente en función de las variables o parámetros que resulten aplicables a cada proyecto, así como, de las condiciones particulares y sus necesidades técnicas.

POLITICA No. 1.- Incentivos en efectivo por empleo directo comprometido:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada empleo comprometido dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

El monto del incentivo podrá aumentarse hasta en un 100% si el salario promedio de los empleos a generar sea superior a 4 salarios mínimos o en su caso se trate de proyectos de inversión productiva con procesos de alto valor agregado y/o enfocados a sectores emergentes tales como: nanotecnología, biotecnología, aeroespacial, entre otros.

Se considera salario promedio aquél que recibe el personal operativo de la empresa, sin incluir los ingresos de los mandos medios y puestos directivos.

POLITICA No. 2.- Incentivos en efectivo por inversión comprometida:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada millón de dólares en inversión comprometida, para proyectos cuya relación inversión / empleo sea igual o mayor a \$50,000.00 dólares por empleo, dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

Dicho incentivo podrá ser aumentado proporcionalmente en la medida en que la relación inversión / empleo rebase los siguientes parámetros:

Inversión por empleo =>100,000 dólares.
Inversión por empleo =>150,000 dólares.
Inversión por empleo =>200,000 dólares.

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a las políticas números 1 y 2:

Infraestructura o costos relacionados con la contratación y/o adquisición de:

- a. Infraestructura de energía eléctrica.
- b. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
- c. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
- d. Tendido de líneas para servicio telefónico y/o datos.
- e. Construcción de espuela F. F. C. C.
- f. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
- g. Ayuda para pago de renta del inmueble.
- h. Acondicionamiento del inmueble.
- i. Adquisición de maquinaria, equipo y/o tecnología.
- j. Infraestructura para implementación de energías renovables, solar eólica, otras.
- k. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 3.- Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial:

Rubros Considerados:

Para la adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Para la adquisición o construcción del inmueble a ocupar en la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 3:
 - a. Adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva.
 - b. Adquisición, y/o construcción y/o ampliación y/o mejoras del bien inmueble.

POLITICA No. 4.- Incentivos en efectivo para capacitación:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo de hasta el 100% del total de empleos comprometidos a generar; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto; la base de consideración por becario es a partir de lo establecido en los anexos 1 y 2.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 4:
 - a. Becas de capacitación adicionales a las existentes, cubriendo hasta por doce meses y por un monto máximo de 10 Salarios Mínimos diarios vigentes en la zona como beca por persona, con la obligación de inscribirlos al IMSS y/o en su caso proporcionar un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención; comprendidos en el programa de capacitación del proyecto; y/o
 - b. Becas de capacitación para mandos medios y/o técnicos y/o directivos de empresas, a los cuales no apliquen los programas de apoyo federal y/o estatal para fomento al empleo, cuya cuantificación en temporalidad y costo podrá ajustarse al tabulador existente en la empresa; comprendidos en el programa de capacitación del proyecto; y/o
 - c. Capacitación adicional a través de cursos, programas directamente relacionados con el proyecto de inversión productiva; y/o
 - d. Costo de Materiales necesarios para realizar la capacitación por becas adicionales; y/o
 - e. Erogaciones por conceptos de: Educación Media y Media Superior y/o Licenciaturas y/o Post grados para personal operativo y/o mandos medios y/o técnicos y/o directivos del proyecto productivo, del personal incluido en las nóminas de proyecto de inversión.
- mi*

POLITICA No. 5.- Incentivos en efectivo para capacitación nacional e internacional:Rubros Considerados:

Con diversos importes, según el destino, para pago de viaje redondo, seguro de vida y de gastos médicos, de hasta 100 personas para capacitarse en territorio nacional o en el extranjero o bien, personas que viajen al Estado de Guanajuato avalados por la empresa para brindar capacitación a su personal, acompañados preferentemente de un programa de capacitación y relación de personal a capacitar. Es posible que este incentivo pudiera ampliarse, en cuanto a la cantidad de becarios, previa solicitud formal de la empresa donde se justifique.

La base será de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por becario a E.U.A; hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por becario a Europa y/o Sudamérica; y \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por becario a Oriente; que incluye gastos de vuelo redondo del destino origen de cada becario.

Beca o incentivo de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona, por un año, para manutención nacional y/o en el extranjero. Este incentivo estará condicionado a los operarios, mandos medios, técnicos y directivos de empresas. El monto máximo de apoyos por empresa será de hasta 100 empleados, pudiendo incrementarse previa solicitud y justificación formal de la empresa ante la Comisión.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 5:
 - a. Gastos de manutención por concepto de beca o incentivo de capacitación para operarios, mandos medios, gerenciales e instructores provenientes de territorio nacional y del extranjero incluyendo viaje redondo, seguro de vida y de gastos médicos, hospedaje, alimentación, transportación doméstica, entre otros.

POLITICA No. 6.- Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos:Rubros Considerados:

Apoyo para el pago de erogaciones generadas por concepto de carga impositiva municipal y estatal; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de inversión productiva (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 6:
 - a. Predial.
 - b. Permisos de construcción y uso de suelo.
 - c. Traslado de dominio y registro de propiedad.
 - d. Derechos o impuestos del Acta Constitutiva.
 - e. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 7.- Incentivos en efectivo para contratación de servicios profesionales:Rubros Considerados:

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por estudios especializados que permitan comprobar las características físicas y ventajas del Estado, así como las necesidades de información de los inversionistas; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por honorarios profesionales derivados de la constitución legal y asesoría para el inicio de operaciones de la empresa; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 7:

A fin de facilitar el proceso de instalación de proyectos de inversión productiva en el Estado, de ser necesario se podrán otorgar incentivos para el pago o reembolso de las erogaciones por la contratación de los siguientes servicios profesionales:

- a. Honorarios para la constitución legal de la empresa.
- b. Estudios de localización y factibilidad.
- c. Estudios de ubicación del proyecto.
- d. Estudios de mecánica de suelos.
- e. Estudios de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental, según lo determine la autoridad competente.
- f. Estudios de ingeniería de tránsito.
- g. Estudios relacionados con la mano de obra.
- h. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
- i. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
- j. Asistente, interlocutor y/o traductor.
- k. Servicios profesionales para el arranque e incubación de proyectos.
- l. Servicios profesionales independientes para contratación de personal y/o servicios administrativos y/o legales.
- m. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 8.- Incentivos en efectivo por inversión local (Guanajuato):

Con el propósito de facilitar una mejor y más justa recaudación impositiva para el Estado de Guanajuato en materia de impuesto sobre la nómina así como para obtener de manera formal la estadística de logros que corresponden a la actividad económica del Estado (PIB, Exportaciones, otros) los cuales influyen en la obtención de Participaciones Federales. Se podrá otorgar un incentivo por el registro de su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato.

Rubros Considerados:

Hasta el 50% adicional de la suma total de incentivos según políticas 1, 2 y 3 para inversionistas que establezcan su domicilio fiscal de la operación del proyecto productivo dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cuyo otorgamiento aplicará por una sola ocasión y se estará bajo lo dispuesto en el inciso VII de los conceptos básicos de estas políticas.

Los conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 8 serán los establecidos para las políticas 1, 2 y 3.

POLITICA No. 9.- Incentivos en efectivo para el pago temporal de renta de naves industriales, oficinas y/o inmuebles para proyectos industriales:

Rubros Considerados:

Con el propósito de fomentar esquemas industriales que propicien el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas productivas, se brindará un incentivo para el pago de renta hasta por diferentes porcentajes y plazos a empresas de nueva instalación que cumplan con los siguientes requisitos:

Empresas con proyectos productivos que generen un mínimo de 50 empleos y una inversión => 2 millones de dólares americanos en activos fijos.

El monto del incentivo ofrecido será hasta por un año de renta, pudiendo ser ampliado dicho término previa justificación y aprobación ante la Comisión.

Los incentivos de referencia podrán ser otorgados en forma directa o a través de una empresa que ofrezca servicios de administración de proyectos y/o subcontratación industrial.

- Concepto para la aplicación del incentivo otorgado por la política, será por pago de renta de inmueble.

Metas programadas

Artículo 9. El Programa tiene como metas las siguientes:

Generar al menos 25 proyectos apoyados durante la vigencia de las presentes Reglas de Operación, dependiendo de la suficiencia presupuestal del Programa.

Requisitos documentales de acceso para inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión

Artículo 10.- Los Requisitos documentales para el acceso a los Incentivos y/o apoyos se encuentran los siguientes:

- Para el Interesado:
 - a) Perfil de Proyecto o Presentación ejecutiva o Plan de negocios que podrá incluir lista de clientes, proveedores o estados financieros.
- Para el Inversionista y/o Empresas Operadoras de Proyectos de Inversión que notifica verbal o por escrito la decisión de instalar su proyecto productivo en Guanajuato:
 - a) Propuesta de incentivos.
 - b) Carta de solicitud de apoyos y/o Carta de solicitud de apoyo y compromiso.
 - c) Actas constitutivas o poderes legales.
 - d) Identificación del representante legal,
 - e) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - f) Constancia de trámite de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental y/o otros documentos que describan la situación de los permisos ambientales de la empresa al momento de presentarse ante la Comisión de Atracción de Inversiones.
 - g) Dictamen de la Comisión de Atracción de Inversiones
 - h) Convenios.
 - i) Garantías
 - j) Datos bancarios para trámite de pago
 - k) Factura.
 - l) En caso de que aplique: tarjetas de seguimiento o carta de liberación o constancia de cumplimiento.
 - m) Otros, que la Secretaría y/o la Comisión consideren importantes.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 11. Dentro del contexto de la estrategia para el desarrollo económico estatal, la política de atracción de inversiones persigue el crecimiento del producto interno bruto a través de cinco objetivos fundamentales: a) la generación de nuevas fuentes de empleo y la atracción de inversiones; b) la instalación y ejecución de proyectos de inversión y/o con alto valor agregado y/o con alto contenido tecnológico y/o sustitución de importaciones; c) el fortalecimiento de las cadenas productivas, su articulación y la diversificación de la industria local; y, e) la capacitación, especialización y desarrollo de capital humano.

- Los incentivos y apoyos se deben otorgar en forma selectiva para competir por aquellos proyectos de inversión que permitan la consecución de los objetivos fundamentales mencionados en el párrafo anterior; y, adicionales a los generados por el propio crecimiento económico del Estado.
- El otorgamiento de incentivos y apoyos no constituye una obligación para el Gobierno del Estado, ya que es un instrumento de promoción económica; así mismo, el acceso a éstos tendrá un carácter estratégico y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos públicos y a la suficiencia presupuestal del programa.
- Por otra parte, debe entenderse que cada proyecto de inversión tiene características particulares y por lo tanto las negociaciones para el otorgamiento de incentivos y apoyos no deben acotarse bajo parámetros rígidos.
- En el proceso de selección de los proyectos se considerará la experiencia del inversionista en la realización de proyectos similares y que se cuente con la estructura financiera sólida para ejecutarlos.
- Se dará prioridad a aquellos proyectos de inversión que se arraiguen en el Estado, ya sea por su alto monto de inversión, por la cantidad significativa en la generación de empleos, su valor estratégico o por su aportación a la integración de la cadena productiva de los sectores prioritarios para el Estado de Guanajuato.
- Se otorgará apoyo a empresas operadoras de proyectos de inversión, con el fin de cubrir las necesidades fiscales y financieras que los proyectos de inversión buscan al instalarse en Guanajuato, provocado por estrategias financieras, principalmente en beneficio al desarrollo del proyecto.
- Excepcionalmente se podrá otorgar el apoyo y/o incentivos a empresas operadoras de proyectos de inversión que se incorporen en el país bajo la modalidad de "shelter o Servicios de Albergue y que fungirán como operadores en el establecimiento de proyectos de inversión; siempre que exista una

empresa que genere empleos e inversión en Guanajuato, se respeten los lineamientos de estas reglas de operación y que se considere por lo menos una estancia en el Estado de los años para los cuales fue autorizado y/o proyectado el proyecto de inversión. La comprobación de los empleos generados se estipula en el Artículo 14 en la sección de empleos comprometidos de dichas reglas de operación.

- Con base en los resultados obtenidos por las actividades de atracción de inversiones en años anteriores y por otras variables tales como: ubicación geográfica, nivel de empleo, población económicamente activa, nivel educativo, infraestructura y comunicaciones, migración y presencia de los sectores económicos en cada municipio, se establecieron tres categorías de desarrollo: municipios con bajo, medio y alto desarrollo; y seis corredores económicos. Lo anterior permitirá incidir en un desarrollo económico equilibrado y sustentable.
- Los incentivos que se otorgan para motivar el establecimiento del proyecto de inversión productiva, podrán ser aplicados indistintamente en el proceso de instalación y operación inicial de la empresa; constitución de la persona moral y capacitación o desarrollo del capital humano, entre otros. Para establecer el tipo y monto del recurso económico a otorgar se utilizan como parámetros de medición la cantidad de empleos a generar, inversión comprometida para el proyecto y actividad económica a desarrollar, acorde a los sectores prioritarios para el Estado.

Con base en lo anterior, podemos enfatizar que las presentes Reglas de Operación observan los principios de selectividad, transparencia y temporalidad atendiendo a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Programación presupuestal

Artículo 12. Para la operación y ejecución del Programa "GTO Me Atrae" con clave Q0319", se ejercerá de acuerdo con el monto autorizado en la Ley General de Egresos del Estado de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 13. Son métodos de comprobación del gasto:

Inversión comprometida: La comprobación del monto de inversión aplicada, para el caso de inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, se realizará mediante la presentación de copias simples de estados financieros y/o relaciones analíticas firmados por el responsable del área financiera de gastos de instalación y/o avalúos y/o facturas de los activos fijos y/o pedimentos de importación temporal de los activos fijos a nombre de la empresa nacional o extranjera, siempre y cuando se encuentren físicamente en el domicilio de operación del proyecto.

Para el caso de empresas operadoras de proyectos de inversión, se deberá incluir como parte de la comprobación del monto de inversión, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con domicilio en Guanajuato y con atribuciones de operaciones de manufactura y el contrato de consignación de los activos fijos propiedad de la empresa a la que representa, incluyendo este último, el domicilio en Guanajuato donde estarán instalados los activos fijos y su operación productiva.

Podrá aceptarse documentación de hasta un año de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la Carta de Solicitud de Apoyos y/o Perfil de Proyecto y/o Propuesta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo y Compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación de la Comisión previa justificación.

Empleos comprometidos: Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS, con registro patronal en el Estado de Guanajuato. Podrá aceptarse documentación de hasta un año de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la Carta de Solicitud de Apoyos y/o Perfil de Proyecto y/o Propuesta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo y Compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

F

[Handwritten signatures and initials]

Excepcionalmente el inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión podrá acreditar la generación de empleos directos, a través de terceros ligados al proyecto de inversión productiva, para lo cual el inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión deberá entregar como comprobación de la generación de empleos los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros y la factura de pago de los servicios prestados y/o los respectivos comprobantes del entero de cuotas y/o cédula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales relativos a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios de incentivos derivados del programa de atracción de inversiones. En estos casos, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones en conjunto con la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Secretaría evaluarán el caso en particular para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

Las empresas operadoras de proyectos de inversión deberán proporcionar la comprobación de los compromisos de empleos, identificando plenamente a la empresa para que labora el personal.

Es responsabilidad del inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión observar la aplicación de las normas y disposiciones en materia de trabajo, salarios, prestaciones, seguridad y previsión social respecto de los trabajadores que contrate en el Estado.

Incentivos: Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo a los parámetros establecidos en las presentes políticas con un plazo de hasta 5 años para su comprobación o aplicación.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la comprobación o aplicación de los incentivos, previa justificación por escrito del proyecto de inversión y a través de modificaciones o reestructuras al convenio que se firme con la Secretaría.

Para la comprobación de la aplicación de los incentivos podrá aceptarse documentación con retroactividad de hasta un año, contado a partir de la fecha en que haya sido presentada la Carta de Solicitud de Apoyos y/o Perfil de Proyecto y/o Propuesta de Incentivos y/o Carta de Solicitud de Apoyo y Compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 14.- Es la cantidad que los inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, están obligados a devolver, consistente en la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de incentivos o apoyos no aplicados o aplicados en conceptos diversos a los convenidos, con la aplicación del factor de actualización que resulta conforme la metodología establecida en las disposiciones fiscales aplicables.

Procedimiento para el reintegro de los recursos:

1. La secretaria por medio de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Secretaría determina el importe para el reintegro de recursos, el cual se notificará a la empresa.
2. La empresa deposita el o los importes acordados.
3. Se firma convenio de finiquito, asentando el importe devuelto y la liberación de los compromisos para ambas partes.

Derechos de las Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión

Artículo 15.- Los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión tendrán los siguientes Derechos:

- Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

AHF

- Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de los Inversionistas y/o Empresas operadoras de proyectos de inversión

Artículo 16.-

- I. Participar en la firma del convenio; Otorgar garantía de cumplimiento suficiente en cualquiera de sus modalidades y facturar por la recepción de los incentivos o apoyos; así como, de comprobar la aplicación de los recursos económicos recibidos y la generación de empleo e inversión.
- II. **Obligaciones fiscales:** Es responsabilidad del inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, cubrir las contribuciones federales y estatales que genere el ingreso, que por concepto de incentivo o apoyo reciba del Gobierno del Estado, en los términos de la normatividad aplicable.

Dar a conocer del cambio de domicilio fiscal y/o razón social del Inversionista y/o Empresa operadora de proyectos de inversión.

- III. **Obligaciones ambientales:** Dada la importancia que tiene para la Secretaría el coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, se impulse del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es requisito y responsabilidad del inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión cumplir las obligaciones en materia ambiental en función del desarrollo de su proyecto, así como observar la normativa que le aplique.

El solicitar al inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión información referente al estatus de sus permisos y autorizaciones en materia ambiental no constituye una obligación de seguimiento para la Secretaría ya que para ello existen organismos competentes en la materia.

De las Obligaciones de la Secretaría

Obligaciones de la Secretaría

Artículo 17. La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las Reglas de Operación emanadas de la Comisión.
- II. Aprobar las presentes Reglas de Operación a través de la Comisión.;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los Incentivos y/o apoyos materia del Programa;
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el convenio que se firme con la secretaria relativos al programa "GTO ME ATRAE" (Q0319) a través de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la Secretaría.

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 18. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos, criterios, mecanismos de elegibilidad y objetivos del programa para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 21. Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, la Dirección General de Atracción de Inversiones, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 22. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia

Artículo 23.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Sanciones

Artículo 24.- Las sanciones económicas derivadas del incumplimiento en que incurran los inversionistas y/o los obligados solidarios y/o empresas operadoras de proyectos de inversión en sus compromisos pactados con motivo de sus proyectos de inversión productiva o de Desarrollos Económicos. Consisten en el pago de las cantidades convenidas en forma proporcional al incentivo otorgado, en función a los empleos y/o inversión comprometida y no generada, aplicándole la tasa CETES a 28 días vigente en la fecha del incumplimiento, adicionándole hasta cinco puntos porcentuales.

Para el caso de incumplimiento total o parcial en la generación de empleos, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

mi
Procedimiento de Denuncia

Artículo 25.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia (Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable) o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

1. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No.412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 4546 y al correo electrónico del C.P. Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
2. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
3. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
4. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 26. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 27. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

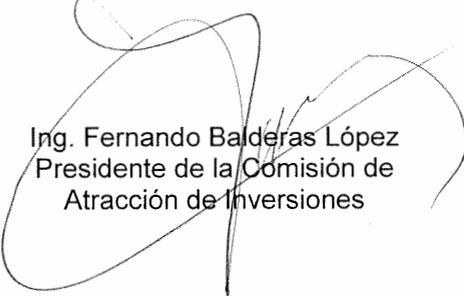
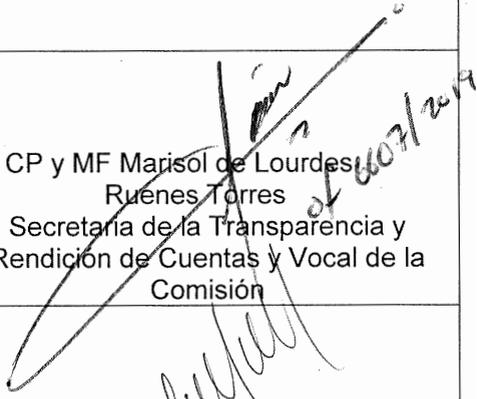
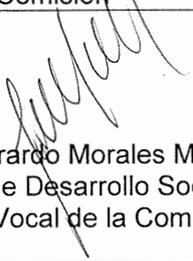
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Políticas para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

 <p>Ing. Fernando Balderas López Presidente de la Comisión de Atracción de Inversiones</p>	 <p>Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga Secretario de Desarrollo Económico Sustentable y Secretario Técnico de la Comisión de Atracción de Inversiones</p>
 <p>Ing. Alejandro Hernández Fonseca Subsecretario de Atracción de Inversiones y Vocal de la Comisión de Atracción de Inversiones</p>	<p>Dr. Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y Vocal de la Comisión</p>
 <p>Ing. José Guadalupe Tarciso Rodríguez Martínez Secretario de Infraestructura Conectividad y Movilidad y Vocal de la Comisión</p>	 <p>CP y MF Marisol de Lourdes Ruenes Torres Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Vocal de la Comisión</p>
 <p>Ing. Eusebio Vega Pérez Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato y Vocal de la Comisión</p>	 <p>MVZ José Gerardo Morales Moncada Secretario de Desarrollo Social y Humano y Vocal de la Comisión</p>

<p><i>p. 12 J-R-B.</i> Lic. María Isabel Ortiz Mantilla Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y Vocal de la Comisión</p>	<p><i>JLR</i> Ing. Juan Carlos López Rodríguez Director General del Instituto Estatal de Capacitación y Vocal de la Comisión</p>
<p>C. Ricardo Alaniz Rosales Vocal de la Comisión</p>	<p>C. José Rogelio Rocha García Vocal de la Comisión</p>
<p>C. Cecilio Garza Limón Vocal de la Comisión</p>	<p>C. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca Vocal de la Comisión</p>
<p>C. Gustavo Barrón Hernández Vocal de la Comisión</p>	<p>C. Miguel Ángel Fernández Martínez Vocal de la Comisión</p>
<p><i>[Signature]</i> C. Violeta Nahíeli García Solís Vocal de la Comisión</p>	<p><i>[Signature]</i> C. José Medina De La Torre Vocal de la Comisión</p>
<p><i>[Signature]</i> C. Enrique García León Vocal de la Comisión</p>	<p>C Fernando De La Vega Araiza. Vocal de la Comisión</p>

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a

Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral del Programa Mi Chamba Q0323 para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD Y LA PROFESIONALIDAD LABORAL DEL PROGRAMA MI CHAMBA Q0323 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral, del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2020, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Apoyo IECA.-** Aportación económica que otorga el Instituto Estatal de Capacitación para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a la persona beneficiaria registrado en las acciones de capacitación;
- V. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, la productividad, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión.
- VIII. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.

- IX. **Empresa.-** Persona física o moral legalmente constituida, dedicada preponderantemente a actividades económicas productivas de bienes o servicios;
- X. **IECA.-** Instituto Estatal de Capacitación.
- XI. **Institución Educativa.-** Organismo Público y Privado, ubicadas en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior.
- XII. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XIII. **Perfil laboral.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas o por instalarse en el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Persona Beneficiaria.-** Persona que busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior y/o egresado de nivel medio superior o superior y/o trabaja en activo.
- XV. **Proceso de Vinculación.-** Acciones mediante las cuales se facilita el acercamiento directo de personas buscadoras de empleo con las empresas
- XVI. **Programa.-** Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral, para el ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XVIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa (Formación para la empleabilidad y la profesionalidad laboral) para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XX. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral.
- XXII. **Sector Automotriz.-** Conjunto de empresas que integran la industria relacionada con el diseño, desarrollo, producción, ensamble, comercialización y reparación de vehículos automotores, autopartes y refacciones relacionadas;
- XXIII. **Sectores Estratégicos.-** Son aquellas áreas y actividades económicas que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento, impulsan la generación y conservación de empleos, y detonan el desarrollo económico de la entidad;
- XXIV. **Solicitante.-** Las personas solicitantes podrán ser, empresas, personas físicas, instituciones educativas, entidades municipales, estatales y federales, cámaras y consejos empresariales que requieran acciones de capacitación, formación, vinculación, difusión, evaluación de competencias, enfocadas a mejorar la empleabilidad y profesionalidad de las personas.
- XXV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVI. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por el Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano

CAPÍTULO II

Precisiones del Programa Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es la inserción y el fortalecimiento de las personas beneficiarias en el empleo.

El Programa tiene como propósito la atención de los requerimientos del sector laboral en materia de capital humano, mediante procesos de capacitación inicial y/o especializada a fin de generar y/o fortalecer su empleo para impulsar la calidad de la fuerza laboral y la competitividad de la empresa que lo requiere o en que labora.

El programa posee los siguientes componentes: Becas y Apoyos para Capacitación (Desarrollo de habilidades de capital humano) otorgados.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general Incrementar la empleabilidad de las personas a través del desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas y/o certificación en perfiles laborales de las personas en búsqueda de mejorar sus ingresos, así como fortalecer las competencias y habilidades de personal en activo para mejorar su profesionalidad laboral.

Objetivo Específico del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo específico Implementar procesos de formación para adquirir, actualizar, reconvertir conocimientos, competencias y/o aptitudes laborales a personas desempleadas, subempleadas, en activo o estudiantes en formación, orientados al desarrollo de competencias para su crecimiento profesional, así como ser pertinentes con los requerimientos del mercado laboral.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances, atención de los requerimientos del sector laboral en materia de capital humano, mediante procesos de capacitación inicial y/o especializada a fin de generar y/o fortalecer su empleo para impulsar la calidad de la fuerza laboral y la competitividad de la empresa que lo requiere o en que labora. Se realiza seguimiento del desarrollo de los procesos de capacitación. Se lleva evaluación del proceso para medir los resultados, contemplando a 7,460 personas con incremento de capacidades, éste dependiendo del recurso asignado y autorizado para este programa.

Población Potencial

Artículo 7. La población potencial del programa es aquella mayor de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y que presentan alguna carencia en competencias, habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Población Objetivo

Artículo 8. La población Objetivo del programa son las personas sin empleo, estudiantes que buscan fortalecer su formación laboral, personas en activo que requieren incrementar su profesionalidad laboral, de manera estatal, regional, nacional o internacional.

Población Beneficiada

Artículo 9. La población beneficiada directamente por el programa es aquella mayor de 16 años, que requieren adquirir, desarrollar o reconvertir conocimiento, destrezas y habilidad laboral a través de procesos de capacitación (inicial o especializada) para que estén preparados conforme a los perfiles laborales establecidos por el Mercado Laboral.

Responsable de la información y documentación

Artículo 10. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de las Coordinaciones Regionales, son las unidades administrativas responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Metas Programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta impulsar el desarrollo de habilidades laborales del capital humano mediante la implementación de procesos de formación para la inserción a un empleo, o el fortalecimiento del mismo.

Metas Físicas

Artículo 12. El Programa tiene por meta física beneficiar a 2890 personas con capacidades, habilidades, aptitudes y/o competencias desarrolladas.

Programación Presupuestal

Artículo 13. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral corresponde al Q0323, Mi Chamba. El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$30'537,200.00 (Treinta millones quinientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

CAPITULO III Especificación de los apoyos

Esquemas de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos que se otorgan de manera directa o indirecta en el marco del Programa son:

- I. *Reclutamiento de Personas.* Consiste en acciones para captar personas que se integrarán a los procesos de capacitación o laborales en las empresas.
- II. *Capacitación Especializada para el Trabajo.* Impulsar servicios de capacitación inicial y/o especializada para el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, elevando de esta manera el grado de empleabilidad de las personas.
- III. *Capacitación en el Trabajo.* Complementar las competencias laborales de las personas en activo a través de acciones de formación laboral apoyadas con becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, de tal manera que permitan incrementar la profesionalidad de las personas y así agregar valor al mercado del trabajo.
- IV. *Acciones de Vinculación.* Consiste en actividades que permitan acercar a la población las oportunidades laborales, tales como ferias de empleo y servicios, difusión mediática de convocatorias de empleo, difusión de vacantes, conferencias que permitan incrementar la actitud de las personas y que faciliten su acceso al empleo.

Sección Primera Tipos de Apoyo en materia de Vinculación, Reclutamiento de Personal

Tipos de Apoyo

Artículo 15. El apoyo que se facilitará al solicitante mediante el pago a proveedor, en Materia de Vinculación y Reclutamiento de Personal, será bajo los siguientes conceptos:

- I. Estrategia de Promoción y Difusión por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- II. Renta de equipo y mobiliario para la realización del proceso de reclutamiento por un monto de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;

- III. Renta de equipo de transporte para el traslado de las personas buscadoras de empleo por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento
- IV. Renta de Inmueble por un monto de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento; y
- V. Materiales y/o consumibles para el proceso por un monto de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

En el caso de realización de eventos masivos de ferias de empleo y servicios, la SEFL analizará y determinará en base a suficiencia presupuestal, el monto a considerar para la realización integral de la acción.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Sección Segunda Tipos de Apoyo en materia de Capacitación

Becas

Artículo 16. Los apoyos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de capacitación:

- I. De 1 hasta 10 salarios mínimos vigente a la fecha de firma del instrumento jurídico con el Estado de Guanajuato, el cual será por día efectivo de capacitación y con duración de hasta doce meses, de acuerdo al plan de capacitación convenido entre las partes.

Transporte

Artículo 17. Los apoyos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de capacitación por motivo de traslado, consiste en:

- I. Ayuda para transporte local de hasta \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por día efectivo de capacitación;

Servicios de Capacitación

Artículo 18. Los apoyos económicos que se otorgarán la persona beneficiaria, en materia de Capacitación por motivo de los servicios de capacitación, consisten en:

- I. El pago de servicios por hora de capacitación será de hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), aplicable en territorio nacional o en el extranjero;
- II. Contratación de instalaciones y servicios asociados será de hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- III. Material didáctico Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de capacitación.
- IV. Póliza de seguro grupal por accidente o muerte, de hasta por 6 meses de cobertura;

CAPITULO IV. Criterios Elegibilidad Sección Primera

Requisitos para el Solicitante

Artículo 19. Para acceder a los apoyos de capacitación que se establecen en las presentes Reglas de Operación, será elegible el solicitante que demuestre lo siguiente:

- I. Estar legalmente constituida;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;

- III. Responder a un proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de desarrollo de personal por apertura, ampliación, rotación o para el fortalecimiento de la planta productiva y el personal en activo;

La SEFL podrá realizar acciones de capacitación, en beneficio de la población objetivo, atendiendo las necesidades que se identifiquen del mercado laboral, aún sin que sea requerido por un solicitante en particular.

Requisitos de la Persona Beneficiaria

Artículo 20. La Persona beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años en adelante; y
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL.
- III. En su caso, aceptar el integrarse a la planta laboral del solicitante una vez concluido el proceso de capacitación.

Sección Segunda Requisitos En Materia de Vinculación y Reclutamiento de Personal

Requisitos para el solicitante

Artículo 21. Para participar en el Programa, el Solicitante deberá entregar a la SEFL, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito.
- II. Anexar relación de vacantes y perfiles a ofertar.

Reporte de resultados

Artículo 22. Al concluir el proceso de reclutamiento y selección, el solicitante deberá entregar a la SEFL un reporte de resultados de las acciones al cierre del evento, así como proporcionar la información de las personas que lograron su colocación.

Sección Tercera Documentación requerida En Materia de Capacitación

Solicitante

Artículo 23. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL, según corresponda al tipo de apoyo, copia de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito;
- II. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo, en caso de que aplique;
- III. Cédula de Identificación fiscal vigente;
- IV. Registro patronal del Seguro Social (Instituto Mexicano del Seguro Social), para el caso que aplique;
- V. Programa de capacitación el cual podrá incluir temas como: desarrollo de competencias blandas, seguridad e higiene en el trabajo, elementos fundamentales de la Ley Federal del Trabajo y el desarrollo técnico de competencias, entre otros.

- VI. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, III y V;
- VII. Presentar perfil del puesto solicitado, en su caso;
- VIII. Comprobante de domicilio.

Persona Beneficiaria

Artículo 24. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por sí o a través del Solicitante, copia de la siguiente información:

- I. Documento que acredite su formación académica, cuando el perfil y el programa de capacitación lo ameriten;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por autoridades federales, locales o municipales) para el caso de menores de 18 años se puede presentar carta de residencia, vecindad, emitida por una autoridad correspondiente;
- III. Clave Única de Registro de Población; y
- IV. Formato de Registro de la persona beneficiaria.;

CAPITULO V

Sección Primera

Proceso para el Otorgamiento, Formalización y Ministración de los Apoyos

Solicitud y Aprobación

Artículo 25. El Solicitante presentará su petición de apoyo a la SEFL en escrito abierto y atendiendo al tipo de apoyo y a los alcances del esquema de que se trate: capacitación, vinculación y reclutamiento de personal. La SEFL analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados.

Formalización de apoyos

Artículo 26. La SEFL por conducto de la Dirección de: Programas del Servicio Nacional de Empleo, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES, y el solicitante.

A su vez, el solicitante podrá contactar directamente a los agentes capacitadores previa validación de la SEFL, tratándose de apoyos en materia de capacitación.

Artículo 27. Son métodos de comprobación del gasto:

Comprobación de los Apoyos

Cuando el apoyo haya sido entregado directo al Solicitante, éste deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la SEFL, debiendo entregar además la siguiente información, según aplique al tipo de apoyo, en copia simple:

- I. **Para el rubro de Vinculación y Reclutamiento de personas:**
 - a) Copia simple del Registro personal – solicitud de empleo;
 - b) Relación de personal seleccionado;
 - c) Informe general de resultados y relación de colocados.
- II. **Para el rubro de Capacitación:**
 - a) Relación de participantes;
 - b) Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;

- c) Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;

Instrumentación de las Comprobaciones

Artículo 28. En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Comprobación por el Solicitante

Artículo 29. Para el rubro de Capacitación, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria.
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- IV. Y en su caso, el reporte de la contratación.

Sección Segunda

De la Ministración de Apoyos en

Materia de Vinculación y Reclutamiento de Personal

Recursos para Reclutamiento

Artículo 30. Los recursos a otorgar en los rubros de vinculación y reclutamiento, serán entregados al proveedor que se contrate para el servicio de los mismos, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación.

Sección Tercera

De la Ministración de Apoyos en

Materia de Capacitación

Apoyo Directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 31. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico al solicitante o directamente a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción I de los artículos 18° y 19° de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL del Programa.

Apoyo Directo a Solicitantes

Artículo 32. La SEFL podrá iniciar la realización de cursos apegados a los perfiles prioritarios requeridos por el mercado laboral para su posterior inserción y sin estar comprometidos a una empresa.

Se podrán reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de 6 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el esquema de vinculación y reclutamiento o capacitación de que se trate, y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Entrega de Factura

Artículo 33. Cuando el apoyo económico se entregue directamente al solicitante, los recursos correspondientes se otorgarán previa entrega de la factura con los requisitos fiscales a la SEFL, para el correspondiente trámite administrativo.

Pago Agente Capacitador

Artículo 34.- Tratándose de la impartición de la capacitación otorgada por el Agente Capacitador, se podrá optar por cubrir a este último el pago por concepto de sus servicios, debiéndose suscribir el respectivo instrumento jurídico.

CAPÍTULO VI
Del Seguimiento

Seguimiento de Compromisos

Artículo 35. La SEFL, por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y Coordinaciones Regionales de Empleo, según corresponda y en coordinación con el personal designado por la SDES, se dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

CAPÍTULO VII
Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia

Sección Primera
De la Persona Beneficiaria

Derechos en Materia de Capacitación

Artículo 36. La persona beneficiaria que participe dentro del Programa, sin importar el esquema de apoyo, tendrá el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda.
- IV. Material necesario para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso,
- V. Seguro contra riesgos de accidentes y servicio médico básico, o suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Tratándose de capacitación de trabajadores en activo, suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguro facultativo, contrato con empresa o documento que señale ser dueño o propietario de empresa o negocio.
- VII. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación, conforme su desempeño en el curso, en su caso.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones en Materia de Capacitación

Artículo 37. En materia de Capacitación, las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. Participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo, cuando aplique;

- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor o supervisor de la SEFL, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución educativa de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o institución;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

Sección Segunda De las Obligaciones del Solicitante

Obligaciones en Materia de Capacitación

Artículo 38. En materia de Capacitación las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. En el caso de solicitar capacitación para el trabajo, disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la SEFL, no aplicable para cuando la capacitación es para personal en activo;
- II. Contar y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- III. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. Para el caso de capacitación a personas sin empleo, el Solicitante estará obligado a contratar un porcentaje de las personas capacitadas y/o a la colocación de las mismas con otras empresas del sector; el porcentaje de contratación y/o la colocación de los mismos, dependerá del esquema en que participe y quedará establecido en el instrumento jurídico correspondiente. En el caso de existir contratación de las personas beneficiarias de un curso de capacitación, se deberá otorgar salario mayor al monto de la beca y entregar como evidencia en los 20 días hábiles posteriores al término de la capacitación, a la SEFL el Reporte de Colocación, así como la evidencia de todos y cada una de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o copia de contrato de trabajo;
- VI. Reportar inmediatamente, mediante correo u oficio a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VII. Acordar y firmar con la SEFL, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- VIII. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de Empleo el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago el cual será preferentemente quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;
- IX. Otorgar al personal designado por la SDES, y a la SEFL, a través de sus Coordinaciones Regionales, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;

- X. Emitir y entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación;
- XI. Proporcionar material didáctico y consumibles para el proceso de enseñanza –aprendizaje, cuando aplique;
- XII. Proporcionar seguro contra riesgo de accidentes y servicio médico básico de atención a las personas beneficiarias, durante el tiempo que dure el curso de capacitación;
- XIII. En caso de que la capacitación se desarrolle de manera parcial o total fuera del Estado de Guanajuato o en el extranjero, la empresa deberá proporcionar un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL del programa;
- XIV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XV. Enviar comprobación de la contratación en los tabuladores negociados de acuerdo a la capacitación otorgada, mediante comprobante de los recibos de nómina;
- XVI. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 39. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos

Sección Cuarta De las Sanciones de la Persona Beneficiaria

Sanciones

Artículo 41. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación o proceso de evaluación de competencias; causará baja de manera inmediata;

- II. Por cada falta injustificada, se descuenta el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio; y
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule 3 inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial, en cuyo caso no se le entregará constancia de participación en el proceso de capacitación.

Sección Quinta De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 42. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO VIII De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 43. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX De las Disposiciones Finales

Disposiciones Finales

Artículo 44. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES

Sanciones

Artículo 45.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 46.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de Participación Social

Artículo 47.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia Responsable del Programa

Artículo 48.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 49.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 50.- Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 51.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Artículo 52.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de Informes de Evaluación

Artículo 53.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a Recomendaciones

Artículo 54. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 55- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Informes Periódicos

Artículo 56.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 57.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>, página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 58.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 59.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la SDES, directamente con Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez, dirección, vialidad interior sobre avenida siglo XXI # 412 colonia predio los sauces, C.P. 36823, sexto piso centro de gobierno Irapuato, Gto. Correo electrónico, rmedinav@guanajuato.gob.mx, teléfono, 01 462 6074542 ext. 5747.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:

<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 60. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y Aplicación Supletoria

Artículo 61. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, Procedimientos y Procesos Pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 correspondientes al proyecto estratégico "Mi Chamba" que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo de Formación para la Empleabilidad y la profesionalidad laboral para el Ejercicio Fiscal 2020.

Derogación de Disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Mtro. Juan José Álvarez Brunel
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Capacitación sin Fronteras del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE CAPACITACIÓN SIN FRONTERAS DEL PROGRAMA MI CHAMBA Q0323, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación de Capacitación sin Fronteras, para el ejercicio fiscal 2020, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa, incluyente y transparente del Programa.

Población Objetivo

Artículo 2. El Programa va dirigido a las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, personas desempleadas y/o personal laboralmente en activo, así como personal de PYMES, de 16 años en adelante del Estado de Guanajuato que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas y/o competencias laborales.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la SEFL, para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a las personas beneficiarias registradas en las acciones de capacitación;
- IV. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- V. **Cohesión social.-** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, la productividad estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión;
- VII. **Contraloría Social.-** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VIII. **Empresa.-** Persona física o moral con actividad preponderantemente económica con actividades productivas de bienes o servicios;

- IX. **Institución Educativa.-** Organismo Público o Privado, ubicado en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior;
- X. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XI. **Organismo Operador.-** Organización empresarial, Asociación sin fines de lucro, o cualquier ente legalmente establecido que llevará a cabo la administración y acciones de coordinación derivadas de los planes y programas de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a condiciones que se estipulen en el contrato de prestación de servicios.
- XII. **Perfil Laboral Prioritario.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas en el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Persona Beneficiaria.-** Persona y/o estudiante que trabaja en activo, busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior.
- XIV. **PyMES.-** Pequeñas y Medianas Empresas dentro del Estado de Guanajuato.
- XV. **Programa.-** El Programa Capacitación sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XVI. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XVII. **Reglamento.-** El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación.-** Las Reglas de Operación de Capacitación Sin Fronteras del Programa Mi Chamba (Q0323) para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIX. **Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XX. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral;
- XXII. **Solicitante.-** La empresa y/o agente capacitador y/u organismo empresarial y/o dependencias, entidades municipales, estatales y federales y/o instituciones educativas.
- XXIII. **Tejido Social.-** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIV. **Zonas de Atención Prioritaria.-** Territorio o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II Precisiones del Programa

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales".

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El programa tiene el propósito de impulsar la especialización y/o profesionalización de personas desempleadas, estudiantes y/o profesionistas, así como personal en activo mediante una capacitación multicultural llevada a cabo en empresas dentro del Estado de Guanajuato así como en sus filiales, centro de formación, cliente o proveedor en el extranjero, o bien un centro capacitador de naturaleza pública o privada,

preferentemente de la red de centros de capacitación de la SDES; que tengan la necesidad de contar con personal capacitado ya sea por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva.

El programa posee como componente la profesionalización de la capacitación. Las empresas de los diversos sectores económicos capacitan de manera especializada a estudiantes de nivel medio superior y superior, en sus plantas ubicadas en el estado. El proceso contempla el atender los requerimientos específicos de las empresas en cuanto al desempeño de un puesto de trabajo. La capacitación se desarrolla en el estado y el extranjero, para eficientar la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias.

Este componente se desarrolla a través de las siguientes acciones:

- I. Concertación con el solicitante;
- II. Aprobación de las personas beneficiarias;
- III. Formalización del otorgamiento de los apoyos económicos;
- IV. Seguimiento y comprobación de los apoyos.

Adicional a lo anterior, la empresa puede proponer a personal que se encuentre laborando, para incrementar su profesionalidad laboral.

Objetivo general del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo general lograr la capacitación y especialización de personas mayores de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y no cuentan con las habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Objetivo específico del Programa

Artículo 6. Es objetivo específico del Programa lograr la especialización a las personas mayores de 16 años, estudiantes de nivel medio superior y superior de las instituciones educativas vinculados a una empresa, personas desempleadas y/o personal que se encuentren en activo, así como personal de PYMES, a fin de generar la profesionalización de las competencias técnicas y de actitud requeridas en el sector laboral, incrementando su empleabilidad y profesionalidad laboral.

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene cobertura de apoyo a la población estudiantil de instituciones del nivel medio superior y superior, en su último año de estudios; personas desempleadas o personal activo, mayores de 16 años, que radique dentro de los 46 municipios del Estado de Guanajuato. Estableciendo como alcance a corto plazo la inserción laboral de profesionistas especializados y el incremento en la profesionalidad de las personas en activo.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 8. El presente Programa brinda apoyo de naturaleza económica el cual será otorgado según el requerimiento del solicitante y la suficiencia presupuestal de la SEFL; en un primer periodo de capacitación dentro de territorio nacional y un segundo periodo en el extranjero.

Población potencial

Artículo 9. Población mayor de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y no cuentan con las habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Población Objetivo

Artículo 10. El Programa va dirigido a las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, así como a personas desempleadas y/o personal laboralmente activo, así como personal de PYMES, de 16 años en adelante del Estado de Guanajuato, que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas o competencias laborales.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 11. La población beneficiada directamente por el Programa se encuentra estimada en 90 personas, las cuales pueden ser estudiantes de nivel medio superior y superior en su último año de estudios y/o personas desempleadas o personal en activo que radiquen en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, sujeto a disponibilidad presupuestal

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de Elegibilidad para el solicitante

Artículo 13. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, será elegible el Solicitante que según corresponda, demuestre:

- I. Estar legalmente establecido;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a una demanda del mercado laboral y/o proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones no previstas del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;
- V. La SEFL se convierte en solicitante cuando ésta identifique un requerimiento específico en materia de capacitación acorde a los requerimientos del Mercado Laboral.

Criterios de Elegibilidad para la Persona Beneficiaria

Artículo 14. La Persona beneficiaria deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Tener 16 años en adelante;
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL; y
- III. Aceptar integrarse a la planta laboral una vez concluido el proceso de capacitación o bien al nuevo puesto ofertado, según sea el caso.

Fases de apoyo

Artículo 15. Los apoyos que otorga la SDES de manera directa o indirecta en el marco del Programa, podrán ser considerados en dos fases según el requerimiento del solicitante y la suficiencia presupuestal de la SEFL; un primer periodo de capacitación en territorio nacional de hasta 90 días, y una segunda fase de capacitación en el extranjero, de acuerdo a su plan de capacitación.

CAPITULO III Especificación de los apoyos

Sección Primera Tipos de Apoyo en materia de Capacitación en Territorio Nacional

Becas

Artículo 16. Los recursos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional:

- I. De 1 hasta 10 salarios mínimos vigentes a la fecha de firma del instrumento jurídico firmado entre las partes, el cual será por día efectivo de capacitación, de acuerdo al programa de capacitación convenido por las partes y de acuerdo a suficiencia presupuestal de la SEFL;

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante.

Transporte y/u Hospedaje

Artículo 17. Los recursos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional por motivo de traslado y/o estancia, consiste en:

- I. Ayuda para transporte foráneo y/u hospedaje de hasta \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por día efectivo de capacitación;
- II. Viaje redondo que incluye traslado en avión dentro del país;
- III. Transporte terrestre para conexión lugar de residencia – aeropuerto - lugar de residencia en caso de ser necesario;
- IV. Hospedaje durante su capacitación en territorio nacional;
- V. Apoyo para gastos de manutención durante la capacitación en la república mexicana;

- VI. Pago a centro capacitador cuando así se requiera;
- VII. Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante.

Sección Segunda

Tipos y Montos de Apoyo en materia de Capacitación en el Extranjero

Tipos de Apoyo

Artículo 18. Los recursos económicos que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero podrán ser utilizados en conjunto para los siguientes conceptos según se requiera:

- a) Viaje redondo que incluye traslado en avión desde la República Mexicana - País destino;
- b) Transporte terrestre para conexión lugar de residencia – aeropuerto - lugar de residencia en caso de ser necesario;
- c) Hospedaje durante su capacitación en el extranjero;
- d) Apoyo para gastos de manutención durante la capacitación en el extranjero;
- e) Gestión de visas ante embajadas, previo al viaje al extranjero en caso de ser necesario; y
- f) Cambio y cancelación de vuelos en caso de una situación urgente o no prevista.
- g) Pago de Centro Capacitador en el extranjero, cuando así se requiera.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta la especialización estimada de 90 personas, que pueden ser: estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones educativas, personas desempleadas y/o personal laboralmente activo, así como personal de PYMES, de 16 en adelante, del Estado de Guanajuato, que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas o competencias laborales.

Metas físicas

Artículo 20. El Programa tiene por meta física alcanzar la cifra estimada de 90 personas especializadas con un monto de inversión de \$22'200,000.00 (veintidós millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Montos de Apoyo

Artículo 21. Los montos máximos de apoyo que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero para las acciones consideradas en el artículo anterior, se darán como a continuación se detalla:

- I. Para Europa desde \$1.00 hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para Asia desde \$1.00 hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Para Norteamérica desde \$1.00 hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Para Sudamérica desde \$1.00 hasta \$180,000 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

CAPÍTULO IV Requisitos de Participación

Solicitante

Artículo 22. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL en el momento que la SEFL establezca, los siguientes requisitos pudiendo ser entregados en original de manera física o en copia mediante medio electrónico:

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal;
- III. Registro patronal de Seguridad Social (IMSS o ISSSTE);
- IV. Programa de Capacitación según corresponda para la capacitación en Territorio Nacional y en el Extranjero;
- V. Documento que acredite la seguridad social ante el IMSS para los beneficiarios a capacitar;
- VI. Solicitud de apoyo por escrito;
- VII. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VI y VII.

Artículo 23.- Previo a la capacitación en el extranjero, la empresa deberá complementar la siguiente documentación, adicional a lo establecido en el artículo 22:

- I. Oficio donde se informe la fecha de salida al extranjero así como la fecha de retorno de la persona beneficiaria a territorio nacional; y donde además dé su aprobación para que se proceda a realizar las gestiones correspondientes para los apoyos de los becarios en el extranjero establecidos en el artículo 18;
- II. Póliza de seguro de viajero que incluya la cobertura de responsabilidad civil en el extranjero, retorno de restos; y
- III. Carta compromiso de contratación del becario al término de la capacitación, en caso de cumplir con el desempeño establecido por el programa, con los datos generales del puesto que ocupará la persona beneficiaria.

Persona Beneficiaria

Artículo 24. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por sí o a través del Solicitante, en el momento que la SEFL establezca la siguiente información, pudiendo ser en original de manera física o copia a través de medio electrónico:

- I. Identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por alguna institución federal o estatal);
- II. Pasaporte vigente. Para el caso de los menores de edad el pasaporte será válido también como identificación oficial establecida en el punto I de este artículo;
- III. Carta de residencia de al menos 3 años viviendo en el estado de Guanajuato;
- IV. CURP;
- V. Documento que acredite su formación académica;
- VI. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o predial) con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir de la entrega de los documentos;
- VII. Certificado Médico;
- VIII. Carta compromiso de la persona beneficiaria manifestando su interés por capacitarse en la empresa solicitante, permanecer durante todo el periodo de capacitación y contratarse a su retorno en el Estado de Guanajuato en dicha empresa;
- IX. Curriculum vitae; y
- X. Documento que compruebe el nivel de dominio del idioma requerido por la empresa capacitadora en caso de que ésta lo requiera.

Artículo 25. El o los apoyos establecidos en los artículos anteriores, podrán operarse bajo los siguientes mecanismos:

- a) Mediante convocatoria emitida por la SDES;
- b) A petición directa del solicitante;
- c) Mediante determinación de la SEFL atendiendo a los requerimientos del mercado laboral.

CAPÍTULO V
Proceso para el Otorgamiento,
Formalización y Ministración de los Apoyos

Sección Primera
Aprobación y Formalización

Programación presupuestal

Artículo 26. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0323 Mi Chamba), Programa Capacitación sin Fronteras.

Monto de los recursos

Artículo 27. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$22'200,000.00 (veintidós millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Formalización de apoyos

Artículo 28. La SEFL por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo procederá a la concertación de solicitante, aprobación de las personas beneficiarias y las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos en el extranjero; la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de sus Coordinaciones Regionales, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos en territorio nacional, ambas mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES y los solicitantes, según corresponda.

Sección Segunda
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en Territorio Nacional

Apoyo directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 29. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en los artículos 16 y 17 de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL para el Programa. El instrumento jurídico para el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, deberá ser gestionado y formalizado por la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo a través de sus Coordinaciones Regionales correspondientes.

Retroactividad de los apoyos

Artículo 30. Se podrá reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de hasta 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el Solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el programa de capacitación y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Sección Tercera
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en el extranjero

Entrega y administración de recursos

Artículo 31. Los apoyos a otorgarse en Materia de Capacitación en el Extranjero, podrán ser entregados de manera directa por la SEFL por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y/o administrados a través de un Organismo Operador, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la comprobación correspondiente. En caso de que los apoyos sean entregados a través de un organismo Operador, se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico en el que se establecerán los

términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes entre la SDES y el Organismo Operador, para las acciones administrativas que demande la implementación del programa, considerando personal, renta de oficina, renta de vehículo, gastos notariales y viáticos derivados de la operación.

CAPÍTULO VI Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de los Apoyos Otorgados

Artículo 32. La SEFL, por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y sus Coordinaciones Regionales, según corresponda, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados. Para dicho efecto, se deberá establecer en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Artículo 33. Para el rubro de Capacitación en Territorio Nacional, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el período, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria;
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de constancia de capacitación entregada a cada una de las personas beneficiarias capacitadas, en caso de haber concluido satisfactoriamente las dos fases del programa de capacitación tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- IV. Reporte de contratación una vez concluidas las dos fases de capacitación tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 34. Para el rubro de Capacitación en el Extranjero, cuando los apoyos hayan sido entregados y/o administrados por un Organismo Operador o bien por el Solicitante, se deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Para el rubro de traslado al país destino de capacitación, comprobante fiscal de la compra del vuelo, pudiendo ser emitida por la aerolínea o una agencia especializada, así como el itinerario de vuelo de la persona beneficiaria;
- II. En caso de requerir transporte terrestre para conexión con el vuelo al país destino de capacitación, deberá presentarse comprobante fiscal del servicio de autobús con el trayecto establecido;
- III. Para el rubro de hospedaje, factura, recibo, comprobante fiscal y/o confirmación simple del hospedaje donde se manifieste el periodo contratado y el nombre de la persona beneficiaria pudiendo cualquiera de estos documentos ser emitido por una agencia especializada, por la empresa solicitante o por un portal electrónico especializado;
- IV. Para el rubro de manutención, copia simple de la transferencia o depósito bancario realizado a la cuenta de la persona beneficiaria;
- V. Factura, comprobante fiscal o recibo correspondiente por el pago de los servicios prestados para la gestión de visas especiales; y
- VI. En el caso de que sea necesario el cambio o cancelación de algún vuelo, por situaciones imponderables, se deberá presentar el comprobante de la penalización cobrada por el proveedor.

Para el caso de situaciones ajenas al programa donde sea necesaria la presentación de algún documento no incluido en los apartados del I al VI en sustitución de alguno de los establecidos, éstos deberán ser

presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para su validación, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

CAPÍTULO VII Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia

Sección Primera De la Persona Beneficiaria

Derechos de los beneficiarios

Artículo 35. Las personas beneficiarias que participen dentro del Programa, sin importar la vertiente de apoyo, tendrán el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado;
- II. Información concerniente a la Contraloría Social;
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda;
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso, según corresponda;
- V. Suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
- VI. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación y en caso de haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos del programa. En el caso de personal en activo, recibir documento que acredite su participación y especialización de la capacitación en el extranjero; y
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 36. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. En caso de ser requerido, participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el Solicitante, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno del Solicitante; y
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la SEFL.

Sección Segunda De las Obligaciones del Solicitante

Artículo 37. Las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;

- II. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- III. El solicitante se verá involucrado en los apoyos otorgados a los beneficiarios a través de la beca otorgada mediante el curso impartido, en su caso;
- IV. Deberá señalar el perfil que debe cumplir la persona beneficiaria para cubrir el puesto vacante; debiendo incluir su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. El Solicitante participante estará obligado a contratar a las personas capacitadas ya sea por sí o a través de alguna empresa filial del mismo grupo empresarial o proveedor de recursos humanos de la empresa solicitante; esto en caso de que las personas capacitadas hayan cumplido satisfactoriamente con el programa de capacitación. En el caso personal de nueva contratación, se deberá otorgar un salario mayor a la beca o apoyo entregado durante su capacitación en territorio nacional y entregar como evidencia en los 30 días hábiles posteriores al término de la capacitación en el extranjero, a la SEFL el Reporte de Colocación, así como la evidencia de todos y cada una de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al IMSS y/o copia de contrato de trabajo; En caso de tratarse de personal en activo, el solicitante deberá entregar documento que acredite su participación y especialización en la capacitación en el extranjero;
- VI. Reportar inmediatamente a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VII. Notificar de manera inmediata en caso de que alguna de las personas beneficiarias causara baja, emitiendo un oficio donde se expliquen las causas y se señale la fecha de la misma;
- VIII. Notificar a la SEFL y al Organismo Operador de cualquier cambio en el programa de capacitación que implique la modificación de los apoyos acordados previamente con la SEFL. Los cambios propuestos serán analizados por la SEFL y podrá validarlos o no, dependiendo de la suficiencia presupuestal o la factibilidad de los mismo por la operación o logística que impliquen;
- IX. Acordar y firmar con la SEFL, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos tanto en territorio nacional o en el extranjero según sea el caso;
- X. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente en caso de que se la SEFL otorgue apoyo de beca en territorio nacional;
- XI. Otorgar a la SDES por conducto de la SEFL, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- XII. Emitir y entregar constancia o reconocimiento de participación a las personas beneficiarias por la participación en el proceso de capacitación en Territorio Nacional o Extranjero según sea el caso; haciendo constar mediante la entrega a la SEFL de copia de cada una de las constancias o reconocimientos entregados. Esta obligación no aplica en caso de que alguna persona beneficiaria cause baja del programa de capacitación antes de finalizar el mismo;
- XIII. Otorgar seguridad social mediante alta ante el IMSS o ISSSTE durante el periodo de capacitación en territorio nacional, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL por cualquier incidencia que se pudiera presentar;
- XIV. Proporcionar durante la totalidad del periodo de capacitación en el extranjero, un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL y al Organismo operador del programa;

- XV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y
- XVI. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera
De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 38. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

Sección Cuarta
De las Sanciones de la Persona Beneficiaria

Sanciones

Artículo 39. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación; causará baja de manera inmediata;
- II. En caso de que la SEFL otorgue beca de capacitación en territorio nacional, por cada falta injustificada, se descontará el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio;
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule tres inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial para el caso de la capacitación en territorio nacional o bien incumpla con el programa de capacitación en el extranjero; en cuyo caso no se le entregará constancia o reconocimiento de participación en el proceso de capacitación; y
- IV. Causará baja inmediata del programa la persona beneficiaria, cuando la erogación de los recursos otorgados para la manutención durante su capacitación en el extranjero sean utilizados para fines diferentes al objeto del programa.

Artículo 40. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Sección Quinta
De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 41. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO IX
De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 42. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 43. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 44. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 45. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 46. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 47. La Dirección de Programas del Servicio nacional de Empleo establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 49. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 51. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Informes periódicos

Artículo 52. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo en materia de apoyos para la capacitación en Territorio Nacional y en materia de apoyos para la capacitación en el extranjero será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 53. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 54. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 55. Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa deberán cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 56. Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tengan a su cargo la operación del Programa integrarán y actualizarán el padrón de personas beneficiadas y lo remitirán a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 57. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 58. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la SDES, directamente con Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez, dirección, vialidad interior sobre avenida siglo XXI # 412 colonia predio los sauces, C.P. 36823, sexto piso centro de gobierno Irapuato, Gto. Correo electrónico, rmedinav@guanajuato.gob.mx, teléfono, 01 462 6074542 ext. 5747.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público

Artículo 59. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 60. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal

de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Capacitación sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

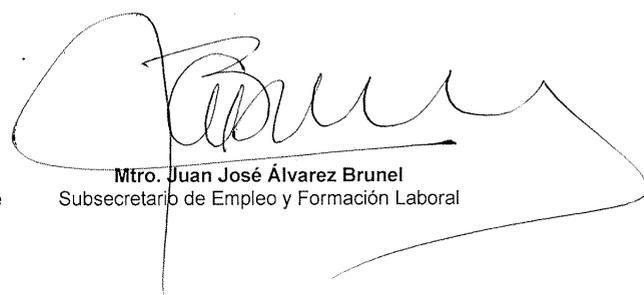
Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Mtro. Juan José Álvarez Brunel

Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

Considerando

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad ¡Guanajuato la Grandeza de México!

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

El Programa de Gobierno 2018 – 2024, en el eje Economía para todos, se visualiza un Guanajuato Próspero, lo que significa contar con una economía con un crecimiento sostenido, equitativo e incluyente, que proporciones mejores oportunidades de ingresos y empleo y que además sea innovadora, una economía que ayude a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

El Programa "Yo emprendo"; que nace con la necesidad de atender personas que por sus condiciones tales como: personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, distancia a los principales centros de trabajo, por mencionar algunos, optan por buscar auto emplearse a través de la creación o fortalecimiento de un negocio propio, con base a sus competencias y experiencia laboral para generar sus fuentes de empleo, pero dado a la insuficiencia de recursos económicos

y de capital de inversión, limita a estas personas con un perfil emprendedor a desarrollar una actividad económica.

El Programa "Yo emprendo", contemplado en el Proyecto Estratégico Q 0324, el cual ha otorgado beneficios a un segmento de la población altamente vulnerable, por lo cual, de octubre 2012 a septiembre de 2019 se han apoyado con este programa a 5 mil 012 personas con perfil emprendedor, de las cuales 2 mil 667 son mujeres y 2 mil 345 hombres, esto a través de 3 mil 988 proyectos productivos apoyado.

Las actividades económicas de mayor apoyo a través del Programa "Yo emprendo" son:

SECTOR	REFERENCIA	ACTIVIDADES ECONOMICAS
ALIMENTOS	Restaurantes de autoservicio, comida para llevar y otros restaurantes con	Taquerías, loncherías, pizzas, tacos, hamburguesas, hot dogs, etc., independientemente si es para consumir en el lugar o para llevar
	Elaboración de otros alimentos	Productos envasados (mermeladas, crema, conservas al por menor) sean alimentos para consumo y venta.
	Elaboración de pan y otros productos de panadería	Elaboración de pan, pastelerías, repostería independientemente si son para consumir en el lugar o para llevar
	Comercio al por menor de carnes	Pollerías, Carnicerías, Pescados y Mariscos.
	Elaboración productos de harina, maíz y molienda de nixtamal	Elaboración de tortillas de maíz, de harina y para molienda de granos nixtamal
	Elaboración de botanas	Frituras de maíz o harina, chicharrones de cerdo, semillas y frutos secos.
	Elaboración de alimentos a base de agua o leche	Heladerías, paletterías.
	Elaboración de alimentos a base de azúcar, escancias y harinas	Elaboración de dulces, postres y galletería
	Elaboración de preparados y bebidas a base de agua y frutas naturales	Preparación y venta de jugos y licuados
ARTESANAL	Elaboración manual de productos o artículos diversos; moldeado diverso de objetos con fines comerciales o meramente artísticos o creativos.	Fabricación de Cerámica diversa madera, cera, palma, vidrio, aluminio, hierro, papel, reciñas, etc.
		Fabricación de ollas y otros productos de barro
		Bordado a mano
		Artículos de talabartería
		Elaboración de artículos de palma
		Elaboración de productos de vidrio
		Fabricación de piñatas
		Tallado de madera y elaboración de muebles
CONSTRUCCIÓN	Trabajos especializados, diversos para la construcción	Fabricación de velas
		Compactación de pisos, colados, enjarres
		Fabricación de puertas y ventanas acabados en madera
		Fabricación de cocinas o closets en Tablaroca

CUERO CALZADO	Trabajos de diseño, fabricación reparación y venta de todo tipo de calzado.	Fabricación de calzado (huarache, deportivo, infantil, dama, caballero o industrial)
		Taller de corte, armado, acabado de calzado
		Taller de corte, armado, acabado de bolsas de cuero o piel
		Taller de reparación de calzado
		Taller de pespunte
		Taller de maquilado para la industria del calzado
		Fabricación de calzado especial (ortopédico)
METALMECANICA	Fabricación de productos de herrería como: manufactura de forjado, rejas, muebles, esculturas, herramientas, artículos decorativos y religiosos, campanas, utensilios de cocina etc.	Fabricación de cancelería
		Taller de soldadura y herrería
		Fabricación de estructuras metálicas
		Taller de herrería y pintura
SERVICIOS	Actividades relacionadas con los servicios (aquellas que no producen o transformados bienes materiales, pero que satisfacen o cubren una necesidad.	Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones (mecánico general, mecánico eléctrico, hojalatería y pintura, vulcanizado, limpieza, etc.)
		Salones y clínicas de belleza y peluquerías.
		Consultorios dentales o que se dediquen al giro
		Limpieza de tapicería, alfombras, muebles.
		Reparación de tapicería de muebles para el hogar
		Otros consultorios para el cuidado de la salud
		Tintorería y lavandería
TEXTIL	Producción de fibras, natural y sintética, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa.	Confección de prendas de vestir de materiales textiles, (todos los textiles sin excepción)
		Taller de reparación de prendas de vestir
		Maquilado de prendas para la industria
		Diseño y confección de uniformes
		Diseño y confección de ropa deportiva

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, párrafo primero, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleo y la organización social del trabajo, conforme a la Ley.

La Ley Federal del Trabajo, dispone, en su artículo 2, párrafo primero, que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, la cual en su artículo número 1, establece que es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

La Movilidad, es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Estado de Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se

ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona

Dicha Ley dispone en el artículo 4, numeral I, el principio de accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición, numeral VIII, no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 5, numeral II, inciso a) dicha Ley establece: tienen uso preferencial del espacio público, las personas con discapacidad, los peatones, los usuarios de bicicletas, transporte no motorizado y el servicio público y especial de transporte de personas frente a otro tipo de vehículos.

Actualmente existe en el Estado de Guanajuato una importante oferta laboral para la población que desea vincularse a un empleo, sin embargo, existen personas que por sus condiciones tales como personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, adultos mayores, jóvenes entre 18 y 29 años de edad, optan por buscar auto emplearse a través de la creación de un negocio propio con base a sus competencias y experiencia laboral para generar su propia fuente de empleo; pero dada la insuficiencia de recursos económicos y de capital de inversión, estas personas con un perfil de emprendedor se ven limitadas a desarrollar una actividad económica.

Para el caso particular de las personas con discapacidad motriz, que cuentan con un empleo formal o autoempleo, y que trabajan en un lugar distinto a su residencia, y aunado a la problemática económica y a la distancia y complejidad que se presenta para trasladarse a su centro de trabajo, y a la problemática económica, se deben buscar las estrategias que permitan a este grupo vulnerable facilitar su traslado

De no contar con este tipo de apoyo, se dejaría de atender a un segmento de población altamente vulnerable, ya que el Programa incluye su atención.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa Yo Emprendo Q0324, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA "YO EMPRENDO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Q0324, del Programa "Yo emprendo"

Las presentes reglas también tienen como objeto promover el autoempleo como una política pública que apoye a la empleabilidad de las personas, con empleos de calidad y bien remunerados, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del estado de Guanajuato

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo en Especie.** Consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo adaptado que es entregado para el inicio o fortalecimiento de la operación del proyecto productivo, la prestación de servicios, o bien, para traslado propio de personas con discapacidad motriz a su centro de trabajo o búsqueda de uno.
- II. **Buscador de Empleo.** Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien que, aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene

- III. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité.-**El Comité Interno de Evaluación, como órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de proyectos productivos, candidatas a obtener apoyo en especie en el marco del Programa.
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VI. **Cotización.-** Desglose que contiene la descripción, características técnicas, costo de los apoyos en especie, y condiciones de venta, la cual es expedida en hoja membretada por una empresa legalmente constituida.
- VII. **Evaluación VALPAR (Perfil de habilidades y aptitudes para la vinculación laboral).-** Es un instrumento multifactorial, referido a un criterio, el cual permite establecer rápidamente los diversos grados de habilidades, tanto académicas como relacionadas con el trabajo, que presenta un evaluado. También pone al descubierto posibles deficiencias en destrezas y áreas que requieren de una evaluación más profunda.
- VIII. **Emprendedor.** Es la persona que posee un perfil definido, con iniciativa para poner en funcionamiento o fortalecer un negocio, con visión de desarrollo y permanencia, que le permita mejorar su condición de vida.
- IX. **Entrega de Bienes en Custodia.** Es la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a las personas beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer un proyecto productivo, el cual quedara bajo su custodia y con la condición de buen uso, durante el periodo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes.
- X. **Persona Beneficiaria .-** Persona que cumple con los requisitos que señala el programa, a la cual se le entrega los apoyos establecidos.
- XI. **Persona con Discapacidad Motriz.-** Es aquella que es usuaria de silla de ruedas.
- XII. **Persona Solicitante.-** Persona (s) que presentan una propuesta para iniciar una actividad económica o la prestación de un servicio, para auto emplearse, generar o fortalecer su empleo o para facilitar su movilidad a una fuente de empleo.
- XIII. **Programa:** El Programa "Yo emprendo", para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIV. **Proyecto de autoempleo. -** Es aquél que realiza un emprendedor o emprendedores con el propósito de desarrollar o fortalecer una actividad productiva lícita por cuenta propia; o bien, la prestación de un servicio; para el caso de fortalecimiento, que tengan como máximo operando hasta 48 meses, independientemente de contar o no con Registro Federal de Contribuyentes.
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa "Yo emprendo", para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **SDS.** - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XVIII. **SEFL.** - Subsecretaría de Empleo y Formación laboral.
- XIX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

- XX. **Vehículo adaptado.** - Es aquel que sirve de apoyo para la movilidad de una persona con discapacidad motriz.
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales

El Programa tiene el propósito atender a las personas en busca de empleos formales, que cuenten con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia.

El programa posee los siguientes componentes: la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para el desarrollo de los proyectos productivos entregados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Recepción, revisión aprobación de solicitudes de apoyo.
- II. Avance en la entrega de los apoyos productivos.
- III. Aplicación de 3 visitas de seguimiento durante el periodo de observación (12 meses).

El impacto esperado del Programa para el ejercicio fiscal 2020, es apoyar a 483 personas beneficiarias del programa, los cuales habitan en alguno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que cumplan con los requisitos de elegibilidad de las presentes reglas de operación.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general:

- I. Apoyar mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Buscadores de empleo que, aun teniendo competencias y experiencia laboral, no han logrado vincularse a un puesto de trabajo y desean iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Objetivos Particulares del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos particulares:

1. Impulsar el autoempleo de personas, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para la creación y/o fortalecimiento del empleo
2. Impulsar el autoempleo mediante el apoyo a proyectos productivos otorgando equipo, maquinaria y/o herramienta

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

El Programa "Yo emprendo", tendrá cobertura en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para los ciudadanos económicamente activos, que se encuentran desocupados o sub ocupados y en búsqueda de un auto empleo dentro de la Entidad Federativa.

Impulsar el autoempleo de 483 personas con Proyectos Productivos, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y /o herramienta. Lo anterior constituye la meta de Beneficiarios proyectados a recibir un apoyo para su autoempleo, lo cual queda en función del presupuesto disponible y la capacidad de operación del programa.

Para identificar los alcances del programa, se atenderá al número de solicitudes recibidas que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes reglas, atendiendo a la siguiente fórmula.

Cobertura (cantidad de personas atendidas) *100

Tamaño de la población objetivo

El reporte de la ENOE, para el 2° trimestre del 2019, nos muestra los resultados generales para el Estado de Guanajuato:

- La Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Guanajuato fue superior a 2 millones 649 mil personas, de las cuales, más de 2 millones 550 mil estuvieron ocupadas.
- En contraparte, más de 98 mil 200 se encontraron desocupadas, el 3.7 por ciento (Tasa que se encuentra por encima de la media nacional, la cual fue de 3.5 por ciento).
- Al segundo trimestre del 2019, tenemos un nivel de desempleo más elevado al presentado en el segundo trimestre del año anterior (3.7 por ciento vs 3.4 por ciento) en el Estado de Guanajuato.
- En lo que se refiere a personas ocupadas, para el mismo periodo de comparación, disminuyeron en más de (-) 39 mil 300.
- Por sector de actividad y considerando un periodo de comparación anualizado, las actividades que se contrajeron en mayor proporción fueron las siguientes: Servicios profesionales, financieros y corporativos, Servicios Sociales, sector primario, Comercio y Servicios Diversos, entre otras.
- La tasa de desempleo del 3.7 por ciento ubica a Guanajuato como la 22° entidad con menor desempleo en el país. Las entidades con menor desempleo son Oaxaca, Guerrero y Yucatán con tasas de desempleo inferiores al 2 por ciento. En el caso contrario, el estado con el mayor nivel de desempleo es: Tabasco con una tasa de 7.3 por ciento.
- En el último año y en términos absolutos, las personas desocupadas en nuestra entidad aumentaron en más de (+) 7 mil personas o en (+) 9.6 por ciento.

Tipo o naturaleza de Programa Social

Artículo 7. El presente Programa consiste en otorgar apoyos en especie, los cuales consistirán en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, y/o vehículo adaptado a la persona beneficiaria.

Población Objetivo

Artículo 8. Personas de la población económicamente activa que no se encuentran trabajando, según datos del INEGI, al segundo trimestre del 2019 es de 98,298 personas.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa son las que se encontraron desocupadas y las cuales pudieran ser elegibles para su atención.

Población Beneficiada Estimada (Personas Beneficiarias Directos)

Artículo 10. La población beneficiaria directamente del Programa.

a). La población beneficiaria directa del Programa, son todos los ciudadanos económicamente activos, que se encuentran desocupados o sub ocupados y en búsqueda de un empleo, que radican en cualquiera de los 46 municipios del Estado de Guanajuato y cuya meta es de 483 personas beneficiadas.

Responsable de la Información y Documentación

Artículo 11. El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberá integrar y resguardar en original, los expedientes conforme a los anexos establecidos, y documentos de referencia de la persona beneficiaria

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de Apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos, los cuales deberán ser en especie, tales como mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo adaptado a la persona beneficiaria.

El monto máximo de los apoyos que comprende el Programa se determinará conforme a la siguiente tabla, de acuerdo con el número de participantes:

- a) Para 1 participante el monto máximo de apoyo será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.);

- b) Para 2 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- c) Para 3 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- d) Para 4 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- e) Para 5 o más participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso específico de Sociedades o Asociaciones, el monto máximo de apoyo será acordado en sesión de Comité Interno de Evaluación, ajeno a los montos anteriormente descritos.

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Metas Programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta impulsar el autoempleo de 483 personas, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para la creación y/o fortalecimiento del empleo.

Metas Físicas

Artículo 14. El Programa tiene por meta física apoyar a 483 proyectos productivos; en caso de que los recursos asignados al programa no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se dará preferencia a aquellos buscadores de empleo que hayan llenado primero el registro del solicitante y solicitud de apoyo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación

Promoción

Artículo 15. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa las personas solicitantes deberán realizar personalmente la solicitud del servicio, presentando la documentación necesaria conforme a las presentes Reglas de Operación ante el personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo será responsable del reclutamiento, atención y selección del buscador de empleo, susceptibles de ser incorporados al Programa.

La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberá recabar los documentos requeridos, y verificar que las Personas Solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona mexicana y solicitante de apoyo del Programa.
- II. Tener 18 años o más;
- III. Tener experiencia en las actividades inherentes al proceso y desarrollo de su proyecto productivo o la prestación de servicios;
- IV. Contar con una propuesta de proyecto productivo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para la operación del proyecto;

Para el caso de apoyo de vehículo adaptado, además de los requisitos de los numerales I y II del presente artículo, las personas solicitantes deberán presentar resultados de evaluación VALPAR, carta de exposición de motivos de su solicitud, los permisos correspondientes para operar vehículo adaptado, además de contar con un espacio para el resguardo de la unidad.

Excepción

Artículo 17. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante la Comisión Estatal de Productividad presentando la justificación del caso de que se trate.

Documentación

Artículo 18. Las Personas Solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Registro de solicitante y Solicitud de apoyo debidamente requisitado, (Anexo 1) de las presentes Reglas de Operación, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. <http://sde.guanajuato.gob.mx/>
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial de elector vigente del INE o IFE, cédula profesional, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o carta de residencia expedida por una autoridad municipal);
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor de 3 meses a la fecha de emisión;
- V. Formato de propuesta de Proyecto Productivo con información financiera, de mercado, precios de venta, costos, forma de comercialización, (Anexo 2)
- VI. Cotización de los bienes solicitados para el proyecto de autoempleo.

Para el caso de las personas solicitantes de apoyo de vehículo adaptado, además de los documentos establecidos en numerales I, II, III y IV; deberán presentar resultados de evaluación VALPAR (Perfil de habilidades y aptitudes para la vinculación laboral), además de permisos para conducir vehículo adaptado de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Selección y Pre-Validación

Artículo 19. Las Coordinaciones Regionales de Empleo serán las instancias responsables del proceso de integración de expedientes, selección y pre-validación de las propuestas de proyectos productivos, para lo cual revisarán el soporte documental presentado por las personas solicitantes.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizará una visita de verificación (Anexo 3) al lugar donde se instalará o se encuentra instalado el proyecto productivo para constatar que la información proporcionada cumpla con las disposiciones y criterios marcados en las presentes Reglas de Operación, tratándose de las solicitudes de apoyo de vehículo adaptado, la visita se realizará al domicilio del solicitante.

Una vez que se realice la visita de verificación a que se refiere el párrafo anterior, y en caso de no existir inconveniente alguno, se firmará la carta compromiso (Anexo 4), y posteriormente se remitirá al Secretario Operativo, el soporte documental respectivo para su revisión, para su evaluación y dictamen por parte del Comité Interno de Evaluación.

Evaluación y Aprobación

Artículo 20. El Comité, evaluará y aprobará en su caso, el otorgamiento del apoyo solicitado.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo notificará a la persona solicitante a través de oficio, la aprobación o negativa de los apoyos solicitados, en un término no mayor a veinte días hábiles después de haberse presentado al Comité.

Procedimiento de Acceso al Programa

Artículo 21. El procedimiento de acceso al Programa se realizará de la siguiente manera:

- I. La SDES a través de su página WEB dará difusión al Programa: <http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/programas/programas-capacitacion-y-autoempleo/programas-capacitacion-y-autoempleo-equipos-para-mi-autoempleo/>
- II. La SDES a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo brindará a las personas solicitantes la información necesaria para poder acceder a los beneficios del programa.
- III. Las personas solicitantes, interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación requerida en las instalaciones de las Coordinaciones Regionales de Empleo.
- IV. El Comité Interno de evaluación, revisará, evaluará y dictaminará las Propuestas de Proyectos Productivos.

Para el caso del apoyo de vehículo adaptado las personas solicitantes presentarán los resultados de la prueba VALPAR (Perfil de habilidades y aptitudes para la vinculación laboral), y el CIE (Comité Interno de Evaluación) determinará la aprobación del apoyo.

Criterios Elegibilidad

Artículo 22. Son criterios de elegibilidad del Programa:

Los Proyectos Productivos presentados por las personas solicitantes, deberán tener las siguientes características:

- I. Que se trate de proyectos productivos que impliquen preferentemente procesos de transformación de materia prima en producto terminado, semi terminado y/o la prestación de servicios.
- II. Que las personas solicitantes se registren en cualquiera de las Coordinaciones Regionales de Empleo.
- III. Que las personas solicitantes realicen aportaciones complementarias para la operación y/o puesta en marcha del proyecto de autoempleo, lo cual deberá ser en capital fijo y de trabajo, sin establecer monto mínimo, ni monto máximo.
- IV. Para el caso de apoyo de vehículo adaptado para movilidad personal, las personas solicitantes deberán presentar resultados de la prueba VALPAR.
- V. Que el proyecto implique preferentemente un beneficio adicional para la zona en la que se ubique.
- VI. Preferentemente pertenecer a un grupo vulnerable, es decir, ser jefe de familia, persona con discapacidad, preliberado (persona que sigue su proceso judicial en libertad, que se encuentre supervisado y vigilado por las autoridades correspondientes), joven entre 18 y 29 años, repatriado, ofendido de delito, etc.
- VII. Podrán participar sociedades mercantiles que tengan como finalidad realizar actos de comercio, entre los cuales por mencionar algunos: Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa, asociación Civil, o aquellas que previo análisis del Comité Interno de evaluación puedan ser sujetas de apoyo

Programación Presupuestal

Artículo 23. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Proyecto Estratégico Q0324, Programa "Yo emprendo"

Monto de los Recursos

Artículo 24. El monto de recursos aprobado para el Programa "Yo emprendo" es de \$24'195,500.00 (Veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N., para el ejercicio fiscal 2020)

Artículo 25. Se iniciará y llevará a cabo el procedimiento de adquisiciones del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, además del vehículo adaptado, en base a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, a través de la instancia correspondiente y a las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y demás normativa aplicable.

Entrega de Apoyos

Artículo 26. El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizará la entrega de bienes en custodia a la (s) persona (s) beneficiaria (s) para cada Proyecto Productivo o para el apoyo de vehículo adaptado.

Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, deberán presentar licencia de conducir, póliza de seguro contra accidentes, lo cual deberá ser al momento de la entrega recepción del vehículo.

Formalización y Garantías

Artículo 27. La entrega de los bienes se formalizará por parte de personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo mediante la firma de un Acta de entrega recepción de bienes en custodia (Anexo 5) y transcurrido el periodo de 12 meses, a través de un Acta de entrega de bienes en propiedad. (Anexo 6)

Método de Comprobación del Gasto

Artículo 28. Comprobación del gasto:

La comprobación del gasto se realizará a partir de la factura emitida por el proveedor correspondiente, siempre y cuando cumpla con requisitos fiscales, y además que la entrega recepción de bienes a la persona beneficiaria sea de su entera satisfacción.

Supuestos de Recuperación

Artículo 29. Se procederá a la recuperación de los bienes otorgados a la persona beneficiaria, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. No inicie operación a más tardar 30 días naturales después de la entrega de los bienes en custodia;

- II. Utilice o subutilice los bienes para desarrollar actividades ajenas no relacionadas con la operación del proyecto productivo;
- III. Rente, empeñe, preste a terceros y/o ya no cuenten con la totalidad de los bienes entregados; y no haya dado aviso a la SDES de este último supuesto.
- IV. Falta de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proyecto productivo en un periodo de 9 meses de haberse iniciado operaciones;
- V. Falsear información en los documentos y
- VI. Para el caso de los apoyos otorgados de vehículo adaptado, será motivo de recuperación cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Transportar a un pasajero.
 - b) Transportar carga peligrosa que represente un riesgo para sí o para otros, o cualquier otro objeto que impida mantener ambas manos sobre el manubrio,
 - c) Sujetarse a otros vehículos en circulación,
 - d) Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública,
 - e) La falta de licencia de conducir.
 - f) Cuando la persona infrinja la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Procedimiento para la Recuperación y devolución de recursos

Artículo 30. Los bienes se recuperarán cuando:

En caso de que el personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo detecte irregularidades operativas, se deberá notificar por escrito a la persona beneficiaria, informando cual o cuales han sido sus faltas, otorgando la oportunidad de realizar alguna aclaración en un periodo de 30 días hábiles posteriores; de no solventar la irregularidad en el tiempo establecido, se turnará el caso al Comité Interno de Evaluación para que determine si aplica la sanción establecida en el artículo 29.

La recuperación se formalizará a través del levantamiento del Acta de recuperación de bienes (Anexo 7), en presencia del beneficiario o quien asista como representante de este a la devolución de bienes.

En caso de que persona beneficiaria no cuente con el equipo entregado en custodia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 29, fracción III, se deberá realizar la devolución de recursos a través de depósito bancario, por el monto facturado de los bienes

Reasignación de Bienes Recuperados

Artículo 31. Las condiciones de los bienes recuperados pueden variar por muchos factores, en ese sentido su reasignación debe ser a más tardar 12 meses posteriores a la fecha de recuperación y serán reasignados preferentemente en lote completo, para los casos en que se requiera reasignar en parcialidades, deberá someterse a la aprobación del Comité Interno de Evaluación.

Las personas beneficiarias a las que se les reasigne los bienes recuperados deben poseer afinidad con el giro de la iniciativa y/o uso de los bienes. Asimismo, deberán realizar el servicio y reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Seguimiento

Artículo 32. Una vez entregados los bienes en custodia y definido el inicio de operaciones del proyecto productivo, personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberán realizar las acciones de verificación de la operación del proyecto productivo y la participación de las personas beneficiadas en el proceso de producción y/o prestación de servicios, realizando al menos 3 visitas de seguimiento por un periodo de 12 meses, con la aplicación de los cuestionarios:

- I. De Inicio de operaciones (Anexo 8),
- II. De seguimiento (Anexo 9) y
- III. De cierre (Anexo 10),
- IV. Así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Para el caso del apoyo de vehículo adaptado, se realizarán al menos tres visitas para verificar: el cuidado y mantenimiento de la unidad, así como la revisión de bitácora de búsqueda de empleo, en su caso.

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 33. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir Información sobre los beneficios y características de los apoyos que otorga el Programa;
- II. Recibir los bienes para el inicio de operación o fortalecimiento del proyecto productivo, para la prestación de servicios, o bien, un vehículo adaptado, aprobado por el Comité Interno de Evaluación.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 34. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Usar los bienes otorgados de acuerdo con lo aprobado por el Comité;
- II. Permitir a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizar las acciones de seguimiento, supervisión y el acceso al lugar donde se resguardan los bienes otorgados como apoyo;
- III. Notificar a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo la fecha de inicio de operación del proyecto, la cual no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes en custodia; la cual quedará asentada en el Acta de Entrega de bienes en custodia
- IV. Notificar por escrito a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo, los cambios de domicilio, en un plazo máximo de 20 días naturales.
- V. Inscribir el proyecto en el Registro Federal de Contribuyentes en un lapso máximo de 9 meses, contados a partir del inicio de operaciones del Proyecto Productivo;
- VI. Proporcionar la información que solicite el personal de la Coordinación Regional de Empleo, relacionada con los apoyos otorgados;
- VII. Aportar recursos propios para la operación del Proyecto Productivo.
- VIII. Notificar a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo la baja de algún integrante y el motivo que ocasionó la deserción o desintegración, o bien la defunción.
- IX. En los casos de robo, se está obligado, de manera inmediata a denunciar ante las autoridades, dar aviso a la SDES, y presentar el Acta levantada ante el Ministerio Público.
- X. Para los casos en que se suscite otro tipo de siniestro y se identifiquen pérdidas parciales o totales de los equipos, levantar el acta correspondiente ante la autoridad competente y notificar a personal de la Coordinación Regional de Empleo, de manera inmediata.
- XI. Durante el periodo de seguimiento al proyecto productivo, en caso de descompostura o mal funcionamiento del equipo recibido, el beneficiario deberá hacer válida la garantía ante el proveedor en un término máximo de 20 días hábiles, posterior a la descompostura y notificar al personal de la Coordinación Regional de Empleo.
- XII. Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, se someterá a las obligaciones estipuladas en los numerales; I, II, IV, VI, IX, X y XI, además de las establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- XIII. En caso de fallecimiento de la persona que reciba apoyo de vehículo adaptado, se deberá notificar a personal de las Coordinación Regional de empleo y realizar la devolución el vehículo.
- XIV. Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, deberán contratar seguro contra accidentes.

Del Comité Interno de Evaluación

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponde a:

- I. El Comité Interno de evaluación; y
- II. La SDES a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral y sus Coordinaciones Regionales de empleo que la integren, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Integración del Comité Interno de Evaluación

Artículo 36. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Empleo y Formación Laboral de la SDES, quien fungirá como presidente;
- II. El Director de Programas del Servicio Nacional de Empleo de la SEFL, como Secretario Técnico;
- III. Personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo adscritas a la SEFL;
- IV. El Coordinador del Programa "Yo emprendo", de la SEFL, quien fungirá como Secretario Operativo;
- V. Personal de la Coordinación Administrativa de Recursos de la SEFL; y
- VI. Personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atribuciones

Artículo 37. El Comité Interno de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las propuestas y el soporte documental remitido por las Coordinaciones Regionales de Empleo, sobre los proyectos productivos presentados;
- II. Evaluar las propuestas presentadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y resolver en su caso, la aprobación del otorgamiento del apoyo solicitado.
- III. En su caso y con base en las presentes Reglas de Operación, acordar la recuperación de bienes procedentes de los proyectos productivos que incumplieron alguna(s) de la(s) obligación(es).
- IV. Determinar en su caso, otorgar la propiedad de los bienes entregados en custodia a la Persona beneficiaria.
- V. Determinar sobre la sustitución de persona beneficiaria, cuando sea procedente a petición de éstos últimos;
- VI. Todo aquel equipo recuperado que sea inservible, el Comité podrá levantar un acuerdo para que éste pueda ser enviado a la Dirección de Control Patrimonial.
- VII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Apoyos Adicionales

Artículo 38. El Comité tomará decisiones, previo análisis detallado del proyecto productivo en los casos referentes a apoyos adicionales, incidencias o seguimiento, limitado al monto de apoyo referido en el artículo 11.

El apoyo adicional será por única ocasión, y serán sujeto de apoyo los Proyectos Productivos que hayan recibido el Acta de Entrega en Propiedad, independientemente del recurso con el que fueron apoyados, que presenten propuesta de Proyecto Productivo, con el compromiso de generar uno o más empleos adicionales, comprobables mediante contrato de trabajo o comprobante de alta ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual deberá ser informado por escrito libre a la coordinación regional de empleo, dichos Proyectos Productivos deberán tener un máximo de operaciones de 48 meses.

Sesiones

Artículo 39. El Comité, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su análisis y atención, al efecto, las convocatorias serán emitidas, cuando menos con 12 horas de anticipación, por el Secretarios Técnico u Operativo de dicho cuerpo colegiado, indistintamente.

Acta de Sesión

Artículo 40. De las sesiones del Comité se levantará Acta de acuerdos, en la que se asienten de manera breve y precisa los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Participación en las Sesiones

Artículo 41. Los miembros del Comité que no tendrán voto en las decisiones tomadas en sesión serán: personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los cuales participarán en las sesiones del Comité sólo con voz.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo, cuando presenten los proyectos productivos para aprobación ante el Comité, participará sólo con voz en las sesiones, tratándose de sus propuestas

Voto de Calidad

Artículo 42. En el caso de empate de votos, el presidente o su suplente tendrán además voto de calidad.

Quórum

Artículo 43. Para iniciar Sesión de Comité se deberá contar con el 50% más 1, de los integrantes del Comité con voz y voto, siendo necesario estar presente al menos uno de los secretarios de este.

Suplencias

Artículo 44. En caso de que el presidente y/o el secretario técnico no estén presentes, el pleno del Comité podrá determinar en el momento quién presidirá la sesión correspondiente.

Atribuciones de la SEFL

Artículo 45. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo y la Coordinación de Fomento al autoempleo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación del Programa;
- II. Gestionar y entregar los apoyos en materia del Programa; y

- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria del Programa a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo.

De las Disposiciones Finales

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 46. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 47. La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Información Desagregada por Genero

Artículo 48. La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por género.

Observancia

Artículo 49. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para la Comisión Estatal de Productividad y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurará impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 50. En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Transversalidad.

Sanciones

Artículo 51. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Cuando se presente el incumplimiento de las personas beneficiarias señaladas en el acta de entrega de bienes en custodia y la carta compromiso, procederá lo indicado en el artículo 29; para las personas beneficiarias que no sean localizados durante las visitas de seguimiento, el expediente generado del apoyo proporcionado será turnado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 52. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de Participación Social

Artículo 53. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia Responsable del Programa

Artículo 54. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, y por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 55. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 56. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 57. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Artículo 58. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de Informes de Evaluación

Artículo 59. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes Periódicos

Artículo 60. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría

Seguimiento a Recomendaciones

Artículo 61. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad Informativa

Artículo 62. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 63. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

Página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, de Gobierno del Estado de Guanajuato.

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>.

Artículo 64. La SDES, a través de la Dirección de Comunicación Social publica una convocatoria abierta en los medios de comunicación locales para promover la participación de la población en el Programa.

Artículo 65. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación

Contraloría Social

Artículo 66. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 67. La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Procedimiento de denuncias

Artículo 68. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y, Con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público

Artículo 69. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y Aplicación Supletoria

Artículo 70. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa "Yo emprendo", para el Ejercicio Fiscal de 2020", tendrán una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, Procedimientos y Procesos Pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, del Ejercicio Fiscal de 2019.

Derogación de Disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

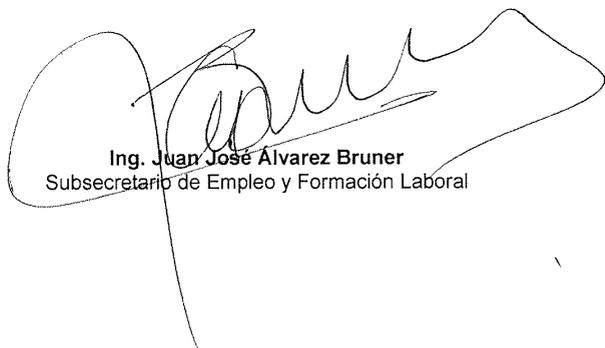
Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Bruner
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Teniendo como importancia contar con las reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos y oportunidades de participación, según el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO SOCIAL E
INFRAESTRUCTURA Q3075, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso productivo social e infraestructura, Q3075; consistente en apoyos en especie a través de paquetes productivos básico e indispensables que permitan iniciar, consolidar y fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial y de servicios.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aportación Económica Complementaria:** Porcentaje económico que deberá aportar la persona beneficiaria para la adquisición del paquete productivo;
- II. **Apoyo:** Aportación en especie a través de paquetes productivos para la diversificación de los ingresos, que otorga el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **COFOCI:** Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo:** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación;
- VII. **Entidad responsable:** Instancias gubernamentales coadyuvantes;
- VIII. **Expedientes:** Integración de Información de acuerdo al artículo 12 de las presentes reglas de operación, que analiza, respalda y entrega al área responsable de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, cada una de las entidades responsables. (Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la misma Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable);
- IX. **Guion del Proyecto Productivo:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación netamente económica;
- X. **Guion técnico económico social:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación con enfoque económico-social;
- XI. **Impacto:** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, el desarrollo económico-social, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por las personas beneficiarias por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo;
- XII. **Instancias Gubernamentales:** Diversos órganos u organismos o dependencias que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal;
- XIII. **Mecanismos de Operación:** Documento Jurídico correspondiente que al efecto aplique;
- XIV. **Organismo Operador o Tercero:** Cámaras y/u Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de

Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Servicios Integrales, contratados conforme a la legislación vigente y conforme a la normativa aplicable para dicho fin que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato para la adquisición, resguardo, almacenaje y logística de entrega, o cualquier otra Sociedad que pueda llevar a cabo la administración, y operación del servicio integral de los apoyos materia de las presentes reglas de operación, en beneficio de la población objetivo;

- XV. Programa:** Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075;
- XVI. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVIII. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XIX. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XX. Unidad Administrativa Responsable:** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa; y
- XXI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El programa tiene el propósito de contribuir con la economía de las personas con alguna condición de vulnerabilidad que habitan en las zonas rurales, urbanas y suburbanas de los 46 municipios del Estado, atendiendo preferentemente a las que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad.

Cuyo componente es la entrega de paquetes productivos básicos e indispensables que permitan el iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, a través de las siguientes vertientes:

- I. Proyectos productivos con Vocación netamente económica, entregando paquetes productivos básicos e indispensables consistentes en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario productivo.
- II. Proyectos Productivos con Vocación y enfoque económico-social, entregando maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario.

Para lo cual es necesario presentar su expediente integrado por la documentación correspondiente en las ventanillas receptoras establecidas en las presentes reglas por las entidades responsables, a efecto de que se evaluado y dictaminado por la comisión de políticas de apoyo para ser beneficiado.

Objetivo general del Programa

Artículo 4.- El Programa tiene por objetivo favorecer la diversificación de los ingresos, a través de la entrega de paquetes productivos a las personas beneficiarias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa:

1. Apoyar proyectos productivos orientados principalmente al desarrollo de un oficio o actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, que favorezcan la diversificación de ingresos de las personas beneficiadas, a través de la entrega de apoyos acordes a sus necesidades establecidas en Guion del proyecto productivo.
2. Apoyar a las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad y/o de pobreza, para que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo de tipo industrial, comercial o de servicios a fin de que diversifique sus ingresos económicos, incidiendo en mejorar su calidad de vida, de acuerdo al Guion técnico económico social.

Población potencial

Artículo 6.- La población potencial del Programa son los 5'853,6377 habitantes que se integran por mujeres y hombres guanajuatenses, mayores de edad.

Población objetivo

Artículo 7.- La población objetivo del Programa son los 482,000 que se integran por mujeres y hombres guanajuatenses mayores de edad que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad y/o de pobreza que vivan preferentemente en zonas de atención prioritaria, localidades de alta y muy alta marginación, así como emprendedoras y emprendedores, y cuenten con una iniciativa de proyecto.

Población beneficiada

Artículo 8.- Pueden ser elegidas como personas beneficiarias del programa las mujeres y hombres de localidades urbanas, suburbanas y rurales del Estado de Guanajuato que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 12 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Estado.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9.- La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de la Dirección General de Cadenas Productivas, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los documentos jurídicos correspondientes, así como los anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipos de apoyos

Artículo 10.- El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I.- **Proyectos productivos con Vocación netamente económica:** consistentes en paquetes productivos básicos e indispensables de maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario productivo para el inicio, consolidación o mejora de un oficio o una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios

II.- **Proyectos productivos con vocación y enfoque económico-social:** consistente en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario necesario para iniciar, consolidar o mejorar una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios, orientada a personas en condición de vulnerabilidad y/o pobreza.

El monto de los proyectos productivos, aprobados por la Comisión, podrá ser hasta por un monto máximo de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Siendo el porcentaje máximo de aportación estatal del 80% calculado sobre el monto referido anteriormente

Cuando el equipamiento requerido sea especializado y rebase el monto señalado en el párrafo anterior, el solicitante podrá complementar su proyecto hasta por un monto adicional de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo manifestarlo así y justificarlo en el guion de proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto productivo.

Las personas beneficiarias deberán realizar la Aportación Económica Complementaria del 20% de la participación conjunta Estado y Beneficiario que corresponda según el guion del proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto; y en los casos donde exceda el monto de las reglas deberá

aportar el monto adicional excedido de su guion del proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto en el apartado de inversión manifestado.

La Comisión podrá autorizar un porcentaje hasta del 100% a las solicitudes que presenten una carta signada por la persona titular las entidades responsables, dirigida al titular de la Unidad Administrativa Responsable, mediante la cual se exponga la situación de vulnerabilidad o extrema necesidad de la o las personas solicitantes y se anexe el estudio socio-económico correspondiente. En todos los casos, las solicitudes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas

La Secretaría podrá solicitar a la Comisión la aportación de recursos por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Económico - Social.
- Contingencias naturales y/o sociales.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad económica de concurrencia de recursos al Apoyo
- Otros.

Lo anterior debidamente acreditado con oficio suscrito por el titular de la Secretaría y soportado mediante dictamen emitido por la autoridad municipal y/o estatal competente.

Metas programadas

Artículo 11.- El Programa tiene como meta la entrega de al menos 600 paquetes productivos entregados para favorecer la diversificación de los ingresos de las personas beneficiadas, quedando sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12.- Para acceder a los apoyos del Programa, deberá atender los siguientes requisitos, conforme a la modalidad seleccionada:

- I. **Proyectos Productivos con Vocación netamente económica**, las personas interesadas deben presentar ante la ventanilla de su elección conforme al formato 4, lo siguiente:
 - a) Solicitud de apoyo, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato 1, anexando lo siguiente:
 - b) Guion del Proyecto Productivo, conforme al formato 2, el cual, podrá requisitar de manera electrónica en la siguiente liga sdes.uveg.edu.mx, preferentemente;
 - c) Copia fotostática de identificación oficial vigente;
 - d) Copia fotostática de la CURP;
 - e) Copia de RFC vigente o carta compromiso de la persona beneficiaria para obtenerlo.
 - f) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y
 - g) Copia fotostática del título de propiedad, contrato de arrendamiento o algún otro documento que compruebe la propiedad, posesión o uso del inmueble donde se establecerá el proyecto productivo.

Además de lo señalado en su apartado I del presente artículo, se deberá presentar:

- h) La cotización en original de los bienes solicitados, que deben contener la descripción detallada de los mismos, apegándose a las características manifestada en el Guion del Proyecto Productivo; deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta con una vigencia no mayor a dos meses y será firmada por la persona solicitante.
- II. **Proyectos Productivos con vocación Económico-Social**, las personas interesadas deben presentar ante la ventanilla de su elección conforme al formato 4, lo siguiente:

- a) Solicitud de apoyo, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato 1, anexando lo siguiente
- b) Guion técnico del apoyo solicitado, conforme al formato 3, el cual, podrá requisitar de manera electrónica en la siguiente liga sdes.uveg.edu.mx, preferentemente
- c) Copia fotostática de identificación oficial vigente;
- d) Copia fotostática de la CURP;
- e) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y

Además de lo señalado en su apartado II del presente artículo, se deberá presentar:

- f) La cotización en original donde se describan los bienes que se pretenden adquirir, apejándose a lo establecido en el Guion Técnico, la que deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta y será firmada por la persona solicitante, ésta con una vigencia no mayor a dos meses.

Para el caso de ambas vertientes, cuando las personas solicitantes tengan autorizados apoyos económicos que complementen la propuesta de inversión del proyecto productivo o proyectos económicos-sociales, deberán presentar la documentación que lo avale.

Para el caso de ambas vertientes las personas solicitantes deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que plasmen que no han recibido apoyos a través de programas de otras instituciones gubernamentales en anteriores ejercicios fiscales.

Para supuesto del artículo 9 párrafo tercero, donde el proyecto productivo o Guion del proyecto productivo exceda de monto del apoyo del Programa, deberá cubrir la aportación correspondiente del 20% de la participación conjunta con el Estado y el monto adicional del equipamiento.

En las ventanillas de atención ciudadana de cada dependencia se recibirán únicamente las solicitudes de apoyo que cumpla con los requisitos de acceso, según corresponda, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas interesadas podrán adjuntar a su solicitud, la documentación adicional que a su criterio permita demostrar la viabilidad técnica, económica y social de su proyecto productivo o Proyectos económicos-sociales.

Criterios de selección

Artículo 13.- Las solicitudes de apoyo serán evaluadas para su selección y aprobación por la Comisión, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica e impacto social, determinada por la Dirección General de cadenas Productivas, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa y que cumpla con uno o más de los criterios de selección siguientes:

- I. Que cuenten con aportación económica complementaria;
- II. Que cuenten con recursos humanos, materiales y financieros que aseguren su viabilidad;
- III. Que tengan rentabilidad económica y/o social según sea el caso;
- IV. Que introduzcan algún bien o servicio no existente en la localidad, cambio tecnológico o mejoras en las actividades de los sistemas de producción familiar o diversificación del ingreso;
- V. Que busquen especializarse en un producto o generen valor agregado a la producción primaria;
- VI. Que sean innovadores;
- VII. Que contribuyan a generar empleo y autoempleo y ayuden a disminuir la migración de la población;
- VIII. Que sean impulsados por mujeres y hombres mayores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes con 18 años cumplidos;
- IX. Que sean sustentables en relación con el medio natural;
- X. Que respeten usos y costumbres de la comunidad;

Causas de exclusión

Artículo 14.- No se otorgará apoyos en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. De producción primaria (agropecuarios) en especies y/o huertos de esquema de traspatio;
- II. 100% asistenciales en el desarrollo social, sin considerar algún factor económico;
- III. Que hayan sido apoyados a través de programas de otras instituciones gubernamentales;
- IV. Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos; y
- V. Cuando falte algún documento en el expediente de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Por falsear información y/o documentos presentados en el expediente del proyecto productivo;

Restricciones de apoyo

Artículo 15.- No serán sujetos de apoyo, los siguientes conceptos de inversión:

- I. Pago de pasivos;
- II. Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
- III. Rehabilitación de bienes inmuebles (tales como tarjas, instalaciones eléctricas e hidráulicas);
- IV. Pago de materias primas e insumos
- V. Compra de vehículos automotores;
- VI. Artículos sujetos de arrendamiento;
- VII. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados; y
- VIII. Compra de bienes con los cuales haya sido apoyado en años anteriores
- IX. Pago de sueldos, salarios, prestaciones o similares.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16.- Son criterios de elegibilidad del Programa, las personas que cumplan con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 12 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Estado.

Programación presupuestal

Artículo 17.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3075, «Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 18.- Son métodos de comprobación del gasto: las facturas emitidas por la compra del equipamiento productivo, así como la correspondiente acta entrega recepción de bienes que se genere por cada uno de los beneficiarios.

El Organismo Operador o Tercero resguardará la documentación comprobatoria del Programa, debiéndola presentar en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19.- Los recursos se reintegrarán cuando: al cierre de la ejecución de los apoyos del Programa se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, la Secretaría deberá proceder a su reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20.- Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, deberá identificarse ante el personal de las dependencias participantes y/o organismos operador o tercero, con identificación oficial a efecto de poder realizar el seguimiento correspondiente;
- VII. Entregar la documentación que integre su expediente para contar con la posibilidad de obtener el apoyo;
- VIII. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad;
- IX. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado;
- X. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa;
- XI. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión y/o seguimiento de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditado e identificado por parte de la Unidad Administrativa Responsable y/o de las entidades responsables que intervienen en el programa;
- XII. De ser autorizado el proyecto productivo, deberá realizar la Aportación Económica Complementaria en los términos y plazos que la Entidad Responsable le señale, de acuerdo con lo establecido por la Unidad Administrativa Responsable;
- XIII. No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa;
- XIV. Participar y colaborar en el cumplimiento de los Lineamientos de Contraloría Social, y
- XV. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Facultades y obligaciones de la Unidad Administrativa Responsable

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Publicar las presentes Reglas de Operación
- II. Coordinar y operar las presentes Reglas de Operación.
- III. Promocionar el Programa en coordinación con las Entidades Responsables
- IV. Coordinar y operar el programa.
- V. Recibir, analizar, revisar y resguardar las solicitudes de apoyo.
- VI. Elaborar el análisis de proyecto de apoyo de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, susceptible de ser apoyado en el marco de las presentes reglas de operación.
- VII. Coordinar la presentación por parte de la entidad responsable, del análisis de proyecto de apoyo ante la Comisión.
- VIII. Coordinación con las entidades responsables la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.
- IX. Capturar en el sistema informático que se disponga para tal fin, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las acciones contraloría social realizada en el programa.
- X. Resguardar la documentación que derive de las actividades realizadas

Facultades y obligaciones de la Comisión

Artículo 23.- La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo del COFOCI, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Unidad Administrativa Responsable los análisis de proyectos de apoyo prospectos de ser apoyados, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar los proyectos de apoyo presentados;
- II. Emitir, en su caso, el dictamen correspondiente con base en los proyectos de apoyo presentados por las Entidades Responsables,
- III. Fungir como órgano de consulta de la Unidad Administrativa Responsable respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- IV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

Facultades y obligaciones de las Entidades Responsables

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones de las Entidades Responsables, las siguientes:

- I. Promover el programa de acuerdo a su ámbito de gestión.
- II. Dar de alta su ventanilla de atención, información y resolución de dudas, con la Unidad Administrativa Responsable, según el Formato 4.
- III. Recibir y formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Unidad Administrativa Responsable el expediente de cada persona solicitante debidamente integrado con los requisitos establecidos en el artículo 12 y la vertiente de que se trate.
- IV. Coadyuvar con la Unidad Administrativa Responsable proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa,
- V. Validar la información de las personas solicitantes contenidas en el expediente.
- VI. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación.
- VII. En su caso presentar ante la Comisión, los proyectos productivos para su dictaminación.
- VIII. Informar a las Personas Beneficiarias el resultado del Dictamen emitido por la Comisión.
- IX. Generar la documentación correspondiente a la Contraloría Social, atendiendo la normativa aplicable para este tipo de apoyo.
- X. Recabar la encuesta de satisfacción debidamente requisitada por cada una de las personas beneficiarias.
- XI. Enviar toda la documentación generada sobre Contraloría Social.
- XII. Recibir, atender, dar seguimiento y respuesta a los reportes ciudadanos que deriven de las actividades de contraloría social.
- XIII. Efectuar el seguimiento de operación de los Proyectos productivos y/o proyectos económicos sociales.

Facultades y obligaciones del Organismo Operador o Tercero

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Organismo Operador o Tercero, las siguientes:

- I. Signar los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios y ejecución materia de las presentes Reglas de Operación.

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 26.- Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 28.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito en la ventanilla correspondiente donde se generó la solicitud de apoyo, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio correspondiente a la ventanilla de atención del formato 4.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 30.- Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Las Unidades Responsables propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 31.- La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y/o a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32.- Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de los contratos y/o convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33.- Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 36.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37.- El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 38.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Informes periódicos

Artículo 39.- La Dirección General de Cadenas Productivas será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 40.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: (<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>), así como en la página web de la Secretaría.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 41.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 42.- La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 43.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la (Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalamientos a la autoridad en lugar donde se encuentren, en la Dirección de investigación , adscrita a la Dirección general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 44.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 45.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

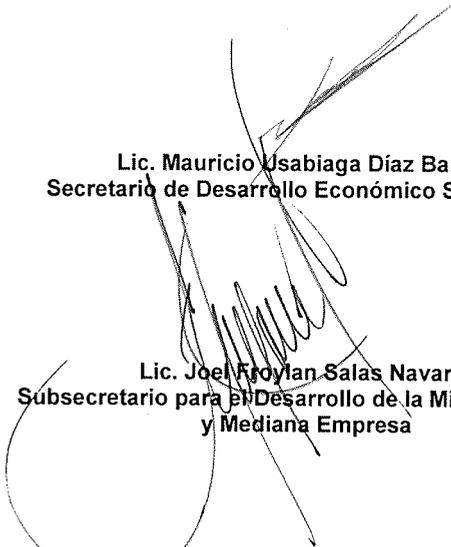
Artículo Segundo.- Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Impulso Productivo Social e Infraestructura para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
[https:// http://sde.guanajuato.gob.mx/](https://http://sde.guanajuato.gob.mx/)

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2019.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El desarrollo del estado se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Modernización de los Centros de Abastos tienen como propósito el fomentar las acciones para que las mipymes y unidades económicas que se encuentran en los mercados, comercio popular -tianguis-, centrales de abasto y nuevos desarrollos comerciales sean más atractivos, seguros, innovadores e higiénicos así como los y las comerciantes ofrezcan además de productos un servicio de calidad.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable municipal y regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para todos y todas. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

De igual forma el programa de gobierno 2018-2014 tiene contemplado:

4.2 Diversificación productiva.

4.2.1 Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción:

- 1.- Impulso a la creación, fortalecimiento y permanencia de los clústeres industriales del estado.
- 2.- Impulso de nuevos esquemas de acceso y apoyo al financiamiento oportuno a las Mipymes.
- 3.- Impulso a la competitividad y productividad de las Mipymes
- 4.- Incentivar el emprendimiento, la diversificación del ingreso y el ecosistema de negocios a través de equipamiento productivo.

Así como 4.3 Innovación y nuevos sectores económicos.

4.3.1. Consolidar la comercialización e internacionalización de los productos guanajuatenses.

Estrategia 1, Fortalecer el posicionamiento comercial de empresas, productos y servicios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO Q0328 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiendo por:

- I. **Apoyo.** - Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios (as).** - Centros de Abasto Social, asociaciones y/o uniones de comerciantes, así como las unidades económicas que concentran.
- III. **Centro de Abasto Social.** - Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo básico, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales.
- IV. **COFOCI.** - Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comercio Popular.** - Unidad económica itinerante que agrupa población vulnerable por ingreso. Identificada como tianguis.
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo (CPLA).** - Órgano colegiado constituido dentro del Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación.
- VII. **Entidades Ejecutoras de Obra.** - Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado o las direcciones de obra pública municipales o equivalentes.
- VIII. **Nuevo Desarrollo Comercial.** - Espacio destinado a la venta de artículos de primera necesidad y/o de abasto.

- IX. **Programa.** - Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" para el ejercicio fiscal 2020.
- X. **Organismos Operador.**- Cámaras, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, clúster, incubadoras, universidades, aceleradoras de negocios, entidades de gobierno, fideicomisos, fondos de colaboración nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, o despachos de consultoría especializada, que llevará a cabo la implementación, administración y/o acciones de coordinación derivados de una o más de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación.
- XI. **Secretaría.** - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XII. **Subsecretaría.**- Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIII. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.
- XIV. **Unidad Económica:** Establecimiento cuya principal actividad es la comercialización de bienes y/o servicios, ubicada dentro de un Centro de Abasto Social fijo o itinerante.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: diagnósticos y estudios, asesorías, formación empresarial, imagen comercial, equipamiento, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Objetivos Específicos

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer al Centro de Abasto Social a través de la conformación, edificación, construcción de infraestructura adecuada para una mejor operación propiciando medidas de higiene, seguridad, sustentabilidad, operatividad y confort, tanto del comerciante como del cliente.
- II. Fomentar la realización de estudios que permitan recabar y analizar la información del Centro de Abasto Social tanto en aspectos técnicos, operativos, funcionales, de rentabilidad, de mercado o de factibilidad.
- III. Gestionar, impulsar, propiciar y fortalecer los mecanismos, para que a través de organismos y/o instituciones externas a la Secretaría proporcionen asesorías y acciones de formación empresarial a los concesionarios y personal de las unidades económicas que contribuyan a su desarrollo competitivo, rentable y sostenible.
- IV. Entregar equipo a las unidades económicas que les permita incrementar su productividad, optimizar esfuerzos, mejorando con ello tiempo de elaboración de productos y eficientando la atención al cliente.
- V. Realizar acciones necesarias para el mejoramiento de imagen comercial y corporativa buscando que la unidad económica tenga identidad en el mercado y sea más competitiva y atractiva para el cliente.

Población Potencial

Artículo 5. La población potencial son los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son los Centros de Abasto Social, así como las unidades económicas que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato, que demandan apoyos y servicios buscando incrementar su competitividad y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Población beneficiada

Artículo 7. La población beneficiada directamente por el Programa son las unidades económicas que demandan apoyos y servicios que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cobertura

Artículo 8. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa responsable de la operación del programa y los municipios y/u organismos con quien se formalizan los apoyos son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación destinadas a atender los Centros de Abasto Social se hacen consistir en los siguientes:

- I. **Diagnóstico Integral**, que se compone de las siguientes acciones:
 - a) **Diagnóstico Operativo.** - Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:
 - Comercial;
 - Perfil del Cliente;
 - Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
 - Administración; en sus áreas de usos múltiples y oficinas
 - Potencial de Integración;
 - Legal
 - Finanzas.
 - b) **Dictamen Técnico.** - Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:
 - Infraestructura;
 - Estructura y Acabados;
 - Instalaciones; en sus áreas comunes y de atención
 - Protección Civil.
- II. **Estudio de Mercado.** - El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

Etapas:

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica.

III. **Estudio de Factibilidad Estratégica.** - Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cual servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

Etapas:

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

IV. **Asesoría Empresarial.** - El objetivo del servicio es realizar las acciones conducentes para que se lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

V. **Formación Empresarial.** - Tiene como finalidad proporcionar los elementos y conocimientos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido y sustentable de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Capacitación empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.

VI. **Diseño e implementación de Imagen Comercial.** - Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:

- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
- Aplicaciones a fachadas;
- Uniformes;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos y/o campañas de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Señalización y
- Señalética.

VII. **Equipamiento.** Consiste en dotar de equipamiento para que se fortalezca la unidad económica, logrando efficientar su competitividad y mejora de atención al cliente.

VIII. **Infraestructura.** - Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa, de sus oficinas y áreas de capacitación y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto

social, como propiciar las medidas óptimas necesarias de higiene y seguridad proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

- a) **En Modernización (Rehabilitación)**
 - Proyectos Ejecutivos;
 - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.
- b) **En Nuevos Desarrollos Comerciales**
 - Proyectos Ejecutivos;
 - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

Montos de Apoyos

Artículo 11. Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica, el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

II. Para la Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, equipamiento el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales—el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o los interesados. Para los servicios relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas en el Centro de Abasto Social, elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente, o bien si las acciones fueron ejecutadas como máximo el ejercicio fiscal anterior, copia del contrato de obra firmado que especifique alcances de obra, montos y periodicidad.

V. Aportación en especie, se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social y/o
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

Así mismo, excepcionalmente atendiendo las necesidades prioritarias en coordinación con el municipio y/o comerciantes, la Secretaría podrá otorgar apoyos en cualquiera de sus rubros hasta un 100%, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos y requisitos de las presentes reglas de operación.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando que la erogación de los mismos se realizará de acuerdo a los porcentajes de aportación convenidos en los instrumentos jurídicos respectivos.

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como metas las siguientes:

META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020 (Alcance)
Unidades económicas atendidas con Equipamiento	UNIDAD ECONÓMICA ATENDIDA	650
Unidades económicas atendidas con Formación Empresarial	UNIDAD ECONÓMICA ATENDIDA	1,610
Unidades económicas atendidas con Imagen	UNIDAD ECONÓMICA ATENDIDA	2,250
Acciones de Infraestructura	Acción ejecutada	6

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa el Centro de Abasto Social interesado en participar en la vertiente de infraestructura, diagnóstico integral, estudio de mercado y/o estudio de factibilidad estratégica deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesadas (os), la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención (Anexo I);
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados;
- Copia simple de acta constitutiva de la figura asociativa o carta de copia manifiesto que está en vías de constituirse;
- Copia simple de documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble;
- Copia simple de RFC de la Asociación, o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;
- Copia simple de INE del Representante de la Asociación;
- Copia simple de comprobante de domicilio del Centro de Abasto, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Padrón de Comerciantes actualizado del Centro de Abasto emitido por la Autoridad Municipal;
- Ficha Técnica del CAS "Centro de Abasto Social" (anexo II);
- Expediente técnico o proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar, que incluya tiempos y costos.
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Para el otorgamiento de los apoyos de asesoría empresarial, formación empresarial, y diseño e implementación de imagen comercial.

- Solicitud de Atención de la asociación y/o municipio, Anexo I.

Para la vertiente de equipamiento, las unidades económicas que se encuentran dentro del Centro de abasto social sujetas de apoyo deberán presentar:

- Solicitud de Atención de la asociación y/o municipio, Anexo I.
- Solicitud de apoyo para Equipamiento, Anexo III.
- Carta compromiso del beneficiario para obtenerlo;
- Copia simple de Identificación oficial con domicilio vigente no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia simple de Comprobante de domicilio de agua, y/o luz, y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- En caso de que sea persona moral agregar copia simple del acta constitutiva y poder notarial del representante.
- El beneficiario (a) debe estar al corriente de sus aportaciones por concepto de pago de plaza o equivalente con el municipio.
- No haber sido beneficiario (a) con equipamiento anteriormente.

Los pasos para obtener el apoyo:

Para las vertientes; Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad, Asesorías Empresariales, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, equipamiento.

- 1.- La Dirección General de Comercio y Abasto recibe los documentos que se requieren de acuerdo a las políticas de operación.
- 2.- La Dirección General de Comercio y Abasto, en coordinación con el Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, determinan con cual o cuales organismo (s) intermedio (s) se va a trabajar generando las acciones propicias para el buen funcionamiento del Programa en cada una de sus vertientes, enviando tres propuestas de candidatos a la SFIA o bien se firma el manifiesto de no tener conflicto de intereses. O bien seleccionan a proveedor de acuerdo al tipo de apoyo, previa solicitud de cotizaciones y análisis de las mismas.
- 3.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social elabora ficha de dictamen de proyecto para la evaluación y dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- 4.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social realiza dictamen para solicitud de elaboración instrumento jurídico correspondiente Organismo intermedio /SDES para la operación del programa.
- 5.- La Dirección General de Comercio y Abasto agenda fecha para levantamiento de información del servicio con el municipio y representantes del CAS.
- 6.- Dependiendo del servicio contratado el Organismo intermedio comienza con la implementación de las acciones definidas en el contrato o convenio. (De acuerdo a temporalidad del servicio).
- 7.- Una vez concluido el servicio, el Organismo intermedio informa a SDES para su visto bueno y se entrega resultado del servicio.
- 8.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social presenta a comerciantes y municipio el diagnóstico, estudio, o se lleva a cabo la asesoría o la formación empresarial (cursos, conferencias), o se entrega el equipamiento o las acciones de imagen comercial.

Para la vertiente de Infraestructura

- 1.- Una vez que se recibe la documentación completa por parte de autoridades municipales, la Dirección de Atención a Centros de Abasto Social elabora dictamen de proyecto para la aprobación de Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- 2.- Si los proyectos fueron aprobados por la Comisión, la Dirección de Atención a Centros de Abasto Social realiza dictamen para solicitud de elaboración del instrumento jurídico correspondiente y de anexo(s) de ejecución respectivos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SDES. Si no son aprobados se notifica mediante oficio a los municipios.
- 3.- Se valida el convenio y anexo(s) de ejecución respectivos y se firman por las partes involucradas.
- 4.- Una vez depositado el recurso de los aportantes, de acuerdo al convenio celebrado, se pone a disposición de SICOM/ Municipio para el ejercicio del recurso en base a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y de acuerdo a los alcances del proyecto realizado y validado por el municipio.
- 5.- La SICOM/ Municipio inicia la ejecución de obras y/o proyecto ejecutivo, previa presentación de alcances a municipio y comerciantes. (De acuerdo a temporalidad del servicio) y a la disponibilidad del inmueble a ejecutar. (Tiempo acordado para el servicio) El tiempo va de acuerdo a los alcances de cada obra.
- 6.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social recibe de SICOM/Municipio la solicitud de pago de anticipo, acompañada entre otros de fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos, así como subsecuentemente los oficios y estimaciones para trámite de pago. (Durante todo el desarrollo de la obra/proyecto)

7.- Una vez concluida la obra SICOM/Municipio enviará a la Dirección General de Comercio y Abasto el acta entrega-recepción de las obras el cierre administrativo y fianza de vicios ocultos. Para hacer la entrega las áreas municipales de responsables de los CAS, involucrando e invitando a los beneficiarios(as) ante las autoridades ejecutoras.

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa, será elegible de ser apoyado a través del Programa, el centro de abasto social y/o la unidad económica que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
- III. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.
- IV. Contar con una figura asociativa legal en el estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.
- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y/o productos para satisfacer las necesidades del consumidor.
- VI. Que la unidad económica sujeta de apoyo en los rubros de asesoría, formación empresarial, consultoría, imagen y equipamiento se encuentre dentro de un mercado, comercio popular, central de abasto y/o nuevo desarrollo comercial.

Programación presupuestal

Artículo 15. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0328) Programa Modernización de los Centros de Abasto.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 30'000,000.00 **Treinta Millones de pesos (00/100 M.N.)**

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. Son métodos de comprobación del gasto:

Si es por algún Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo.

EL "ORGANISMO OPERADOR" deberá acreditar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos económicos a "LA SECRETARÍA", a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Estado de origen y aplicación de recursos, debidamente firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".
- Copias de las facturas y/o recibos fiscales que comprueben la erogación del recurso en términos del presente convenio y copia de su validación ante el SAT.
- Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate, un avance físico – financiero en el que se refleje el desarrollo del apoyo otorgado objeto del presente convenio, incluyendo el soporte documental del mismo, lo cual deberá realizar en medio digital conforme al Anexo 2 y entregar el mismo Anexo 2 final impreso debidamente requisitado y firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".

Para el cumplimiento de los alcances de los proyectos apoyados, el "ORGANISMO OPERADOR" acreditará a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre de 2020, la evidencia tangible relacionada con el

proyecto materia del apoyo otorgado según corresponda a las modalidades y/o estrategia según corresponda y que se detallaran en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación podrán contar con una retroactividad al 1 de enero de 2020 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para reembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

En las vertientes de equipamiento, diseño e implementación de imagen, asesorías y/o formación empresarial, si la SDES lo hace en forma directa, se realizarán contratos respectivamente, se comprobarán la vertiente de equipamiento con un acta de entrega recepción de equipamiento; la de diseño e implementación de imagen con el comprobante fiscal de pago al proveedor; las de asesoría y formación empresarial con comprobante fiscal de pago al proveedor y lista de asistencia.

En las vertientes de diagnóstico integral y de los estudios de mercado y factibilidad con el comprobante fiscal de pago al proveedor, así como con el documento objeto de la contratación; diagnóstico o estudio.

En el caso de la vertiente de infraestructura el Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, como estimaciones y pagos de anticipos, debiendo entregar además la información soporte específica que se defina en los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo de la modalidad y/o tipo de apoyo implementando en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto. Pudiendo ser en el caso de esta vertiente que el periodo de ejecución de la obra se extienda al primer semestre de 2021.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 17. En el caso de incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, a cargo del "ORGANISMO OPERADOR", éste devolverá a "LA SECRETARÍA" el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos al objeto del presente Convenio, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que el "ORGANISMO OPERADOR" haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la conducta descrita en la presente Cláusula.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el o los documentos legales que se suscriban para tal fin.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación.

X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar información falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Participar en todo momento en la facilitación de la implementación de acciones a realizar en el centro de abasto social por parte del Programa.
- VII. Contribuir con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias que permitan mantener, incrementar y potencializar las ventas en los centros de abasto.
- VIII. Fomentar acciones de manera colectiva para la conformación e implementación de un plan de mantenimiento de seguridad y limpieza en el centro de abasto social de manera permanente.
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- X. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- XI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Funciones y Obligaciones de la Secretaría

Artículo 20. La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Promoción y Coordinación del Programa.
- IV. Atención a las solicitudes de apoyo.
- V. Contratación de los servicios y/o implementación de acciones para:
 - Realización del Diagnóstico Integral.
 - Realización de Estudio de Mercado.
 - Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
 - Realización de Asesoría Empresarial.
 - Formación Empresarial.
 - Diseño e Implementación de Imagen Comercial.
 - Equipamiento.
 - Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.
- VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.
- VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.
- VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por si o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales o de organismos internacionales.

Funciones y Obligaciones del Municipio

Artículo 21. El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las unidades económicas sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.
- II. Realiza la aportación concurrente de recursos económicos en tiempo y forma para la implementación del Programa.
- III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, Equipamiento.
- IV. Administrar y ejercer el recurso en caso de que esté a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución, supervisión y cierre de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública del Estado de Guanajuato y servicios relacionados con la misma que se encuentre vigente, en tiempo y forma.
- V. Realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones que fueren necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.
- VI. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados, y demás entidades de la administración municipal y/o estatal competentes.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 23, En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 20 se suspenderá la ministración del recurso.

En caso de que el respectivo municipio o los beneficiarios (as) no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que

al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden en Centro de Gobierno Irapuato, 7mo piso, ubicado en Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Irapuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 25. Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 26. La Dirección General de Comercio y Abasto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Artículo 29.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la (Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalamientos a la autoridad en lugar donde se encuentren, en la Dirección de investigación , adscrita a la Dirección general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 30. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 31. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

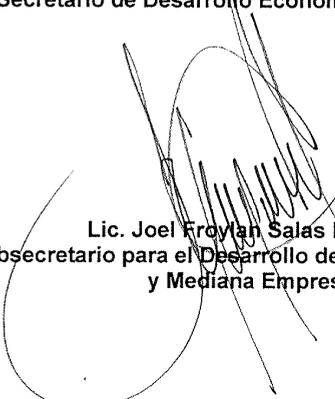
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Un Guanajuato próspero significa contar con una economía con un crecimiento sostenido, equitativo e incluyente. Esto es, que proporcione mejores oportunidades de ingresos y empleos, además de innovadora; una economía que ayude a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

Es por ello que se incorporan al Programa de Gobierno, estrategias de inclusión social con un enfoque multidimensional que permitan combatir de raíz las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, permitiendo el desarrollo equilibrado de las comunidades marginadas en el Estado y por ende en el país, acercando a las zonas alejadas de corredor industrial, fuentes generadoras de empleo que permitan mejorar la calidad de vida de dichas zonas.

Una de las formas de propiciar la generación de empleo en las zonas urbanas, conurbanas y rurales del país y del estado de Guanajuato es sin duda la facilitación de los procesos de instalación y operación de empresas en nuestro país y en nuestro estado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestros

ciudadanos.

Dentro del fin gubernamental 4.3 Innovación y nuevos sectores económicos y su objetivo 4.3.3. Fortalecer la logística para los negocios en su estrategia 2. Impulso a la modernización de la infraestructura y equipamiento industrial para el desarrollo logístico, una de las principales acciones es la de conservar, generar y/o modernizar la infraestructura de cabecera donde se instalen proyectos de inversión para la optimización de sus operaciones.

Por ello, el Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo busca consolidar la infraestructura con enfoque de sustentabilidad atendiendo la necesidad de desarrollar e impulsar nuevos proyectos productivos específicos de acuerdo a las características y ubicación de las Naves Impulsoras de Empleo propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato, su desarrollo e infraestructura; así como implementar el desarrollo de proyectos de inversión que comprendan el compromiso de las comunidades, estimulando las necesidades de los municipios participantes.

Para ello, con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Aunado a lo anterior, con el establecimiento de dicho Programa, se impulsa la generación de infraestructura industrial o uso de infraestructura disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión generadores de empleo, y en atención a las necesidades de los municipios participantes en el Programa; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando la generación de empleos permanentes; se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado; se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA NAVES DE EMPLEO Q0740, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2020

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- II. **Análisis de Proyecto de Apoyo.-** Documento que sintetiza el análisis realizado al proyecto productivo presentado por el sujeto de apoyo para su dictaminación.
- III. **Beneficiario.-** Es el sujeto de apoyo al que se le otorga el apoyo por haber cumplido con todo lo establecido en las presentes reglas de operación y contar con el dictamen dictaminado viable por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de

las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria.

- VI. **Convenio.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento al Beneficiario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, estableciendo el seguimiento y compromisos de las partes;
- VII. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Parte del análisis de proyecto de apoyo, donde se establecen las condiciones del apoyo otorgado y que se firma para dejar constancia del mismo.
- IX. **Empleo Formal.-** Es aquel que se encuentra formalizado mediante la celebración de un contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador y se ajusta a los requerimientos de la Ley con su alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **Encuesta Integral.-** Instrumento de evaluación de la utilidad del apoyo y del servicio recibido durante el proceso de otorgamiento.
- XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XII. **Municipio.-** Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Municipio Impulsor.-** Municipio que pone a disposición de Gobierno del Estado un terreno y/o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto productivo, al amparo del programa de Naves Impulsoras de Empleo.
- XIV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).-** Bien inmueble con características industriales que contiene espacios físicos, necesarios y adecuados para la instalación de un sujeto de apoyo y su proyecto productivo.
- XV. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que se compromete con el Beneficiario, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.
- XVI. **Programa.-** Programa de Naves de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **Proyecto Ejecutivo.-** Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, o del Sujeto de Apoyo el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y/o la instancia municipal que corresponda;
- XVIII. **Proyecto Productivo-** Documento presentado por el sujeto de apoyo, donde se explica de forma sintética los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros, así como sus metas y objetivos que el sujeto de apoyo está considerando para realizar su proyecto.
- XIX. **Secretaría-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XX. **Sujeto de apoyo.-** Toda aquella unidad económica, persona moral o física que cumpla o pueda cumplir lo establecido en las presentes reglas de operación.
- XXI. **Unidad Económica.-** Micro, pequeñas, medianas o gran empresas o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con domicilio documentado y con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.
- XXII. **Tipo de apoyo.-** modalidad de apoyo contenida en las presentes reglas, que permiten atender una variedad más amplia de sujetos de apoyo y que por sus características es diferente a las demás con lo cual se adecua la formalización de los apoyos que otorga el programa.
- XXIII. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial.
- XXIV. **Zonas urbano Marginadas:** Son aquellas que se encuentran en los 46 municipios del Estado, pero que por sus características socio demográficas son susceptibles de apoyos mayores a solicitud de los municipios.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del programa es el de contribuir al desarrollo equilibrado de las comunidades marginadas en el Estado, acercando a las zonas alejadas de corredor industrial, fuentes generadoras de empleo formal y permanente que permitan mejorar la calidad de vida de las familias en esas zonas.

El Programa tiene el propósito de impulsar proyectos productivos en los municipios del estado de Guanajuato.

El programa posee los siguientes componentes:

1. Apoyos otorgados para la ocupación de naves propiedad del Gobierno del Estado.
2. Apoyos entregados para el pago de renta para el uso de infraestructura productiva

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, impulsar la operación de proyectos aprovechando la infraestructura y servicios industriales de los municipios mediante la construcción, fortalecimiento y/u ocupación de naves impulsoras de empleo generadoras de empleos preferentemente en zonas marginadas y/o urbanas marginal de la entidad.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Construir Naves Impulsoras de Empleo
2. Generación de opciones inmediatas para el uso de naves industriales disponibles propiedad de Gobierno del Estado o de terceros.
3. Mejorar infraestructura existente de las Naves Impulsoras de empleo propiedad de Gobierno del Estado.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son unidades económicas o emprendedores con nuevos proyectos productivos o proyectos de ampliación generadores de empleo formal y permanente.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa unidades económicas con proyectos de inversión nuevos o de ampliación a instalarse o permanecer en el Estado para generar empleo directo formal y permanente.

Población beneficiada (personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son unidades económicas con proyectos de inversión nuevos o de ampliación a instalarse o continuar en una Nave propiedad de Gobierno o de Terceros para generar empleo directo formal y permanente, con la viabilidad de instalarse preferentemente en zonas fuera del corredor industrial y/o urbano marginadas.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos en numerario o en especie:

- I. Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;
- II. Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;
- III. Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Artículo 11.- El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno**- Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga el uso de la NIE al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- II. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero**.- Es aquel apoyo pecuniario que otorga la Secretaría al beneficiario destinado a cubrir parcialmente el pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre el beneficiario y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.
- III. **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno**. Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga la continuidad del uso de la NIE al beneficiario para que permanezca con la operación de su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Artículo 12.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la Secretaría y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado para que la Secretaría ejecute mediante la instancia correspondiente en dicho terreno un Proyecto Ejecutivo, consistente en la construcción de una NIE.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la Secretaría colaborará con el Municipio para realizar acciones de promoción y lograr así la atracción del Proyecto Productivo.

Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Artículo 13.- Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Beneficiario, para su aplicación en adecuaciones de NIE propiedad de Gobierno del Estado y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto productivo propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de su infraestructura productiva y/o suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos productivos conjuntos Beneficiarios y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas las siguientes:

Impulsar o conservar la operación de 11 once proyectos de inversión a través de la ocupación temporal ó apoyo para la ocupación temporal de infraestructura productiva existente.

Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa de Naves de Empleo es necesario considerar los siguientes:

Criterios de aplicación para la Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno

Artículo 16. Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de apoyo;
- III. El número mínimo de 100 empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de resguardo, mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 17. El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la generación de empleos formales comprometidos en el convenio correspondiente y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

Base del cálculo

Artículo 18. La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo en especie por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación del Programa de Naves de Empleo.

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero

Criterios de aplicación

Artículo 19. Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;
- IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE's con una vigencia mínima preferentemente de 5 años;
- V. Los proyectos productivos con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo del Sujeto de apoyo, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

Monto del apoyo

Artículo 20. El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 21. La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

- I. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:
 - a) 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - b) 51 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;

- c) 151 a 200 empleos formales directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
 - d) 201 y hasta 300 empleos formales directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.
- II. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos formales directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos formales directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) Por empleo formal directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno.

Criterios de aplicación

Artículo 22. Para la vertiente de **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno** se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Acreditar el correcto cumplimiento del convenio celebrado previamente;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de apoyo;
- III. Solicitar a la Secretaría la continuidad respecto el uso de la Nave señalando el compromiso de conservar el número de empleos.

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de resguardo, mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 23. El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la conservación de empleos formales comprometidos y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

Base del cálculo

Artículo 24. La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo para la **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno** se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación del Programa de Naves de Empleo.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 25. En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE;
- II. Presupuesto de Secretaría para obra de la NIE;
- III. Donación de terreno a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato; y
- IV. Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra.

Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE***Criterios de aplicación***

Artículo 26. En la vertiente de Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyecto productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo; y
- III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo durante su periodo de operación.

Monto del apoyo

Artículo 27. El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos formales,
- b) El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los \$3'000,000.00 (tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos formales directos a generar deberán ser del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto ejecutivo.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

Criterios

Artículo 28. Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellos Sujetos de Apoyo que demuestren:

- I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que cuente con un Proyecto Productivo acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos formales directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Tratándose de la modalidad de apoyo para Ocupación de Nave propiedad de un Tercero, que acredite que la nave a rentar no sea propiedad del grupo empresarial beneficiario.
- IV. Que el Proyecto productivo haya iniciado los trámites correspondientes sobre las normativas ambientales aplicables; y
- V. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno.

Requisitos del sujeto de Apoyo

Artículo 29. Deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la Secretaría la documentación legal que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial;
- II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a Secretaría;
- III. Presentar Proyecto Productivo y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la Secretaría.

Requisitos del Municipio Impulsor

Artículo 30.

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a Secretaría.
- II. Que la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor, cuente con viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión Inmobiliaria.
- III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.
- IV. Que presente Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra.

Órganos Responsables

De la Secretaría

Artículo 31. La Secretaría como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Integrar la documentación debidamente requisitada para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación; Evaluar las solicitudes de apoyo presentadas, según sea el caso, considerando los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros del Proyecto productivo presentado, Así como la consideración de los impactos económicos y sus beneficios sociales, de acuerdo a criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo.
- III. Establecer de acuerdo al Análisis de Proyectos de apoyo, las consideraciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los proyectos y en su caso la aprobación de las propuestas que presente la Secretaría, respecto del monto a otorgar al sujeto de apoyo, conforme a la modalidad de que se trate.
- IV. Someter a dictaminación de viabilidad de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los Análisis de Proyectos de apoyo susceptibles de ser Beneficiarios en el marco de las presentes reglas de operación;
- V. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Convocatoria y sesiones de la Comisión

Artículo 32. La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará al menos una vez al mes o cuando así lo determine la propia comisión, para atender las solicitudes de análisis de proyectos de apoyo que reciba para dictaminar la viabilidad, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurran la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario de la Comisión levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Artículo 33. Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Sujetos de Apoyo

1. Revisión y análisis

La Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, efectuará la revisión y análisis de los proyectos productivos presentados a la Secretaría, generando el Análisis de Proyecto de Apoyo, para presentar a la Dirección General de Cadenas Productivas.

2. Formalización de instrumentos jurídicos

La Secretaría, una vez que cuente con el dictamen de viabilidad de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos al Beneficiario.

Implementación del Programa

Artículo 34. La Secretaría podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y/o la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, con el que además, se podrán llevar a cabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

Otorgamiento de garantías

Artículo 35. Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos productivos resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

Liberación de recursos

Artículo 36. Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la Secretaría realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Beneficiarios de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos, atendiendo la normativa y procesos correspondientes para tal efecto.

Seguimiento de compromisos

Artículo 37. La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes a través de la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo.

Artículo 38. En la generación de empleos formales el Beneficiario podrá acreditar la generación de empleos formales directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto.

Para la comprobación de la generación de empleos formales, el Beneficiario y/o obligado solidario, deberá entregar como comprobación de la generación de empleos formales el entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, tratándose de un tercero ligado al proyecto, los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros por la prestación de servicio, facturas y comprobante de pago efectivo de la prestación de servicio, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos formales que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiario.

Obligaciones de los Participantes en el Programa

De la Secretaría

Artículo 39. La Secretaría se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a los Municipios interesados del Estado de Guanajuato;
- III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes y proyectos productivos, y en su caso, canalizar los análisis de proyectos de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;

- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los municipios

Artículo 40. Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la Secretaría;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;
- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos productivos;
- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos productivos de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación, así como determinar la característica socio demográfica de la ubicación de los apoyos cuando corresponda;
- V. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los Beneficiarios.

Artículo 41. Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la Secretaría, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- IV. Comprobar a la Secretaría la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la Secretaría, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas, la Dirección de seguimiento de compromisos con terceros y/o la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Iniciar los trámites de las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto productivo, quedando facultada la Dirección General de Infraestructura Industrial de la Secretaría a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Sujeto de apoyo durante la vigencia del instrumento jurídico; y
- IX. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- X. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- XI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

- XII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- XIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la Secretaría o el Municipio de que se trate.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 42. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 43. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 44. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente: No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de aquellas vertientes en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones del artículo 41 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 45. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces. C.P. 36823 Irapuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 46. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Programación presupuestal

Artículo 47. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al proyecto estratégico **Q0740**, denominado "**Naves de Empleo**".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 5'707,256.00 (cinco millones setecientos siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 48. Son métodos de comprobación del gasto:

1. Recibo de apoyo del beneficiario,
2. Estimaciones de obra de las acciones contratadas.
3. Pagos inherentes a la administración de las Naves propiedad de Gobierno.

Incumplimiento de compromisos

Artículo 49. En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio correspondiente, el Beneficiario reintegrará los recursos otorgados.

Pagará el monto que resulte del apoyo, proporcional al incumplimiento del que se trate en cuanto a la generación de empleos y en caso de NIE propiedad de Gobierno, deberá desocupar el inmueble.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 50. La Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 51. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 52. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 53. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 54. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 55. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 56. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 57. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Procedimiento de Denuncias

Artículo 58. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante el órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

En Centro de Gobierno Irapuato ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Piso 7 ó al teléfono (462) 607 4500;

1. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P. Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
2. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
3. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
4. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

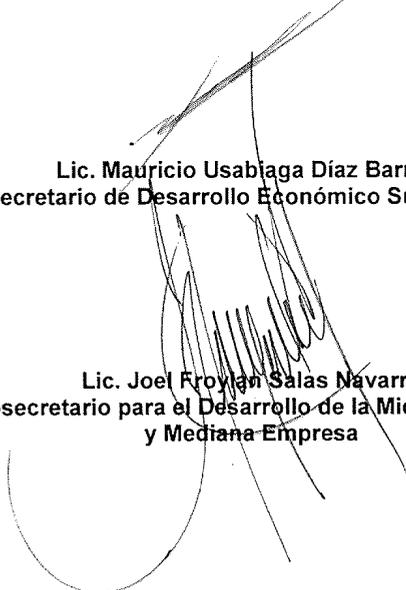
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del proyecto para la generación de infraestructura industrial y naves impulsoras de empleo del programa naves de empleo para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2019.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylán Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CONSIDERANDO

El desarrollo del Estado, se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (productividad y competitividad) tienen como propósito el impulsar la integración de las MiPyMEs a las cadenas de valor, a través principalmente de las estrategias el Impulso y Desarrollo de los Cluster's, la transversalidad operativa en los apoyos que se otorgan, así como la consolidación de la estrategia comercial y de fortalecimiento al comercio interior de la Marca Gto., sin olvidar el encadenamiento productivo de más mipymes guanajuatenses incorporándolas a los distintos eslabones de las cadenas de valor accediendo así, a más y mejores mercados y clientes. De igual forma se mantienen los apoyos a los emprendedores tradicionales y de alto impacto y se privilegia la incorporación digital de la mipymes del Estado.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

De igual forma el programa de gobierno 2018-2014 tiene contemplado:

4.2 Diversificación productiva.

4.2.1 Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción:

- 1.- Impulso a la creación, fortalecimiento y permanencia de los clústeres industriales del estado.
- 2.- Impulso de nuevos esquemas de acceso y apoyo al financiamiento oportuno a las Mipymes.
- 3.- Impulso a la competitividad y productividad de las Mipymes

4.- Incentivar el emprendimiento, la diversificación del ingreso y el ecosistema de negocios a través de equipamiento productivo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fábrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fabrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020.

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa MiPyme al 100 con clave (Q0325), Calidad Mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fabrica de empresas (Q2349)

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Aceleradora.-** Institución que tiene como objetivo impulsar las ventas y rentabilidad de las empresas en etapa de crecimiento.
- III. **Beneficiario (a).-** Organismos empresariales y/o asociaciones civiles que persigan los mismos fines y/o clúster y/o sus asociados (as) y no asociados (as), que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MiPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor (a) apoyado.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria.
- VI. **Consejo.-** Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VII. **Emprendedor (a).-** Ciudadanas o grupo de ciudadanos con un proyecto y/o idea que desea desarrollar Hombre o Mujer, mayor de 18 años, que se encuentren en proceso de crear, desarrollar o consolidar una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a partir de una solicitud, proyecto o negocio.
- VIII. **Encuesta de Satisfacción.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos, que se aplica al final del apoyo recibido.
- IX. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- X. **MiPyMEs.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

- XI. **Organismo Operador.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistemas de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPyMEs y/o Emprendedores (as).
- XII. **Padrón de Unidades Económicas.-** Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.
- XIII. **Programa.-** Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos, metas e impactos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIV. **Red Estatal de Incubadoras.-** Conjunto de instituciones públicas y/o privadas educativas y/o asociaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que tienen como objetivo el impulsar la generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.
- XV. **Red Estatal de Parques Tecnológicos.-** Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XVI. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XVII. **Sectores Económicos.-** Conjunto de unidades económicas pertenecientes a determinada actividad económica homogénea, la cual debe de ser lícitamente posible.
- XVIII. **Solicitud de Atención y/o Plan de Trabajo.-** Documento libre que deberá presentar el interesado, manifestando su interés por alguno de los apoyos de las modalidades establecidas en las presente Reglas de Operación.
- XIX. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XX. **Unidad Económica.-** Micro y/o pequeñas y/o medianas empresas y/o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.

Diseño del Programa

Artículo 3.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento interior de la Secretaría.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del programa es lograr que las unidades económicas guanajuatenses crezcan y se desarrollen contribuyendo al crecimiento económico de la región.

El Programa tiene el propósito de contribuir para que las unidades económicas sean competitivas incursionando en el mercado.

El programa posee los siguientes componentes:

C1.- Servicios de capacitación y/o consultoría y/o formación empresarial proporcionados.

C2.- Apoyos para la comercialización de productos y servicios de las unidades económicas otorgados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

1. Recepción, análisis y comentarios a los proyectos y planes de trabajo de las cámaras y Organismos empresariales;
2. Presentación de análisis de proyectos ante la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo de COFOCI para la dictaminar la viabilidad y formalización del mismo;
3. Puesta en marcha del Proyecto, y
4. Seguimiento y comprobación del Proyecto.

Objetivo general del Programa

Artículo 4.- El Programa tiene por objetivo general:

Incorporar a las unidades económicas a la dinámica económica, promoviendo y desarrollando proyectos y opciones para contribuir al incremento de su competitividad a fin de promover su integración al mercado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa:

- I. Proporcionar a las unidades económicas formación, capacitación integración y consultoría en favor de la conservación, mantenimiento e incremento de las operaciones que faciliten la generación y/o protección de empleos;
- II. Apoyar a emprendedores en el desarrollo y/o aceleración de empresas para impulsar su permanencia en el mercado;
- III. Posicionar un distintivo de Marca, que de origen y que sea representativo de calidad de los productos guanajuatenses, y
- IV. Generar a través de los Cluster's de Guanajuato, acciones conjuntas de formación, consultoría, certificaciones, encuentros de negocios, networking, entre otros, para favorecer la integración de más unidades económicas guanajuatenses a la dinámica económica de las cadenas de proveeduría nacional e internacional.

Población potencial

Artículo 6.- La población potencial del programa son las unidades económicas que operan en el Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 7.- La población objetivo del programa son las unidades económicas del estado de Guanajuato que demandan apoyos y servicios buscando mejorar su competitividad.

La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a la población objetivo ubicada o establecida en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmecánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
 - Nanotecnología.
 - Biotecnología.
 - Energías Renovables.
 - Aeronáutica - Aeroespacial.
 - TIC's.
 - Químico - Farmacéutico - Cosmética.

- o Logística y Movilidad
- Entre otros

Población beneficiada

Artículo 8.- La población beneficiada directamente por el Programa son las unidades económicas que demandan apoyos y servicios que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9.- La Dirección General de Cadenas Productivas y la Dirección General de Mipyme Digital y Emprendimiento, son las unidades administrativas responsables de la operación del programa y los organismos con quien se formalizan los apoyos son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10.- El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, podrán ser las siguientes, enumeradas de forma ilustrativa y no limitativa. Dichas modalidades se irán acumulando de acuerdo al diseño de la planeación estratégica a fin de dar cumplimiento a las metas del presente programa:

1. **Incremento a la Productividad.-** Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

Estrategias de Atención:

- 1.1. **Capacitación y Consultoría Empresarial:**
 - a. Formación Empresarial.
 - b. Consultoría Empresarial.
 - Planes de Negocios.
 - Estudios de Factibilidad.
 - Planes de Trabajo
 - Entre otros
 - c. Desarrollo al Capital Intelectual.
 - d. Foros de Incremento de Productividad.
 - Foros Empresariales y/o de Emprendedores (as)
 - Conferencias.
 - Diplomados.
 - Talleres.
 - Pasarelas.
 - Paneles,
 - Entre otros.
- 1.2. **Estandarización:**
 - a. Consultoría en Modelos de Producción.
 - Talleres de Competitividad.
 - Sistemas de Calidad.
 - Sistemas de Mejora Continua
 - Productividad.
 - Capacitación.
- 1.3. **Certificación:**
 - a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.

- Distintivos Guanajuato.
 - b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
 - Consultoría Especializada ISO/TS.
 - Especializadas por sector.
2. **Promoción y Comercialización.-** Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MIPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

Estrategias de Atención:

2.1 . Estrategias Comerciales:

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales.
- b. Misiones Comerciales.
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.
- e. Compras primeros inventarios.
- f. Pago de renta de pisos.
- g. Pago de renta de locales.
- h. Otros.

2.2 . Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI
- c. Entre otras

2.3 . Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.

- a. Marca GTO
 - I. Consultoría Especializada
 - II. Asistencia Técnica
 - III. Implementación de modelos de negocios
 - i. Apoyo a primer inventario
 - ii. Apoyo para renta de piso
 - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
 - iv. Apoyo para equipamiento productivo
 - v. Estrategia comercial multicanal (Market Place y/o E-Commerce)
 - vi. Otros que impulsen el modelo de negocios.
- b. Marcas colectivas
 - I. Consultoría Especializada
 - II. Asistencia Técnica
 - III. Implementación de modelos de negocios
 - i. Apoyo a primer inventario
 - ii. Apoyo para renta de piso
 - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
 - iv. Apoyo para a equipamiento productivo
 - v. Otros que impulsen el modelo de negocios
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)
- d. Entre otras

3. **Emprendedores (as).-** Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación y/o consolidación de empresas, así como la formalización en su caso de las empresas que cuenten con menos de un año de operación al momento de iniciar su proceso de atención.

Estrategias de Atención:

3.1. Consultoría Especializada.

- a. Planes y/o Modelos de Negocio.
 - b. Planes y/o Modelos de Mejora
 - c. Vinculación Financiera.
 - d. Aceleradoras Nacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
 - e. Aceleradoras Internacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
 - f. Hospedaje en parques tecnológicos
 - g. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica
4. **Articulación Productiva.-** Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.

Estrategias de Atención:

4.1. Encuentros Sectoriales de Negocios.

- a. Foros Empresariales y de Negocios y/o de Proveeduría
- b. Citas y Mesas de Negocios.
- c. Networking y/o Coworking
- d. Encuentros de Negocios
- e. Vinculación productiva

4.2. Desarrollo de Proveedores (as):

- a. PDP Consultoría Especializada.
- b. Acreditaciones de Clúster

4.3. Desarrollo de Distribuidores:

- a. Consultoría Especializada.

4.4. Asociacionismo:

- a. Integradoras.
- b. Clúster's.
- c. Consultoría Especializada.

5. **Proyectos Productivos.-** Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales, así como del fortalecimiento de la infraestructura productiva de los organismos intermedios, para mejorar, optimizar y facilitar el desarrollo de los apoyos del programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs.

Estrategias de Atención:

5.1. Planeación sectorial

5.2. Planes estratégicos de los sectores productivos:

- a. Agroalimentos.
- b. Artesanías.
- c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
- d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
- e. Construcción.
- f. Minas.
- g. Textil-Confección-Moda.
- h. Químico.
- i. Logística y Movilidad
- j. Aeronáutico-Aeroespacial
- k. TIC's

5.3. Proyectos de Integración Sectorial.

5.4. Proyectos Productivos Regionales.

- a. Consultoría Especializada.

5.5. Capital Semilla.

5.6. Chatarrización de equipo productivo.

5.7. Guías empresariales.

a. Equipamiento productivo.

5.8. Infraestructura Productiva

a. Habilitación de Infraestructura física

b. Equipamiento productivo

Mantenimiento y/o mejoras a la infraestructura física.

Los apoyos comprendidos en las presentes reglas de operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Metas programadas

Artículo 11.- El Programa tiene como metas las siguientes:

Q'S	NOMBRE DEL Q.	META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020 (Alcance)	Monto (Anteproyecto) 2020
Q0325	Mipyme al 100	Impulsar la formación empresarial en las MiPyMEs guanajuatenses con acciones como capacitación, consultoría empresarial, gobierno corporativo, sistemas de calidad, estandarización y mejora continua, foros empresariales, talleres, asistencia técnica, acceso al financiamiento, capital semilla, infraestructura productiva, desarrollo de proveedores, entre otras.	Unidad Económica Fortalecida	2000	\$40,000,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Promover, vincular y desarrollar la oferta de productos guanajuatenses, de acuerdo a las demanda del mercado de las cadenas comerciales, de las grandes empresas y del mercado en general, través de acciones de promoción de sus productos y/o servicios en eventos comerciales locales, regionales y nacionales.	Unidad Económica Promovida	900	\$18,500,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Unidades Económicas Guanajuatenses fortalecidas a través de las Marcas Colectivas con acciones dirigidas por las asociaciones, en temas de formación empresarial, capacitación, consultoría, asistencia técnica, fortalecimiento empresarial e impulso comercial y equipamiento.	Unidad Económica Fortalecida	50	\$2,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Apertura y/o operación de Puntos de Venta para productos Guanajuatenses en el Estado	Punto de venta apoyado	1	\$1,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Unidades económicas certificadas con distintivo marca Guanajuato	Unidades Económicas certificadas	500	\$2,500,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Promover a las unidades económicas con distintivo a través de los canales de distribución de los productos y/o servicios de Guanajuato, mediante el Market Place	Unidades Económicas apoyadas	200	\$1,500,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Creación de empresas a través de la red estatal de incubadoras del estado de Guanajuato (Capacitación para la elaboración de un plan de negocio)	Empresa creada (RFC)	250	\$3,525,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Fortalecer a las Unidades Económicas mediante el Desarrollo de planes de mejora realizados a través de la red estatal de incubadoras y/o aceleradoras del estado de Guanajuato.	Planes de mejora desarrollados	50	\$1,250,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Desarrollar modelos de negocios que permita estructurar una idea a emprendedores.	Modelos de negocios desarrollados	75	\$225,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Fortalecer y apoyar los planes trabajo de los clúster de Guanajuato (Automotriz, Alimentos, Químico, Moda, TIC, Logística y Movilidad, Aeroespacial, Vivienda, Construcción y Artesanías)	Apoyo otorgado	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Proyectos Estratégicos de los Clústers realizados mediante estudios sectoriales y de clústers y/o desarrollo de proveedores y/o nuevos canales de distribución y/o proyectos de desarrollo financiero para las unidades económicas del Estado de Guanajuato	Proyectos apoyados	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Realizar encuentros de negocio para facilitar la integración de las Unidades Económicas a la cadena de valor	Encuentros de negocio realizados	7	\$2,000,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, las unidades económicas y/u Organismos Operadores con los cuales se convengan apoyos para sí y/o para impulsar el programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs; deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Solicitud de atención y/o plan de trabajo;

- II. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia simple del poder del representante legal;
- III. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- IV. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso;
- V. Copia simple de comprobante de domicilio, y
- VI. Estar registrado en el padrón de unidades económicas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención establecidas en el artículo 10, se calcularán tomando como referencia el monto total de la solicitud de atención y/o plan de trabajo, beneficiarios, contribución a las metas e impactos, así como la suficiencia presupuestal y la concurrencia federal que se gestione.

El COFOCI, en la misma sesión en la que conozca las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro; Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores (as), nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros (as) que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual dictamina la viabilidad de los proyectos presentados por los solicitantes. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para recomendar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

Los montos de los apoyos descritos en el párrafo anterior, y que sean autorizados previa solicitud de atención y/o plan de trabajo aprobado en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Operador, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos, condiciones, metas, para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo así como su debida comprobación y seguimiento. La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de Solicitudes que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas de Operación, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a la población objetivo establecido en las presentes reglas de operación, que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.
- Emprendedores con una solicitud y/o idea a desarrollar y documentar
- De los Sectores Estratégicos definidos, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas, sectores en desarrollo y otros.

Programación presupuestal

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0325) Programa MiPyme al 100, (Q0924) Calidad mundial Marca Gto., (Q2359) Pienso en grande, (Q2349) Fabrica de empresas.

Q'S	NOMBRE DEL Q	META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020 (Alcance)	Monto (Anteproyecto) 2020
Q0325	Mipyme al 100	Impulsar la formación empresarial en las MIPyMEs guanajuatenses con acciones como capacitación, consultoría empresarial, gobierno corporativo, sistemas de calidad, estandarización y mejora continua, foros empresariales, talleres, asistencia técnica, acceso al financiamiento, capital semilla, infraestructura productiva, desarrollo de proveedores, entre otras.	Unidad Económica Fortalecida	2000	\$40,000,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Promover, vincular y desarrollar la oferta de productos guanajuatenses, de acuerdo a las demandas del mercado de las cadenas comerciales, de las grandes empresas y del mercado en general, través de acciones de promoción de sus productos y/o servicios en eventos comerciales locales, regionales y nacionales.	Unidad Económica Promovida	900	\$18,500,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Unidades Económicas Guanajuatenses fortalecidas a través de las Marcas Colectivas con acciones dirigidas por las asociaciones, en temas de formación empresarial, capacitación, consultoría, asistencia técnica, fortalecimiento empresarial e impulso comercial y equipamiento.	Unidad Económica Fortalecida	50	\$2,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Apertura y/o operación de Puntos de Venta para productos Guanajuatenses en el Estado	Punto de venta apoyado	1	\$1,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Unidades económicas certificadas con distintivo marca Guanajuato	Unidades Económicas certificadas	500	\$2,500,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Promover a las unidades económicas con distintivo a través de los canales de distribución de los productos y/o servicios de Guanajuato, mediante el Market Place	Unidades Económicas apoyadas	200	\$1,500,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Creación de empresas a través de la red estatal de incubadoras del estado de Guanajuato (Capacitación para la elaboración de un plan de negocio)	Empresa creada (RFC)	250	\$3,525,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Fortalecer a las Unidades Económicas mediante el Desarrollo de planes de mejora realizados a través de la red estatal de incubadoras y/o aceleradoras del estado de Guanajuato.	Planes de mejora desarrollados	50	\$1,250,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Desarrollar modelos de negocios que permita estructurar una idea a emprendedores.	Modelos de negocios desarrollados	75	\$225,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Fortalecer y apoyar los planes trabajo de los clúster de Guanajuato (Automotriz, Alimentos, Químico, Moda, TIC, Logística y Movilidad, Aeroespacial, Vivienda, Construcción y Artesanías)	Apoyo otorgado	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Proyectos Estratégicos de los Clústers realizados mediante estudios sectoriales y de clústers y/o desarrollo de proveedores y/o nuevos canales de distribución y/o proyectos de desarrollo financiero para las unidades económicas del Estado de Guanajuato	Proyectos apoyados	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Realizar encuentros de negocio para facilitar la integración de las Unidades Económicas a la cadena de valor	Encuentros de negocio realizados	7	\$2,000,000.00

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

El Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo.

EL "ORGANISMO OPERADOR" deberá acreditar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos económicos a "LA SECRETARÍA", a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Estado de origen y aplicación de recursos, debidamente firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".
- Copias de las facturas y/o recibos fiscales que comprueben la erogación del recurso en términos del presente convenio y copia de su validación ante el SAT.

- Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate, un avance físico – financiero en el que se refleje el desarrollo del apoyo otorgado objeto del presente convenio, incluyendo el soporte documental del mismo, lo cual deberá realizar en medio digital conforme al Anexo 2 y entregar el mismo Anexo 2 final impreso debidamente requisitado y firmado por el Director General del “ORGANISMO OPERADOR”.

Para el cumplimiento de los alcances de los proyectos apoyados, el “ORGANISMO OPERADOR” acreditará a “LA SECRETARÍA” la evidencia tangible relacionada con el proyecto materia del apoyo otorgado según corresponda a la modalidades y/o estrategia según corresponda y que se detallarán en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación contarán con una retroactividad al 1 de enero de 2020 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para reembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. En el caso de incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, a cargo del “ORGANISMO OPERADOR”, éste devolverá a “LA SECRETARÍA” el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos al objeto del presente Convenio, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que el “ORGANISMO OPERADOR” haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la conducta descrita en la presente Cláusula.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Los Beneficiarios u Organismo operador contarán con los siguientes Derechos:

- I. Recibir los apoyos ya sea con recursos líquidos para ejercerlos o apoyos en especie de conformidad con las Reglas de Operación Vigentes, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;
- II. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- III. Desistirse del proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración de recursos del proyecto, previo aviso.
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18.- El Organismo Operador, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba.
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,
- IV. Complementar el formato de Encuesta de Satisfacción según se desarrolle la modalidad del apoyo;
- V. Elaborar y enviar reportes mensuales de avances físicos – financieros;
- VI. Reportar en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

- VII. Registrar en el padrón de unidades económicas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a todo aquel factible beneficiario de apoyo.
- VIII. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

De las Obligaciones de la Secretaría

Obligaciones de la Secretaría

Artículo 19. La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Podrán considerarse gastos previos relacionados con el apoyo otorgado, siempre y cuando correspondan al ejercicio fiscal 2020 pudiendo ser estos como reembolso.
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Operador.

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 20. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 23. Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y la Dirección General de Mipyme Digital y Emprendimiento son las unidades administrativas encargadas de la ejecución, supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. Dirección General de Cadenas Productivas y la dirección general de Mipyme digital y emprendimiento, establecerán los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia

Artículo 26.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Sanciones

Artículo 27. En caso de que el Organismo Operador no cumpla con lo estipulado dentro de las cláusulas del instrumento jurídico en cuestión; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes, así como emprender las acciones legales correspondientes.

Quejas y Denuncias

Artículo 28.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

1. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
2. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
3. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
4. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 29. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de

las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 30. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fábrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Freylian Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 5, 6, 15 y 17 fracciones 1 a la VII y IX a la XV del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 27 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, artículos 2, 3, 12 y 17 fracción XV del Decreto número 237, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 7 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato; Acuerdo del Consejo Directivo del INAEBA-3ra. Sesión extraordinaria/03/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, autorizado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019; objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, que se conforma a partir de la Agenda 2030, objetivo 4 Educación de Calidad, Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2024, Eje General Bienestar, Plan Estatal de Desarrollo 2040, en particular la Línea estratégica 1.2 Educación para la vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Estrategia 1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Programa Estatal de Gobierno, Visión 2018-2024 Eje Educación de calidad, Fin Gubernamental 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato, Objetivo 3.1.3 Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este

es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un 1,158,000 personas y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

De acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato, cuenta con una población aproximada de 264,091 personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir un recado, esto es que están en situación de analfabetismo. La anterior cifra representa un aproximado de 6.3% de la población total.

Por otro lado, según datos de la propia Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con cerca de 1,709,114 personas en situación de rezago educativo, esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (secundaria), lo que representa el 41% de la población guanajuatense.

De acuerdo a la medición de pobreza multidimensional 2016 presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el 20.1% de la población guanajuatense presenta rezago educativo.

Para la Administración Pública Estatal 2018-2024 el apoyo a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo

implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo laboral para las personas.

La política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para personas adultas guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Acorde con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsa la Educación de calidad para personas jóvenes y adultas, con la finalidad de mejorar las expectativas de vida de la ciudadanía y lograr el bien común, con la participación de todos los sectores públicos, privados y sociales a efecto de disminuir los índices de rezago educativo en la entidad y alcanzar los estándares internacionales en materia de cobertura educativa, especialmente en lo que se refiere a la educación para las personas jóvenes y adultas.

Consolidada con el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), el cual presenta una estructura de módulos de aprendizaje flexible y abierto, además, considera tiempos, ritmos y espacios posibles. Adopta contenidos, metodologías y actividades adecuadas para jóvenes y adultos. Reconoce, saberes y experiencias personales y colectivas para construir otros aprendizajes y desarrollar habilidades, actitudes y valores. Presenta una variedad de temas de estudio optativos para los diferentes sectores de población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Aprendo Hoy” para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APRENDO HOY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “Aprendo Hoy”; y
- II. Brindar la atención educativa mediante el MEVyT a personas analfabetas y/o en condición de rezago educativo, que se encuentran preferentemente en zonas de atención prioritaria dentro de los municipios de León, Irapuato y Celaya.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Analfabetismo.**- Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de

educación.

- II. **Asesor/a educativa.**- Persona participante en el Programa “Aprendo hoy” que facilita el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.
- III. **Beneficiario/a.**- Educando que recibe los servicios educativos, de acreditación y certificación que brinda el INEA a través del INAEBA y a su vez es beneficiario del Programa “Aprendo Hoy”.
- IV. **Círculo de estudio.**- Grupo de personas jóvenes y adultas que se reúnen para estudiar y aprender, apoyadas por una persona asesor/a educativa; en un horario convenido entre ellos.
- V. **COA.**- Modelo Educativo de Comunidades de Aprendizaje.
- VI. **Cohesión social.**- Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- VII. **Contraloría Social.**- Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VIII. **Deserción Escolar.**- Porcentaje de alumnado de un nivel educativo que abandona la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total de personas inscritas al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
- IX. **Ejecutor.**- Instancia encargada de poner en funcionamiento el Programa.
- X. **Examen diagnóstico.**- Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida.
- XI. **IMPARE.**- Beca Impulso al Abatimiento al Rezago Educativo.
- XII. **INAEBA.**- Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.
- XIII. **INEA.**- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- XIV. **Ley.**- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020.
- XV. **MEVYT.**- Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.
- XVI. **Módulo educativo.**- Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVYT, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de las figuras solidarias. Constituye la unidad mínima de acreditación por examen final.
- XVII. **Programa.**- Programa “Aprendo Hoy” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XVIII. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- XIX. **Reglas de Operación.**- Reglas de Operación del Programa “Aprendo Hoy” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XX. **Rezago Educativo.**- Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

- XXI. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- XXII. **SFIA.-** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XXIII. **STyRC.-** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XXIV. **Supervisor.-** Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes círculos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa.
- XXV. **Tejido Social.-** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.
- XXVI. **UCE.-** Usuario/a que Concluye Etapa.
- XXVII. **UCN.-** Usuario/a que Concluye Nivel.
- XXVIII. **Zonas de atención prioritaria.-** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SFIA.

El impacto esperado del Programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene el propósito que las personas jóvenes y adultas de 15 años o más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

El Programa posee los siguientes componentes:

- a) Servicios educativos de calidad ofertados para las personas jóvenes y adultas en condiciones de rezago educativo, por parte de una persona asesor/a educativa debidamente formados.
- b) Programas de educación para personas jóvenes y adultas ofertados a la población en rezago.
- c) Certificados y constancias emitidas oportunamente a la población de 15 años o más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de figuras institucionales y de nuevo ingreso;

- II. Círculo de estudio atendido;
- III. Vinculaciones realizadas;
- IV. Certificados entregados;
- V. Constancias emitidas;
- VI. Exámenes aplicados a personas de 15 años o más con rezago educativo;
- VII. Exámenes acreditados; y
- VIII. Personas inscritas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que las personas jóvenes y adultas de 15 años o más de los municipios de León, Irapuato y Celaya del estado de Guanajuato, se alfabeticen o logren concluir su educación primaria o su educación secundaria.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Brindar los servicios educativos de calidad, ofertados para las personas jóvenes y adultas en condiciones de analfabetismo y rezago educativo.
- II. Otorgar programas de educación para personas jóvenes y adultas, ofertados a la población analfabeta y en rezago educativo.
- III. Entregar certificados y constancias emitidas a la población de 15 años o más que acreditó la etapa o el nivel educativo al que se inscribió.
- IV. Entregar a las y los asesores educativos apoyos sociales por su participación en el Programa.
- V. Entregar a las personas beneficiarias que concluyan etapa o nivel educativo al que se inscribió el apoyo social correspondiente.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es considerada de acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con una población aproximada de 264,091 personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir un recado, esto es que están en situación de analfabetismo. La anterior cifra representa un aproximado de 6.3% de la población total.

Así mismo, según datos de la propia Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con cerca de 1,709,114 personas en situación de rezago educativo, esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (alfabetización, primaria y secundaria), lo que representa el 41% de la población guanajuatense.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es aquella con condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo dentro de los municipios de León, Irapuato y Celaya; En base a estimaciones de INEA 2018 la población con analfabetismo es de 59,130 personas de 15 años o más y teniendo un total de personas con rezago educativo dentro de los tres municipios mencionados de 566 247, lo cual representa un 38% del rezago total del estado.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es estimada en 1500 personas de 15 años o más que se encuentran en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo del estado de Guanajuato; Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritarias en los municipios de León, Irapuato y Celaya.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9.- Los responsables de la información y documentación del Programa "Aprendo Hoy", son las siguientes unidades administrativas:

La Dirección de Control Escolar, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de la persona beneficiaria del Programa.

La Dirección Académica, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de las capacitaciones y talleres impartidos a la persona que participe como asesor/a.

Las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales, son responsables de procesar y custodiar la información del Programa, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de:

- I. Apoyos de servicios educativos para personas en situación de analfabetismo y/o rezago educativo.
- II. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) para asesores/as educativas por cada persona beneficiaria que aprenda a leer y escribir, se genera cuando la persona beneficiaria recibe la constancia de alfabetización o nivel educativo.
- III. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) para las personas beneficiarias por aprender a leer y escribir o que concluyan nivel inicial, se genera al acreditar el examen final.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con

la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta para el presente Ejercicio Fiscal de 2020:

- I. Impartir 1,500 servicios de alfabetización, primaria y/o secundaria a las personas de 15 años o más, que se encuentra en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo.
- II. Apoyos sociales para 1,500 personas beneficiarias por aprender a leer y escribir o que concluyan nivel inicial.
- III. 1,500 apoyos sociales para personas asesores/as educativas por cada beneficiario/a que recibe la constancia del nivel acreditado.

Se implementará parte del presupuesto del Programa en las zonas de atención prioritaria.

Requisitos y procedimientos de acceso para personas beneficiarias.

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa las personas interesadas en ser beneficiarias, deberán encontrarse en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, y presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBa correspondiente a la zona geográfica de atención, con los siguientes requisitos:

- I) ALFABETIZACIÓN:
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) Fotografía digital (de frente y de preferencia con ropa clara, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG).

- II) PRIMARIA
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) Fotografía digital (de frente y de preferencia con ropa clara, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG).
 - d) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);

- III) SECUNDARIA
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) Fotografía digital (de frente y de preferencia con ropa clara, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG).
 - d) Certificado de primaria (Copia ambos lados);
 - e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de secundaria);

Además de la documentación señalada en cada uno de los niveles, la Coordinación de Zona deberá de proporcionar a la persona interesada el Registro del Beneficiario, el cual debe ser debidamente requisitado por ambos lados, mismo que se anexará al expediente correspondiente.

El procedimiento de acceso al Programa será mediante la demanda abierta de la población en los municipios de León, Irapuato y Celaya. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y se indicarán en cada una de las Coordinaciones de Zona de los municipios considerados para la aplicación del mismo.

Será motivo de negar la participación en el programa y no se considerarán personas beneficiarias, cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos.

El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón de Beneficiarios del INAEB, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, solo se incluirá al Programa a las personas participantes que entreguen la totalidad de la documentación solicitada, siendo de su conocimiento la aceptación o negación al Programa de manera inmediata.

En caso de que haya faltado alguna documentación para su inscripción, personal de la coordinación de zona informara a la persona interesada que no se podrá considerar beneficiaria hasta que entregue la totalidad de los documentos.

Una vez incorporada al Programa, personal de la coordinación de zona realizara la vinculación del módulo que el educando deberá de cursar el cual será entregado a la persona beneficiaria dentro de los 30 días posteriores a la incorporación, personal de la coordinación de zona le informara el lugar y la hora del círculo de estudio al que deberá de asistir y la persona formará parte del Padrón de Beneficiarios del INAEB.

Requisitos y procedimientos de acceso para personas asesores/as educativas.

Artículo 13. Para acceder a los apoyos económicos del Programa las personas interesadas en ser asesores/as educativas, deberán postularse con los requisitos que a continuación se mencionan y subir al sistema de Registro de IMPARE.

- I) Ser estudiantes inscritos en sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados:
 - a) En los tipos de educación Media Superior, Superior o posgrado en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaria de Educación Pública (SEP), de la Secretaria de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas.
 - b) Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.
- II) De nacionalidad mexicana, nacidos en el estado de Guanajuato o con residencia comprobable mínima de 2 años. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense. (carta de residencia emitida por la autoridad local, certificado de estudios realizados en Guanajuato, o constancia laboral de la persona solicitante; comprobable máxima para los anteriores de máximo 2 años de haber sido emitidos);

- III) Copia de comprobante de estudios; (certificado de secundaria o posterior);
- IV) CURP de la persona solicitante;
- V) Copia de comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 2 meses (recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de cable) o constancia emitida por el Delegado de la comunidad;
- VI) Constancia de estudios original, firmado y/o sellado por la institución educativa donde se realizan los estudios, no mayor a 2 meses de antigüedad;
- VII) Fotografía tamaño infantil/digital, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG; y
- VIII) Copia de identificación oficial de la persona solicitante, cuando se trate de las y los estudiantes menores de edad anexar constancia o credencial escolar con fotografía.

Dicha postulación debe realizarse del 1 al 10 de cada mes para ser revisados por el personal de la Coordinación de zona para validación, quienes tendrán del 11 al 20 del mes para aprobar o rechazar la postulación. De ser aprobada en el sistema de registro de IMPARE, se le notificara a la persona Beneficiaria mediante llamada telefónica, para posteriormente presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBA, correspondiente a la zona geográfica de atención del 21 al 25 de cada mes.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Para personas en condiciones de analfabetismo o rezago educativo:
 - a) Personas de 15 años o más que no saben leer y/o escribir o se encuentran en condiciones de rezago educativo;
 - b) Personas del ámbito rural y urbano que se encuentren en situación de analfabetismo y/o rezago educativo;
 - c) Brindando el acceso equitativo e incluyente dando las mismas condiciones, trato y oportunidades a mujeres y hombres, pero ajustados a las especiales características o situaciones (sexo, género, clase, etnia, edad, religión) de los diferentes grupos, de tal manera que se pueda garantizar el acceso al Programa de las personas en condición de analfabetismo o rezago educativo de los municipios de Celaya, Irapuato y León.
 - d) Se atiende a todas las personas de 15 años o más en situación de rezago educativo que estén interesadas o motivadas por las figuras operativas y/o solidarias, sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

- II. Para las personas interesadas en participar como asesoras/es educativas se tendrán los siguientes criterios de selección:
 - a) Se dará preferencia a las y los solicitantes que se encuentren recibiendo o hayan sido aceptados en beca IMPARE.

- b) Se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal para la participación como asesor o asesora dentro de este Programa.

Programación presupuestal

Artículo 15. El Programa de inversión para la operación y ejecución corresponde al Q1892 Programa "Aprendo Hoy".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SFIA.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de pago de la transferencia del apoyo social a las personas beneficiarias o a las personas que participen como asesores/as educativas. Respecto a los servicios educativos que la persona beneficiaria reciba se tomara como comprobación la hoja de avance de su módulo debidamente firmada por el asesor.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 17. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas que participen como beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. A obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del INAEBAs;
- X. A recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente la constancia o certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- XI. A recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los

- Círculos de estudios que al efecto se establezcan; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos de las personas que participen como asesores/as educativas.

Artículo 19. Son derechos de las personas que participen como asesores/as educativas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas que participen como beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o establecimientos autorizados con identificación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;
- VII. Utilizar para su aprendizaje el módulo educativo el cual será entregado en el círculo de estudio correspondiente, en los primeros 30 días hábiles posteriores a su incorporación o a la conclusión de un módulo previo;
- VIII. Asistir puntual y periódicamente 4 horas por semana distribuidas en dos sesiones a las asesorías educativas que se le impartan;
- IX. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones las personas que participen como asesores/as educativas.

Artículo 21. Son obligaciones de las personas que participan como asesores/as educativas.

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o establecimientos autorizados con identificación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;
- VI. Asistir puntual y periódicamente 4 horas por semana a las asesorías educativas que se acordó con personal de INAEBA impartiría;
- VII. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- VIII. Llenar adecuadamente la hoja de avance del módulo y firmarla, la cual deberá ser entregada por la persona beneficiaria al momento de aplicar el examen; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El INAEBA garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones de las personas que participen como Beneficiarias de Programa

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como Beneficiarias de Programa, establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa nuevamente.
- b) Para el caso de la fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes para que se realice lo conducente.

Sanciones de las personas que participen como asesores/as educativas

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como asesores/as educativas, establecidas en las fracciones I y III del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Suspender la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El INAEBA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Entidad responsable del Programa

Artículo 27. El INAEBA a través de las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, así como la encargada del seguimiento a recomendaciones que se emitan en materia de auditoría y evaluación gubernamental.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La persona titular del INAEBA es quien suscribirá los mecanismos que se establezcan debido a las facultades con las que cuenta para la suscripción de instrumentos tales convenios con asociaciones, dependencias o entidades federales, estatales y municipales, conforme al artículo 13 fracción II del reglamento interior del INAEBA, esto con el fin de contar con estos como mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Dichos convenios de colaboración que se celebren establecen los compromisos contraídos por cada una de las partes, así como, sus responsabilidades tendientes al logro del objeto de los mismos.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la STyRC, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de personas jóvenes y adultas analfabetas que son beneficiarias	Del total de personas de 15 años o más analfabetas en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del Programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de alfabetización/ Total de personas de 15 años o más analfabetas X 100	Anual

del Programa.			
2. Porcentaje de personas jóvenes y adultas alfabetizadas.	Del total de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que se alfabetizan.	Adultos con constancia en el año / Total de personas de 15 años o más analfabetas X 100	Anual
3. Porcentaje de personas jóvenes y adultas sin primaria que son beneficiarias del Programa.	Del total de personas de 15 años o más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del Programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de primaria/ Total de personas de 15 años o más que no han concluido la primaria X 100	Anual
4. Porcentaje de personas jóvenes y adultas con primaria terminada.	Del total de personas de 15 años o más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Adultos certificados en el año / Total de personas de 15 años o más con primaria incompleta X 100	Anual
5. Porcentaje de personas jóvenes y adultas sin secundaria que son beneficiarias del programa.	Del total de personas de 15 años o más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de secundaria/ Total de personas de 15 años o más que no han concluido la secundaria X 100	Anual
6. Porcentaje de personas jóvenes y adultas con secundaria terminada.	Del total de personas de 15 años o más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Personas jóvenes y adultas certificadas en el año / Total de personas de 15 años o más con secundaria incompleta X 100	Anual
7. Promedio de UCN o UCE por asesor.	Del total de personas de 15 años y más que se encuentran en atención educativa, este indicador muestra el promedio de las que concluyen.	Personas jóvenes y adultas que concluyen el nivel educativo / Total de personas de 15 años	Anual

		o más en atención educativa	
--	--	-----------------------------	--

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la SFIA autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18; así como en la página web del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias.

Artículo 36. La unidad administrativa del INAEBA que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios del INAEBA y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las personas jóvenes y adultas beneficiarias, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el INAEBA o ante el órgano Interno de Control del INAEBA o ante la STyRC, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el INAEBA, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Ante el órgano Interno de Control del INAEBA, en Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato o al correo electrónico mlhernandezs@guanajuato.gob.mx o al teléfono 01 477 1481260 ext. 5208 con Martha Liliana Hernández Sánchez titular de dicho órgano.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de

Asuntos Jurídicos de la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación “Aprendo hoy” para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Anexos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>

- I. Registro del Educando.
- II. Matriz del Marco Lógico, MML.
- III. Directorio de Coordinaciones de Zona.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2019.



Mtra. Esther Angélica Medina Rivera
Directora General del INAEBA

Anexo 1. Registro del Educando



Folios: _____
 Coordinación de Zona: _____
 Número y Nombre: _____

REGISTRO DEL BENEFICIARIO

FECHA: _____
 DIA | MES | AÑO

¿Hable alguna lengua indígena? Sí ¿Cuál? _____ No Incorporación Reincorporación MEVyT PEC

Datos generales

Apellidos: _____
 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: _____
 DIA | MES | AÑO

RFE: _____
 (Anotar una vez que haya sido asignado)

Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____
 Mujer Hombre

Estado Civil: Soltero Casado Unión libre Separado Divorciado Viudo No. de Hijos _____

Domicilio

Vialidad: _____
 Tipo _____ Nombre _____ Núm. Exterior Núm. Interior _____
 (Tipo: anclador, avenida, boulevard, callejón, calle, corrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)

Asentamiento humano: _____
 Tipo _____ Nombre _____
 (Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)

Entre: _____
 Tipo _____ Nombre _____ C.P. _____

Entro: _____
 Tipo _____ Nombre _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono o Celular: _____
 Clave Número Correo electrónico _____

Si requiere atención especial marque con una X la limitación física que la origina

Caminar o moverse Escuchar Ver Atender su cuidado personal Mental Hablar o comunicarse Poner atención o aprender

Otro ¿Cuál? _____

¿Esté empleado? Sí No Pensionado Desempleado Estudiante

Tipos de ocupación: Trabajador agropecuario Inspector o supervisor Artesano u obrero Operador de maquinaria fija Ayudante o similar Empleado de gobierno

Operador de transporte o maquinaria en movimiento Comerciante o dependiente Trabajador doméstico Protección o vigilancia Quehaceres del hogar Trabajador ambulante

Antecedentes escolares Sin estudios Primaria Grado: _____ Secundaria Grado: _____

Documentación del beneficiario

Acta de nacimiento Documento legal equivalente (extranjeros) Fotografía

CURP Ficha signalética (CERESO)

Documentos Probatorios / Antecedentes escolares

Informe de calificaciones de INEA Boletas de primaria Grado: _____

Certificado de primaria Boletas de secundaria Grado: _____

Cotejo de Documentos, impresos o digitales, del Beneficiario

Nombre completo de quien cotejó los documentos: _____

Fecha de cotejo de documentos: _____
 DIA | MES | AÑO

Firma de quien cotejó los documentos: _____

Nota: Sólo se debe registrar en el Sistema Informático de Control Escolar, al beneficiario cuyos documentos impresos o digitales hayan sido cotejados.

Alianza o convenio

Institución o programa: _____

Ámbito: Nacional Estatal Municipal

En caso de pertenecer a PROSPERA, indicar lo sigui Beneficiario desde:

Educación Sin Fronteras: Migrante Repatriado Migrante Retornado Viviendo en México

Menos de 6 meses _____ De 6 meses a 3 años _____ Más de 3 años _____

Aliado - Nombre del contacto: _____

Ejercicio diagnóstico PEC

¿Respondió todas las preguntas del ejercicio diagnóstico del PEC? Sí No

Nombre completo de quien revisó las respuestas: _____

Fecha de revisión del Ejercicio: _____

Respuesta Si puede presentar el examen del PEC
Respuesta No se incorpora a alfabetización en el MEVyT

Firma de quien revisó las respuestas: _____

Se recomienda examen diagnóstico: Sí No

¿A qué nivel ingresa? Inicial Primaria Secundaria

Educandos que se van a alfabetizar: ¿Acreditó el ejercicio diagnóstico? Sí No

Vertiente: MEVyT HISPANO MEVyT 10 - 14 MEVyT Braille MEVyT MIB Etnia / Lengua _____ MEVyT MIBU Ruta _____

Educación Sin Fronteras Ruta _____

¿Habla inglés? Sí No

¿Habla español? Sí No

Información de la Unidad Operativa

Unidad operativa: _____

Círculo de estudio: _____

Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA

Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibí ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, en alguna institución de educación.

De ser beneficiario de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me dé de baja del mismo.

El presente documento se elabora el día _____ del mes de _____ del año _____.

ATENTAMENTE

Nombre completo del Beneficiario

Firma del Beneficiario o huella del dedo índice

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, que durante mi estancia en los Estados Unidos de América curse (primaria y/o secundaria o equivalente), o bien que cursé en la República Mexicana algún grado de educación primaria o secundaria, sin embargo no cuento con documentación alguna que lo acredite, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

Nombre completo y firma del Beneficiario

Nombre completo y firma del padre o tutor
En caso de inscripción al MEVyT 10-14

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la Coordinación de Zona

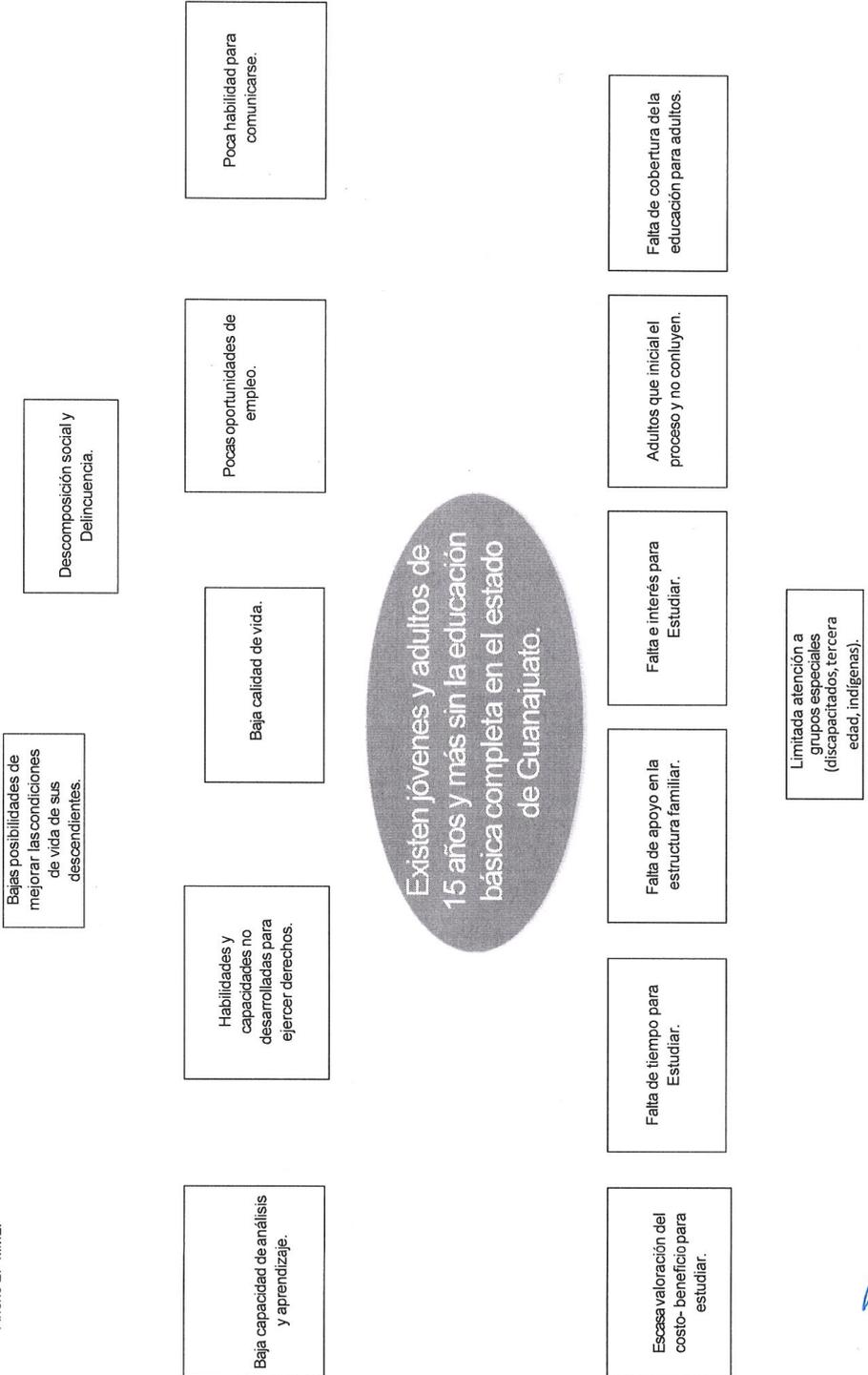
Nombre completo y firma de la figura que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capturó

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscrito en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

Anexo 2.- MML.



Cohesión social

Posibilidades de mejorar las condiciones de vida de sus descendientes.

Habilidades adecuadas para comunicarse.

Mayores oportunidades de empleo.

Mejor calidad de vida.

Habilidades y capacidades desarrolladas para ejercer derechos.

Capacidad de análisis y aprendizaje.

Los jóvenes y adultos de 15 años y más del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa

Cobertura suficiente de educación para adultos.

Los adultos concluyen su proceso educativo.

Los adultos tienen interés por concluir su educación básica.

Estructuras familiares que apoyan a los adultos para estudiar.

Disponibilidad de tiempo para estudiar.

Adultos que valoran el costo-beneficio de estudiar.

Atención a grupos Especiales (discapacitados, tercera edad, indígenas).

FIN

Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Propósito

Los jóvenes y adultos de 15 años del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.

Componentes

Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.

Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.

Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó en nivel educativo al que se inscribió.

Anexo 3. Directorio de Coordinaciones de Zona

#	COORDINACIÓN	TELEFONO	DOMICILIO	CONTACTO
1	LEON NORTE	7760845	Mérida #306, Colonia El Coecillo, C. P. 37260, León Guanajuato.	ltorresn@guanajuato.gob.mx
15	LEON CENTRO	7760845	Mérida #306, Colonia El Coecillo, C. P. 37260, León Guanajuato.	llunag@guanajuato.gob.mx
11	LEON SUR	7724500	Purísima #408, Colonia La Moderna, C. P. 37340, León Guanajuato.	ggallegose@guanajuato.gob.mx
3	IRAPUATO	462 6074548 ext. 5650/5651	Centro de Gobierno Irapuato, Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI #412, Colonia Predio Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato.	jpineda@guanajuato.gob.mx
2	CELAYA	4616130837	Manuel Doblado #102 Int. 3, Zona centro, C. P. 38000, Celaya, Guanajuato.	mestradaa@guanajuato.gob.mx



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,
todo será de manera electrónica,

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ